

**ÍNDICE  
TOMO I**

<b>PÁGS</b>	<b>DOCUMENTOS</b>
1- 3	Informe técnico conjunto de Jefa Sección Planeamiento y Gestión Urbanística de 26/09/2019 para acuerdo iniciación y remisión al órgano ambiental de Planes Especiales ámbitos "San Nicolás" (API-03), "San Juan-San José" (API-04) y "San Roque" (API-05)
4 - 7	Informe jurídico conjunto del Servicio de Urbanismo de 27/09/2019 para acuerdo iniciación y remisión al órgano ambiental de Planes Especiales ámbitos "San Nicolás" (API-03), "San Juan-San José" (API-04) y "San Roque" (API-05)
8 - 9	Solicitud -02/10/2019- de nota de validación de anterior informe jurídico a la Dirección General de la Asesoría Jurídica
10 - 12	Nota de conformidad de 05/11/2019 de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del informe jurídico del Servicio de Urbanismo
13	Justificante experta de remisión -08/11/2019- a Secretaría General del Pleno del expediente y propuestas de dictamen y de acuerdo de Acuerdo de inicio y remisión al órgano ambiental del Plan Especial del API-03 San Nicolás
14 - 17	Propuesta de Dictamen adoptada y certificada por Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión de 12 noviembre 2019 de <i>Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03) y remisión al Órgano Ambiental</i>
18	Informe de calificación de Sra. Secetaria General del Pleno de 13 noviembre 2019 previo a elevación al Pleno del correspondiente acuerdo
19 - 20	Remisión -08/11/2019- a Secretaría General del Pleno del expediente, documento técnico y propuestas de dictamen y de acuerdo de <i>Acuerdo de inicio y remisión al órgano ambiental del Plan Especial del API-03 San Nicolás</i>
21	Informe de calificación de Sra. Secetaria General del Pleno de 13 noviembre 2019 previo a elevación al Pleno del correspondiente acuerdo
22- 25	Propuesta de acuerdo adoptada y certificada por el Pleno Municipal en sesión de 29 de noviembre de 2019 de <i>Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03) y remisión al Organo Ambiental</i>


 Excmo. Ayuntamiento  
 Aprobado inicialmente  
 Sesión Junta Gobierno Local fecha  
**02 SEP. 2019**



26 - 27	Reintegro -03/12/2019- al Servicio de Urbanismo de los asuntos sometidos al Pleno Municipal de 29 noviembre 20219
28 - 31	Certificación de 3 diciembre 2019 de la Sra. Secretaria General del Pleno del <i>Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03) y remisión al Órgano Ambiental</i> adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 29 noviembre de 2019
32 - 34	Notificación del anterior acuerdo a la Jefa de Sección de Planeamiento y de Gestión Urbanística
35 - 36	Remisión -17/12/2020- de acuerdo plenario de 29 noviembre 2019 y documentación técnica del API-03 "San Nicolás" a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica
37 - 50	Remisión -05/10/2020- por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Servicio de Urbanismo de acuerdo de 7 de julio de 2020 de formulación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del API-03 "San Nicolás"
51 - 59	Publicación en Boletín Oficial de la Provincia de 3 agosto 2020 del acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al Servicio de Urbanismo de acuerdo de 7 de julio de 2020 de formulación del Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial del API-03 "San Nicolás"
60 - 73	Ídem en Boletín Oficial de Canarias de 13 agosto 2020
74 - 75	Solicitud -18/12/2020- de informe sectorial previo a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
76 - 87	Remisión -R.E. n.º 51418, de 08/04/2021- de informe favorable de la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana)
88 - 90	Informe de 21 julio 2021 de Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo relativo a <i>Coherencia del documento de aprobación inicial del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03) con el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria</i>
91 - 105	Informe técnico favorable de 21 julio 2021 de la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística emitido para el trámite de aprobación inicial del Plan Especial "San Nicolás" (API-03)
106 - 111	Informe jurídico favorable de 22 julio 2021 del Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial del Plan Especial "San Nicolás" (API-03)



Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha

02 SEP. 2021



112- 113	Solicitud a Dirección General de Asesoría Jurídica – 26/07/2021- de validación/nota de conformidad del anterior informe jurídico del Servicio de Urbanismo
114- 116	Nota de conformidad de la Dirección General de Asesoría Jurídica de 29/07/2021 del Informe jurídico favorable de 22 julio 2021 del Servicio de Urbanismo para el trámite de aprobación inicial del Plan Especial “San Nicolás” (API-03)
117 - 118	Remisión a Secretaría General Técnica – 18/08/2021 - de expediente y propuesta de acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial “San Nicolás” (API-03) para sometimiento a Junta de Gobierno Local
119 - 120	Requerimiento de Secretaría General Técnica – 23/08/2021 – para subsanación de deficiencia (error fecha expedición en cajetín de firma de la propuesta)
121 – 122	Remisión a Secretaría General Técnico de nuevo escrito de oficio concluso y propuesta de acuerdo suscrita con fecha 24 de agosto de 2021, con rectificación de la fecha de expedición de la certificación en el cajetín de la Propuesta de acuerdo
123	Expediente concluso y recibido en SGT -27/08/2021- para su inclusión en JGL
124 - 128	Propuesta de acuerdo adoptada y certificada por Junta de Gobierno de la Ciudad en sesión de 2 de septiembre de 2021 de aprobación inicial del Plan Especial “San Nicolás” (API-03)



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Asto.: Planes Especiales "San Nicolás" (API-03), "San Juan-San José" (API-04), "San Roque" (API-05)

Ref.: SHT/MLDF

**ASUNTO:** Planes Especiales "San Nicolás" (API-03), "San Juan-San José" (API-04)  
"San Roque" (API-05)  
**PROMOTOR:** Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
**SITUACIÓN:** San Nicolás / San Juan-San José / San Roque  
**FASE:** Iniciación de procedimiento y remisión a la Comisión Municipal de  
Evaluación de Planes para tramitación de la evaluación ambiental  
estratégica

## INFORME

1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es quien formula y promueve de oficio los tres Planes Especiales de "San Francisco-San Nicolás", de "San Juan-San José" y de "San Roque", cuyos documentos han sido redactados por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." (GEURSA).

2º El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Ámbitos de Ordenación Diferenciada las tres superficies afectadas, señaladas con los identificadores de API-02, API-03 y API-04, con unas superficies de 19,85 Ha, de 38,40 Ha y de 15,40 Ha, respectivamente, cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado, excepto varias superficies interiores que se definen como Unidad de Actuación y Suelo Urbano No Consolidado.

Las fichas correspondientes a dichos ámbitos en el Anexo a las Normas Urbanísticas de Áreas Diferenciadas recogen las Directrices de Ordenación a seguir y determinan que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional y la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad.

3º Se pretende actualizar el régimen urbanístico y normativo de los instrumentos de ordenación que para los mismos ámbitos se encuentran en vigor y cuya antigüedad (de 1998 en el API-03, de 1993 en el API-04 y de 1997 en el API-05) hace que hayan devenido obsoletos e incongruentes con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente.

4º Los tres ámbitos constituyen formaciones singulares en el conjunto territorial de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, compartiendo el emplazamiento en las laderas en las inmediaciones del centro histórico de Vegueta-Triana y el tramo bajo del Barranco de Guinguada.

Presentan una condición de riesgos tradicionales, cuya evolución en el tiempo y su desarrollo contemporáneo les confiere unas condiciones de calidad e identificación social y de oferta de


C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 3

Código Seguro de verificación: vvdEzeJnuQg+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vvdEzeJnuQg+t42Au9OKig==	PÁGINA 1/3



vvdEzeJnuQg+t42Au9OKig==



servicios fundamentales que propician la vulnerabilidad social, ambiental y de dinámica urbana, que es preciso combatir.

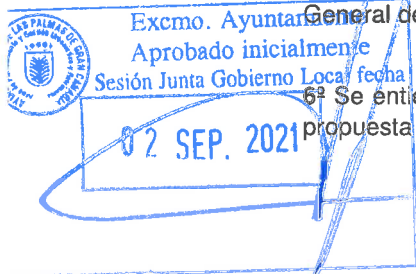
El espíritu del desarrollo sostenible, el papel del medio natural en la ciudad y su entorno, el bienestar y la salud pública, la calidad y eficacia del espacio público, la movilidad y los servicios, el dinamismo económico y el empleo, la estructura urbana, la aceptación y participación de la población sobre su entorno cotidiano, etc., son conceptos básicos en el reconocimiento territorial.

Son entornos urbanos consolidados que pese a su superficie relativamente limitada se acompañan de una destacada diversidad y complejidad. La alta densidad edificatoria y poblacional coexiste con problemas acuciantes de vulnerabilidad social, de conjuntos edificados degradados, de dificultosa e irregular trama, de limitados espacios de uso colectivo.

Al mismo tiempo, se dotan de un patrimonio cultural nada desdeñable, vestigio de su origen y desarrollo histórico, de un entorno paisajístico singular, de un vínculo físico con el centro histórico de la ciudad y de una memoria socio-cultural rica en contenidos que representan la esencia colectiva de Las Palmas de Gran Canaria como formación humana.

5º La documentación técnica para cada Plan, tramitado y abordado documentalmente de manera independiente, consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, de conformidad, con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que establece que los planes parciales y planes especiales se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica, cuando se constate en el informe del órgano ambiental que cumplen las determinaciones ambientales del plan general que desarrollan, previamente evaluado, debiendo acordarse por el Ayuntamiento el inicio del expediente y su remisión al órgano ambiental para su tramitación y formulación del Informe Ambiental Estratégico.

Las determinaciones que en el Plan General de Ordenación definen en los ámbitos API-03, API-04 y API-05, que se desarrollan mediante estos planes especiales, se incluyeron en la evaluación ambiental de la ordenación urbanística del citado instrumento superior (aprobado mediante el Acuerdo de la entonces COTMAC de 29/10/2012), con arreglo al marco legal en vigor en ese momento. Dicha evaluación ambiental culminó con el Acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de 25 de febrero de 2011 (BOC de 23/02/2011) por el que se aprobó la Memoria Ambiental de la adaptación Plena del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.



6º Se entiende que la documentación técnica resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice y de los

Código Seguro de verificación: vvdEzeJnuQg+t42Au9OKig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3
 vvdEzeJnuQg+t42Au9OKig==			



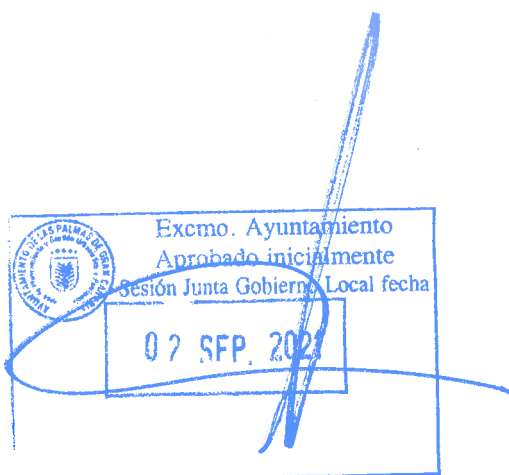
cambios, subsanaciones o mejoras que se deban acometer en el documento urbanístico y durante su posterior tramitación.

7º Procede, por lo tanto, que por el Pleno Municipal se acuerde la iniciación del procedimiento de tramitación de los respectivos Planes Especiales y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, para la tramitación del previo procedimiento de evaluación ambiental estratégica, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental.

Las Palmas de Gran Canaria.


La Jefa de Sección de Planeamiento  
y Gestión Urbanística,

María Luisa Dunjó Fernández



Página de 3

Código Seguro de verificación: vvdEzeJnuQg+t42Au90Kig==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	26/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	vvdEzeJnuQg+t42Au90Kig==	PÁGINA	3/3
				
vvdEzeJnuQg+t42Au90Kig==				

**ASUNTO: INFORME CONJUNTO ACUERDO DE INICIACIÓN DE LOS PLANES ESPECIALES DE LOS ÁMBITOS "SAN NICOLÁS" (API-03), "SAN JUAN-SAN JOSÉ" (API-04) Y "SAN ROQUE" (API-05).**

En relación con el referido asunto, se pasa a emitir el siguiente,

**INFORME JURÍDICO**

**ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL**

1º El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria es quien formula y promueve de oficio los Planes Especiales correspondientes a los Ámbitos de Ordenación Diferenciada API de "San Nicolás" (API-03), de "San Juan-San José" (API-04) y de "San Roque" (API-05), que han sido redactados por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A." (GEURSA), concurriendo en el mismo la condición de órgano promotor y de órgano sustantivo, debido al carácter monofásico de este procedimiento.

Estos planes se enmarcan en la actuación global municipal de acometer el desarrollo de los citados barrios, denominados coloquialmente como "Riscos" por su situación física, compartiendo una morfología común, en este caso desde el desarrollo urbanístico previsto por el PGO-2012, habiendo tenido lugar un proceso participativo con los colectivos y vecinos de los citados barrios.

Es por ello, que puesto que los tres ámbitos comparten objetivos comunes, conforman los Riscos de la Ciudad, y se acometen al mismo tiempo -con las especificidades de cada uno ellos en su contenido y objetivo concreto- y que el procedimiento de iniciación es igual para todos, si bien se realizará la tramitación de forma separada e independiente de cada uno de los planes, por claridad de los procedimientos y seguridad jurídica, de forma que no comprometan unos a otros, que se emite informe conjunto para el acuerdo de iniciación

2º Se ha emitido, al respecto, informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística, en relación con el acuerdo plenario a adoptarse de iniciación y de remisión al órgano ambiental para la tramitación de la preceptiva y previa evaluación ambiental estratégica, simplificada en este caso, al tratarse de planes especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Los Planes Especiales tienen el objetivo común, según se recoge en el citado informe, el de "... actualizar el régimen urbanístico y normativo de los instrumentos de ordenación que para los mismos ámbitos se encuentran en vigor y cuya antigüedad (de 1998 en el API-03, de 1993 en el API-04 y de 1997 en el API-05) hace que hayan devenido obsoletos e

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaría del Santo	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==	PÁGINA 1/4
 YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==			



005

*incongruentes con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente."*

En el informe técnico se describe su situación física, urbanística y de desarrollo social, peculiar y concreta por la conformación de los citados barrios.

Se hace constar en el mismo que la documentación técnica redactada -los preceptivos Documento Borrador de la ordenación urbanística y el Documento Ambiental Estratégico- se considera suficiente para su estudio y tramitación en relación con la fase de inicio en la que nos encontramos, por lo que se ha procedido a la previa comprobación por el órgano sustantivo.

3º El citado artículo 148 de la citada Ley 4/2017, en su número 1, establece que se someterán, en principio, al procedimiento simplificado de evaluación ambiental, a los efectos de que el órgano ambiental determine si existen efectos significativos sobre el medioambiente y adopte acuerdo al respecto y, en su caso, formule el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, si se estima simplificada, según el procedimiento previsto en los artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental.

En este sentido, el artículo 76.1 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto número 181/2018, de 26 de diciembre (RPC, en adelante), establece, en relación con los Planes Especiales y Parciales, cuya iniciativa sea del propio municipio que, previos informe técnico y jurídico, será el Pleno el que solicite al órgano ambiental el inicio de la evaluación ambiental, que dispondrá de cuatro meses para su tramitación y formulación, contados desde la recepción de la solicitud de inicio y los documentos (Art. 116.1 RPC).

4º Procede, por lo tanto, que por el Pleno Municipal se acuerde la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica de cada uno de los Planes Especiales correspondientes a cada uno de los citados ámbitos, esto es, API de "San Nicolás" (API-03), de "San Juan-San José" (API-04) y de "San Roque" (API-05) y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 76 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en relación con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación Ambiental.

5º Así como respecto de los Planes Generales de Ordenación y sus modificaciones se establecen los requisitos y datos concretos que debe contener el acuerdo plenario de iniciación, no se fija ni en la Ley 4/2017 ni en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, recogiendo únicamente que una vez comprobada la documentación, el Pleno acordará su remisión al órgano ambiental.

Tratándose de planeamiento de desarrollo resulta obvio que no debe justificarse la necesidad y oportunidad de la tramitación y aprobación del plan, puesto que éstas ya han sido

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
 Aprobado inicialmente  
 Sesión Junta Gobierno Local fecha 02 SEP. 2021

Código Seguro de verificación: YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==	PÁGINA	2/4
 YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==				





determinadas por el Plan General que las establece, que no es otro que proceder a su ordenación pormenorizada.

Lo que sí recoge en los números 3 y 4 del artículo 76 del RPC es la documentación a acompañarse, que no es otra que la ya establecida por la legislación estatal básica en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su artículo 29, respecto de la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada y el contenido del documento del estudio ambiental estratégico que se tiene que acompañar.

Por lo tanto, se entiende que el acuerdo de iniciación deberá:

- designar órgano promotor y ambiental: al Ayuntamiento como órgano promotor y a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, como órgano ambiental
- director responsable de la elaboración del planeamiento al tratarse de planes formulados y promovidos de oficio por el Ayuntamiento
- contener cronograma estimado de tramitación

El acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite, no es susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º Se estima el siguiente cronograma general de trámites, de conformidad con lo establecido en la Ley4/2017 y en el Reglamento de Planeamiento de Canarias:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes en el plazo de cuatro meses
- redacción del documento urbanístico resultante del Plan para su tramitación y aprobación inicial
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación del Plan Especial por la Junta de Gobierno Local (Art. 127.1.d) de la Ley de Bases de Régimen Local)
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por el plazo establecido por la legislación ambiental o sectorial aplicable o, en su caso, de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

Comisión Junta Gobierno Local fecha
   
 CEP 2021

Código Seguro de verificación: YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==	PÁGINA	3/4
 YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==				



- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente debidamente diligenciado
- publicación de los acuerdos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Canarias y de su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente, para su entrada en vigor; así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento del documento urbanístico en vigor

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.


Las Palmas de Gran Canaria.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.<sup>a</sup> Gracia Santamaría del Santo



Página de 4

Código Seguro de verificación: YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo	FECHA	27/09/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==	PÁGINA 4/4
 YW760EMA7sTGUB8BMQaEAA==			

Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo  
Expte.: Planes Especiales "San Nicolás" (API-03)  
Ref.: JST/MGS

**ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL ÁMBITO "SAN NICOLÁS" (API-03). ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.**

Adjunto, se procede a remitir expediente administrativo y documento técnico, en papel y formato digital, así como informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 27 de septiembre de 2019, en relación con el acuerdo de iniciación del Plan Especial correspondiente al ámbito "San Nicolás" (API-03) y su remisión al órgano ambiental para la tramitación de la la evaluación ambiental estratégica, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La documentación técnica en papel se encuentra conformada por:

- Documento Ambiental Estratégico
- Documento Borrador
- Anexo de planos Vol I
- Anexo de planos Vol II

La documentación técnica se remite en un dvd común conteniendo los documentos de los Planes Especiales de "San Nicolás" (API-03), "San Juan-San Jose" (API\_04) y "San Roque" (API-05)

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,  
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,  
(Decreto nº 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora


**SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA**  
**D<sup>a</sup>. Felicitas Benítez Pérez**

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: bFZ18iX0t4dYwmsS/JEK0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	01/10/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 bFZ18iX0t4dYwmsS/JEK0A==			

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en (04) Servicio de Urbanismo y puesta a disposición de (39) Dirección General de Asesoría Jurídica, referente a EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL ÁMBITO ?SAN NICOLÁS? (API-03). ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL PARA TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.. Con registro de salida 2019 - 2988.

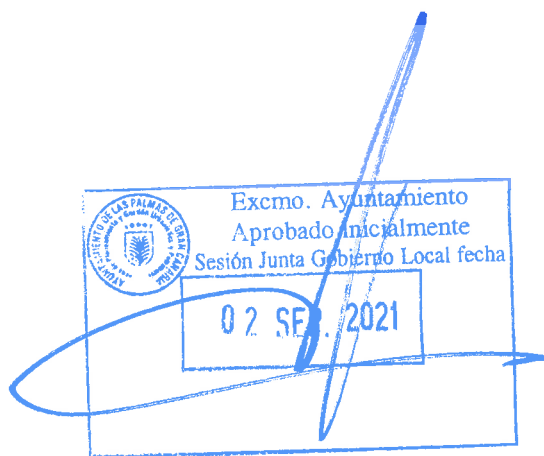
Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 02/10/2019 a las 09:35.  
Extracto: SOLICITUD EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISIÓN EN PAPEL Y CD.

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 02 de octubre de 2019



F37/358/19  
Uto.: 18/10/19.



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN  
CANARIA  
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
PRESIDENCIA Y CULTURA  
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref FBP  
Nº 358/2019  
Fecha 5-11-2019

**ASUNTO: ACUERDO DE INICIACIÓN Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL  
PARA LA TRAMITACIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA.**

**I. INFORME**

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 4 de octubre de 2019.

**I. CONTENIDO DEL INFORME**

Nota de conformidad con el acuerdo de iniciación del Plan Especial correspondiente al ámbito "San Nicolás" (API-03) y su remisión al órgano ambiental para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica.

**II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME**

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1

Código Seguro de verificación: i/P0rCeSavdV48m1lgKPQQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benítez Pérez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	05/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
i/P0rCeSavdV48m1lgKPQQ==			

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha  
**02 SEP. 2021**

0010  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
*[Firma]*

L006754ad11a051409107e339 027L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=L006754ad11a051409107e33910b0427L>

0011

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

**Unidad origen:** (39) Dirección General de Asesoría Jurídica  
**Enviado por:** PINO ORTEGA QUINTANA  
**Fecha envío:** 05/11/2019 13:39  
**Unidad destino:** (04) Servicio de Urbanismo  
**Fecha recepción:** 05/11/2019 13:39  
**Leído por:** ROSA MARIA VEGA VEGA  
**Fecha lectura:** 06/11/2019 09:19

**Registro entrada:** 2019 - 6694

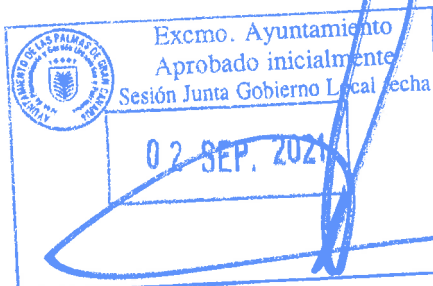
**Registro salida:** 2019 - 6880

**Asunto:**

INFORME FBP/358/19

**Extracto:**

INFORME FBP/358/19





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
 PRESIDENCIA Y CULTURA  
 Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP  
 Nº: 358/2019  
 Fecha: 5/11/2019

#### IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

#### V. CONCLUSIONES

Visto el expediente remitido, y los informes que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica, haciendo mío el informe jurídico de la Jefa de Sección de 26 de septiembre de 2019.


Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF).

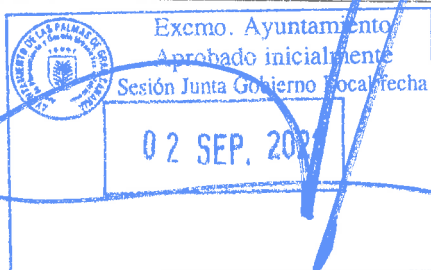
Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de noviembre de 2019.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).

2

Código Seguro de verificación: i/P0rCeSavdV48m1lgKPQO==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica, reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	05/11/2019
ID. FIRMA	afirma redsara es	i/P0rCeSavdV48m1lgKPQO==	PÁGINA 2/2
 i/P0rCeSavdV48m1lgKPQO==			



L006754ad10a05140910763391 227L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
 Código Seguro de Verificación en  
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=L006754ad10a051409107633910b0d27L>



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

**Unidad origen:** (04) Servicio de Urbanismo  
**Enviado por:** DUNIA ESTHER SANTANA GIL  
**Fecha envío:** 08/11/2019 11:43  
**Unidad destino:** (28) Secretaría General del Pleno  
**Fecha recepción:** 08/11/2019 13:44  
**Leído por:** CARMEN ROSA RODRIGUEZ ARENCIBIA  
**Fecha lectura:** 08/11/2019 13:45

**Registro entrada:** 2019 - 1678

**Registro salida:** 2019 - 3598

**Asunto:**

COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE NOVIEMBRE DE 2019

**Extracto:**

PROPUESTAS DE DICTAMEN Y DE ACUERDO P.E API 03, SAN NICOLÁS. ACUERDO INICIO DE EXPEDIENTE Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL. SE REMITE PAPEL Y CD CON EXPEDIENTE Y DOCUMENTO TÉCNICO. NOTA: EL CD CONTIENE EXPTS DE API 03 API 04 Y API 05. Y DVD CONTIENE LOS TRES DOCUMENTOS TÉCNICOS.





*AM*

El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible la siguiente,

### PROPUESTA DE DICTAMEN

**ASUNTO:** Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03) y remisión al Órgano Ambiental.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

**TRÁMITE INTERESADO:** Dictamen. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### PROPUESTA de DICTAMEN

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

### ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-03 "San Nicolás" con una superficie de 19.85 Ha (barrios de San Francisco-San Nicolás), cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización, y en su Ficha se establecen las Directrices de Ordenación a seguir y se determina que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, así como la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.

2.- Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3.- El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1998, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del



C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 41 55 00  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: eaeQXa4vt4vn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	eaeQXa4vt4vn1xq3cI1CHA==	PÁGINA 1/4
 eaeQXa4vt4vn1xq3cI1CHA==			



Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

4.- La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y Anexo de planos y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5.- Se ha emitido informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III.- Artículo 148 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo Reglamento, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

V.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible resuelve dictaminar, de forma favorable, la siguiente,

**PROPUESTA DE DICTAMEN**



Código Seguro de verificación: eaeQXa4vt4vn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4
 eaeQXa4vt4vn1xq3cI1CHA==			





**CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible.

En Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL  
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN  
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,  
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,  
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, en sesión ordinaria de fecha 12 de noviembre de 2019.


Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a doce de noviembre de dos mil diecinueve.

VºBº  
EL PRESIDENTE,

Javier Erasmo Doreste Zamora

Stamp: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Sesion Junta Gobierno, 02 SEP. 2019. Includes a blue signature over the stamp.

Código Seguro de verificación:eaeQXa4vt4vn1xq3cI1CHA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.iaspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4
 eaeQXa4vt4vn1xq3cI1CHA==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL  
PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO



Ref.: AMEM/---/crra  
Exptes. de origen: Plan Especial "San Roque" (API-05); Plan  
Especial "San Juan-San José" (API-04); Plan Especial "San  
Nicolás" (API-03)  
E:pte. SGP: 527/2019  
Trámite: Calificación SGP

**INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

**ASUNTO:** Expedientes: Plan Especial "San Nicolás" (API-03); Plan Especial "San Juan-San José" (API-04); Plan Especial "San Roque" (API-05) (R. E. S. Gral. núms. 1676, 1677 y 1678)

**ÓRGANO:** Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

**SESIÓN:** 12/11/2019

En el examen de los expedientes remitidos se han detectado diversas deficiencias de carácter formal y sustantivo.

Documentación técnica. Dicha documentación no se encuentra conformada con las formalidades y requisitos del artículo 164 ROF.

En la identificación del documento técnico "Borrador", en la primera página (tapacaratula) del documento ambiental estratégico, sería conveniente concretar que es de la ordenación del Plan.

La comisión advertida deberá de subsanarse con carácter previo a la elevación a Pleno de los correspondientes acuerdos.

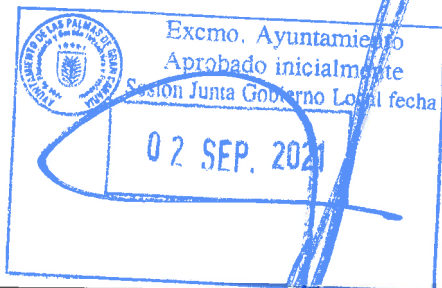
Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO,




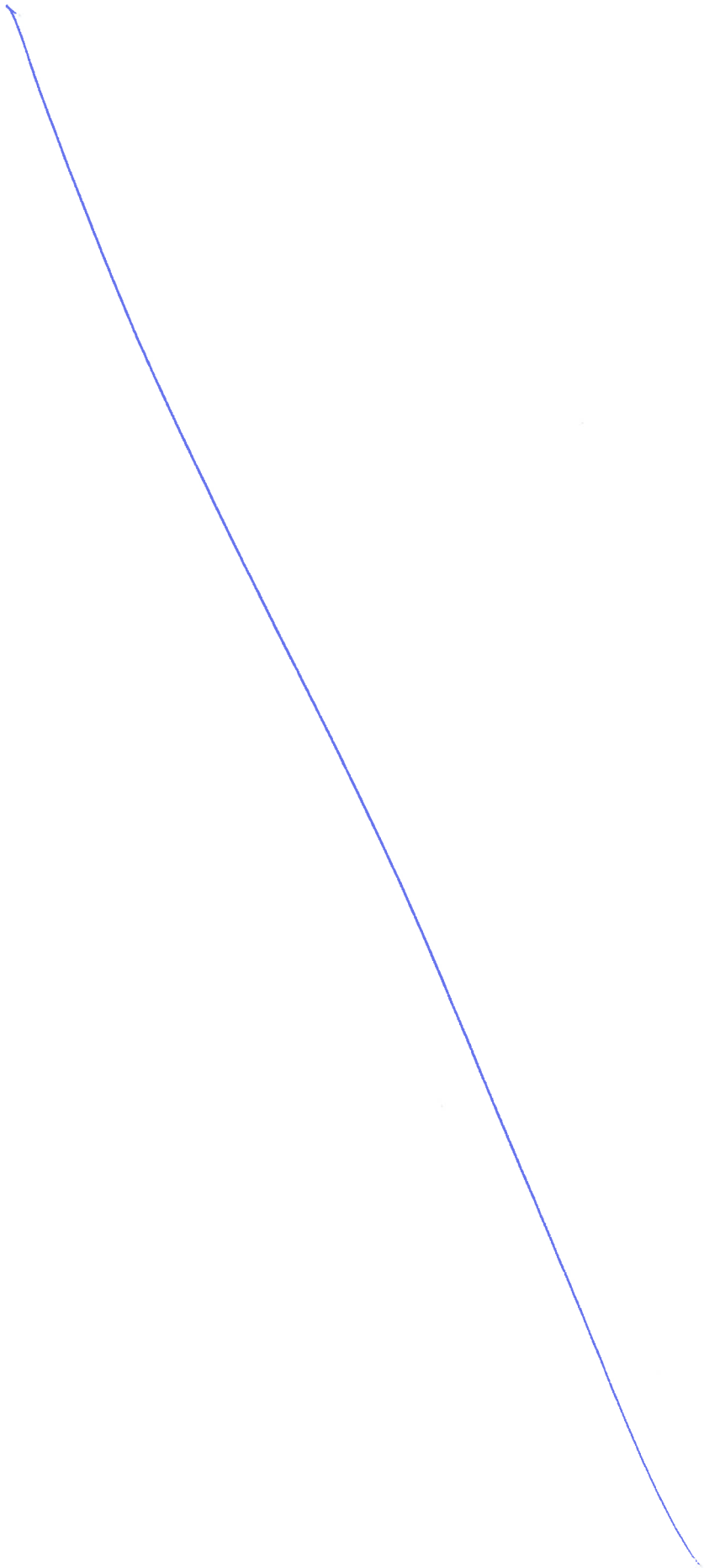
Ana María Echeandía Mota

SEÑOR DON JOSÉ SETIÉN TAMÉS, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO



Código Seguro de Verificación:h3OceJTjT+k9HQrfqg/bBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 h3OceJTjT+k9HQrfqg/bBg==			



**ASUNTO: COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE NOVIEMBRE DE 2019.**

Con el objeto de que se incluya en el Orden del día de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible a celebrarse el próximo día 12 de noviembre de 2019, el asunto de "Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03) y remisión al Órgano Ambiental" para la tramitación de la la evaluación ambiental estratégica, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, para que dictaminado, sea elevado al Pleno Municipal correspondiente al mes de noviembre de 2019 para su aprobación, adjunto se remite la siguiente documentación:

- 1.- Expediente administrativo (Tomo I) en soporte papel y cd
- 2.- Documentación técnica, en soporte papel y dvd, que comprende:
  - Documento Borrador y Anexo de planos
  - Documento Ambiental Estratégico
- 3.- Propuesta de Dictamen para Comisión
- 4.- Propuesta de Acuerdo para Pleno Municipal

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,  
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora


**SRA. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO y SUS COMISIONES**  
**Doña Ana María Echeandía Mota**

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: bDUDGS00JOaX7PqVxHAIVA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	bDUDGS00JOaX7PqVxHAIVA==	PÁGINA 1/1
 bDUDGS00JOaX7PqVxHAIVA==			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a COMISION ORDINARIA DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 Y PLENO MUNICIPAL ORDINARIO MES DE NOVIEMBRE DE 2019. Con registro de salida 2019 - 3598.

Enviada por **DUNIA ESTHER SANTANA GIL** el 08/11/2019 a las 11:43.

Extracto: PROPUESTAS DE DICTAMEN Y DE ACUERDO P.E API 03, SAN NICOLÁS. ACUERDO INICIO DE EXPEDIENTE Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL. SE REMITE PAPEL Y CD CON EXPEDIENTE Y DOCUMENTO TÉCNICO. NOTA: EL CD CONTIENE EXPTS DE API 03 API 04 Y API 05. Y DVD CONTIENE LOS TRES DOCUMENTOS TÉCNICOS.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento en papel: REMISIÓN EN PAPEL

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 08 de noviembre de 2019







AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCION DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL  
PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO



Ref.: **AMEM**/---/crra  
Exptes. de origen: Plan Especial "San Roque" (API-05); Plan Especial "San Juan-San José" (API-04); Plan Especial "San Nicolás" (API-03)  
Expte. **SGP**: 527/2019  
Trámite: Calificación SGP

**INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO**

**ASUNTO:** Expedientes: Plan Especial "San Nicolás" (API-03); Plan Especial "San Juan-San José" (API-04); Plan Especial "San Roque" (API-05) (R. E. S. Gral. núms. 1676, 1677 y 1678)

**ÓRGANO:** Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible

**SESIÓN:** 12/11/2019

En el examen de los expedientes remitidos se han detectado diversas deficiencias de carácter formal y sustantivo.

**Documentación técnica.** Dicha documentación no se encuentra conformada con las formalidades y requisitos del artículo 164 ROF.

En la identificación del documento técnico "Borrador", en la primera página (tapacáratula) del documento ambiental estratégico, sería conveniente concretar que es de la ordenación del Plan.

La comisión advertida deberá de subsanarse con carácter previo a la elevación a Pleno de los correspondientes acuerdos.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

**SEÑOR DON JOSÉ SETIÉN TAMES, JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO**



Código Seguro de verificación:h30ceJTjT+k9HQrfqg/bBg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	13/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	h30ceJTjT+k9HQrfqg/bBg==	PÁGINA 1/1



h30ceJTjT+k9HQrfqg/bBg==

**El concejal de gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración del Pleno Municipal, la siguiente,**

### PROPUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO:** Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03) y remisión al Órgano Ambiental.

**ÓRGANO COMPETENTE:** Ayuntamiento Pleno.

**TRÁMITE INTERESADO:** Acuerdo de iniciación Artículo 123.1, letra i), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la letra p).

El Ayuntamiento Pleno resuelve aprobar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

### ANTECEDENTES

1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-03 "San Nicolás" con una superficie de 19.85 Ha (barrios de San Francisco-San Nicolás), cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización, y en su Ficha se establecen las Directrices de Ordenación a seguir y se determina que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, así como la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.

2.- Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3.- El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1998, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 4

Código Seguro de verificación: LQk9K4+61MduS013ibUVow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LQk9K4+61MduS013ibUVow==	PÁGINA 1/4



LQk9K4+61MduS013ibUVow==



4.- La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y Anexo de planos y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5.- Se ha emitido informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6.- Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

#### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE

I.- Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III.- Artículo 148 de la citada Ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo Reglamento, en cuanto a la competencia del pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV.- Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

V.- Normas de regulación de la Comisión de evaluación ambiental de planes de este Ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación,

#### ACUERDA

#### PRIMERO.- ACUERDO DE INICIACIÓN .

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial "San Nicolás" (API-03), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

Página de 4

Código Seguro de verificación:LQk9K4+61MduS013ibUVow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4



LQk9K4+61MduS013ibUVow==

**SEGUNDO.- DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL.**

Designar como órgano promotor a este Ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

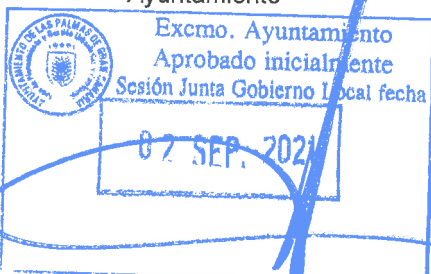
Designar como Directora Responsable de la elaboración del Plan Especial a la Jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento su tramitación.

**TERCERO.- CRONOGRAMA ESTIMADO.**

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de evaluación ambiental) – 4 meses desde su remisión con documentación completa
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este Ayuntamiento



Código Seguro de verificación: LQk9K4+61MduS013ibUVow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	LQk9K4+61MduS013ibUVow==	PÁGINA
			3/4





**CUARTO.- RÉGIMEN DE RECURSOS.**

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta que se somete a la consideración del Ayuntamiento Pleno.

Las Palmas de Gran Canaria.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL  
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN  
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,  
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO,  
(Decreto n.º 8181/2018, de 15 de marzo)

Javier Erasmo Doreste Zamora

José Manuel Setién Tamés

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno Municipal, celebrado en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2019.

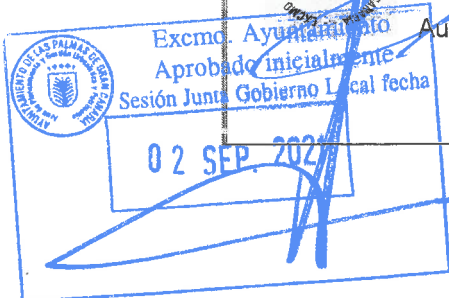
Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve.

VºBº

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro de verificación: LQk9K4+61MduS013ibUVow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	07/11/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/4
	LQk9K4+61MduS013ibUVow==		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL  
PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/----/mpqr  
Expte.: Pleno 19/2019  
Trámite: Devolución expediente



**ASUNTO:** Devolución de expedientes aprobados en el Pleno de 29.11.2019.

Adjunto se reintegra al Servicio de Urbanismo, la documentación que a continuación se relaciona:

- Acuerdos de iniciación de modificación del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria en los ámbitos del SG-14 "Cementerio de San Lázaro"/ESR-16 "San Lázaro" y de suspensión facultativa del otorgamiento de licencias urbanísticas.
- Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03) y remisión al Órgano Ambiental.
- Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Juan-San José" (API-04) y remisión al Órgano Ambiental.
- Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Roque" (API-05) y remisión al Órgano Ambiental.
- Corrección de error material de carácter gráfico existente en el plano RS 21-F del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, en calle El Ebanista, número 6 (El Toscón).

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

RECIBÍ  
NOMBRE Y APELLIDOS:  
FECHA:  
FIRMA:

Código Seguro de verificación: Zt1Ld7GJz1SZgRJWtUHFjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	02/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Zt1Ld7GJz1SZgRJWtUHFjg==	PÁGINA 1/1



0006754ed117030d9b707e30

305c

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
Código Seguro de Verificación en  
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/val/Doc/index.jsp?csv=c00f>  
00f 3117030d9b707e30d0c0c0805c



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

SERVICIO DE URBANISMO



Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

### COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

**Unidad origen:** (28) Secretaría General del Pleno  
**Enviado por:** MARIA DEL PINO QUINTANA RODRIGUEZ  
**Fecha envío:** 03/12/2019 08:06  
**Unidad destino:** (04) Servicio de Urbanismo  
**Fecha recepción:** 03/12/2019 08:06  
**Leído por:** DUNIA ESTHER SANTANA GIL  
**Fecha lectura:** 03/12/2019 10:16

**Registro entrada:** 2019 - 7007

**Registro salida:** 2019 - 1844

#### Asunto:

Devolución de expedientes aprobados en el Pleno de 29.11.2019 (acuerdos iniciación modificación PGOU-ambitos SG-14; acuerdos iniciación de planes especiales (API-03), (API-04), (API-05) y corrección error gráfico plano RS 21-F

#### Extracto:

Devolución de expedientes aprobados en el Pleno de 29.11.2019 (acuerdos iniciación modificación PGOU-ambitos SG-14; acuerdos iniciación de planes especiales (API-03), (API-04), (API-05) y corrección error gráfico plano RS 21-F





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES  
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM---/mpqr  
Expte.: PLENO 19/2019 -XI MCD-  
Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03) y remisión al Órgano Ambiental  
Trámite: Certificación



**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

**CERTIFICA:** Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, adoptó el siguiente acuerdo:

**«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL  
SERVICIO DE URBANISMO**

**9. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "SAN NICOLÁS" (API-03) Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL**

Se adopta el siguiente acuerdo:

**ANTECEDENTES**

1. El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-03 "San Nicolás" con una superficie de 19.85 Ha (barrios de San Francisco-San Nicolás), cuya clasificación y categoría de suelo es la de Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización, y en su Ficha se establecen las Directrices de Ordenación a seguir y se determina que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, así como la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.

2. Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3. El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1998, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales, que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

4. La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y Anexo de planos y en el Documento Ambiental Estratégico para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5. Se ha emitido informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.



Código Seguro de verificación: D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/12/2019
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==	PÁGINA 1/4



D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==



00029



Ref.: AMEM/---/mpgr  
 Expte.: PLENO 19/2019 -XI MCD-  
 Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás"  
 (API-03) y remisión al Órgano Ambiental  
 Trámite: Certificación

6. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

#### DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III. Artículo 148 de la citada ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo reglamento, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación,

#### ACUERDA

##### PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial "San Nicolás" (API-03), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento.

##### SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL

Designar como órgano promotor a este ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

Designar como directora responsable de la elaboración del Plan Especial a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

##### TERCERO. CRONOGRAMA ESTIMADO

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

Página 2 de 4

Código Seguro de verificación: D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/12/2019
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==	PÁGINA 2/4



D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==



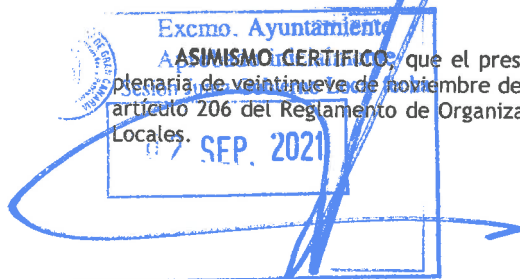


Ref.: AMEM/---/mpqr  
Expte.: PLENO 19/2019 -XI MCD-  
Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás"  
(API-03) y remisión al Órgano Ambiental  
Trámite: Certificación

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental) - 4 meses desde su remisión con documentación completa;
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial;
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial;
- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial;
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad;
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes;
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación;
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales;
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente;
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de su entrada en vigor;
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este ayuntamiento.


#### CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».



**ASIMISMO CERTIFICO**, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Página 3 de 4

Código Seguro de verificación: D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/12/2019
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==	PÁGINA 3/4
 D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==			



Ref.: AMEM/=/mpqr  
Expte.: PLENO 19/2019 -XI MCD-  
Asunto: Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás"  
(API-03) y remisión al Órgano Ambiental  
Trámite: Certificación

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria, fecha y firmas electrónicas.


EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Página 4 de 4

Código Seguro de verificación: D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	03/12/2019
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==	PÁGINA 4/4
 D10N4UxUwo/7TBinVTzgLQ==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO  
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENOExpte.: Plan Especial "San Nicolás" (API-03)  
Ref.: JST/MGSSTRÁMITE: Notificación  
RESOLUCIÓN: Acuerdo plenario  
ASUNTO: Plan Especial "San Nicolás" (API-03)  
FECHA: 29 de noviembre 2019

DESTINATARIA:

D.ª M.ª Luisa Dunjó Fernández  
Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística  
Servicio de Urbanismo  
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria«ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO, EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL»  
SERVICIO DE URBANISMO

## 9. ACUERDO DE INICIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL "SAN NICOLÁS" (API-03) Y REMISIÓN AL ÓRGANO AMBIENTAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

## ANTECEDENTES

1. El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-03 "San Nicolás" con una superficie de 19,85 Ha (barrios de San Francisco-San Nicolás), cuya clasificación y categoría de suelo es la de Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización, y en su Ficha se establecen las Directrices de Ordenación a seguir y se determina que su finalidad es la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, así como la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.

2. Es el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria quien formula y promueve de oficio este Plan Especial.

3. El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1998, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales, que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

4. La documentación técnica del Plan Especial que se formula consiste en un Documento Borrador de la ordenación urbanística y Anexo de planos y en el Documento Ambiental Estratégico, para su tramitación por el procedimiento de evaluación estratégica simplificada, de conformidad con lo establecido en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en relación con los artículos 74 a 78 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, y resulta suficiente para proceder al análisis de la propuesta que se efectúa, sin perjuicio de la posterior tramitación que se realice.

5. El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha emitido informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2019, por la jefa de sección de Planeamiento y Gestión Urbanística favorable para la iniciación del procedimiento.

6. Consta en el expediente informe jurídico emitido por el Servicio de Urbanismo, con fecha 27 de septiembre de 2019, así como Nota de Conformidad, emitida al respecto por la Dirección General de la Asesoría Jurídica el día 5 de noviembre de 2019.

Página 1 de 3



Código Seguro de verificación: 6kd3HCHqpkAo/ekXcvPBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	afima.redsara.es	PÁGINA	1/3
 6kd3HCHqpkAo/ekXcvPBw==			



**DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTALMENTE:**

I. Artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que determina la competencia de las Comisiones de Pleno para el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

II. Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, aprobado por Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales.

III. Artículo 148 de la citada ley, en concordancia con el artículo 76.1 del mismo reglamento, en cuanto a la competencia del Pleno para adoptar el acuerdo de iniciación y su sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada.

IV. Artículos 29 a 32 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

V. Normas de regulación de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento (BOP n.º 70, de 11/06/2018).

Visto lo que antecede, así como el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, adoptado en sesión ordinaria de 12 de noviembre de 2019, el Pleno de la Corporación,

**ACUERDA**

**PRIMERO. ACUERDO DE INICIACIÓN**

Acordar el inicio del procedimiento del Plan Especial "San Nicolás" (API-03), formulado y promovido de oficio por este ayuntamiento.

**SEGUNDO. DESIGNACIONES Y REMISIÓN A ÓRGANO AMBIENTAL**

Designar como órgano promotor a este ayuntamiento.

Designar como órgano ambiental a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este ayuntamiento, remitiéndose a la misma la documentación presentada a los efectos indicados.

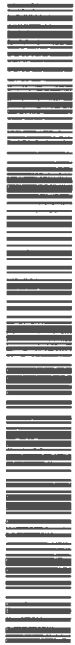
Designar como directora responsable de la elaboración del Plan Especial a la jefa de la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este ayuntamiento.

Encomendar al Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento su tramitación.

**TERCERO. CRONOGRAMA ESTIMADO**

Establecer el siguiente cronograma general estimado de tramitación:

- evaluación ambiental estratégica simplificada con formulación del Informe Ambiental Estratégico (Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental) - 4 meses desde su remisión con documentación completa;
- redacción del documento del Plan para su tramitación para aprobación inicial;
- solicitud de emisión de los correspondientes informes sectoriales que resulten preceptivos previos a su aprobación inicial;



9006754ad102120374507e31730c0811g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=9006754ad102120374507e31730c0811g>

Código Seguro de verificación: 6kd3HCHqpgkAo/ekXcvPBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/12/2019
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3
FIRMADO POR: Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST) ID. FIRMA: 6kd3HCHqpgkAo/ekXcvPBw==		FECHA: 16/12/2019 PÁGINA: 2/3	



02 SEP. 2019



- emisión de los informes técnico y jurídico municipales para el trámite de aprobación inicial;
- aprobación inicial del Plan Especial por la Junta de Gobierno de la Ciudad;
- información pública de la aprobación inicial y simultáneo trámite de consulta a las Administraciones afectadas por plazo de un mes;
- estudio de las alegaciones e informes interadministrativos emitidos para, en su caso, introducción de cambios o correcciones en el documento de ordenación;
- con carácter previo a la aprobación definitiva la solicitud de informes sectoriales que resulten preceptivos en dicha fase y emisión de los informes técnico y jurídicos municipales;
- aprobación definitiva por el Pleno Municipal, previo dictamen de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible;
- remisión a la Consejería del Gobierno de Canarias competente a los efectos de su inclusión en el Registro del Planeamiento de Canarias, así como al Consejo Cartográfico de Canarias, del documento aprobado definitivamente;
- publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a los efectos de su entrada en vigor;
- publicación del documento definitivamente aprobado en la sede electrónica de este ayuntamiento.

**CUARTO. RÉGIMEN DE RECURSOS**

Hacer constar que el acuerdo de iniciación, por tratarse de un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no resulta susceptible de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas».


Lo que se le comunica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónica.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación: 6kd3HCHgpqkAo/ekXcvPBw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)	FECHA	16/12/2019
FIRMA	6kd3HCHgpqkAo/ekXcvPBw==	PÁGINA	3/3
 6kd3HCHgpqkAo/ekXcvPBw==			

**Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**  
**Aprobado inicial**  
 Sesión Junta Gobierno Local 16/12/19  
 02 SEP 2019

SALIDA  
 2019 - 66564  
 REGISTRO GENERAL  
 Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
 18/12/2019 08:17



9006754 2120374507631730C0811g

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidDoc/index.jsp?c=006754&id102120374507631730C0811g>

2019 - 183845

17/12/2019 10:54

REGISTRO GENERAL



## Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes

Nº Solicitud: 203314/2019

## Solicitud General (No Catalogado)

## Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social		NIF/CIF	
AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA		P3501700C	
País	Provincia	Municipio	Código Postal
ESPAÑA	LAS PALMAS	Las Palmas de Gran Canaria	35005
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº Bloque	Portal Escal. Planta Pta.
CL	León y Castillo	270	
Teléf./Fax	Correo Electrónico		
928446000	pgonzale@laspalmasgc.es		

## A los efectos de notificación el interesado señala como medio preferente:

Vía Telemática

## Documentos Aportados

- COMUNICACION

## Datos

Tipo	Mensajería
Fecha de entrada	17/12/2019
Fecha documento	16/12/2019

## Expone

REMISIÓN ACUERDO PLENARIO INICIO PLAN ESPECIAL SAN NICOLAS API-03

## Solicita

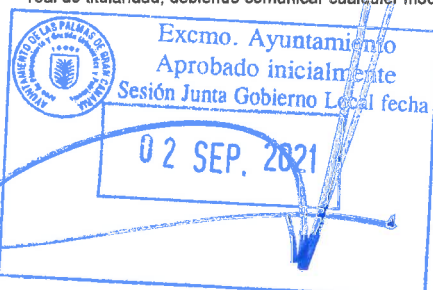
se tenga por formulada la presente, le sea admitida y, en base a lo expuesto, documentación aportada, normas generales y municipales que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto

En Las Palmas de Gran Canaria a 17 de diciembre de 2019

Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

## ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."



Fdo.: AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pág. 1 de 2



**ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN "SAN NICOLÁS" (API-03). INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

En cumplimiento del acuerdo plenario adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 2019 de "Acuerdo de iniciación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03)", formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, en el que se designa a esa Comisión como Órgano ambiental y de conformidad con lo previsto en el artículo 148 de la citada Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en relación con el procedimiento establecido en la Ley 21/2013, de 9, de diciembre, de Evaluación Ambiental, se procede a la remisión del Documento Borrador Anexo de planos y Documento Ambiental Estratégico de la referida Modificación, para su evaluación ambiental.

Se adjunta certificación del acuerdo plenario.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,  
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora



**Comisión Comisión de Evaluación Ambiental de Planes**  
**Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**

Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: yb1OV+umRrOjuT40iknbWQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	16/12/2019
	Jose Manuel Setien Tames (Jefe de Servicio-JST)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 yb1OV+umRrOjuT40iknbWQ==			





**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

**Unidad origen:** (04.01) Órgano de Evaluación ambiental de Planes  
**Enviado por:** ROSA MARIA VEGA VEGA  
**Fecha envío:** 05/10/2020 13:39  
**Unidad destino:** (04) Servicio de Urbanismo  
**Fecha recepción:** 05/10/2020 13:39  
**Leído por:** ROSA MARIA VEGA VEGA  
**Fecha lectura:** 05/10/2020 13:54

**Registro entrada:** 2020 - 2090

**Registro salida:** 2020 - 2956

**Asunto:**

Acuerdo de la comisión. Modificación PGO API-03

**Extracto:**

Acuerdo de la comisión. Modificación PGO API-03





**Concejal del Área de Gobierno de Urbanismo,  
Edificación y Sostenibilidad Ambiental**  
Plaza de la Constitución nº 2, Planta 1ª  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Adjunto se remite Acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión celebrada el día 7 de julio de 2020, y en relación con la solicitud de Informe sobre la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada del Plan Especial de San Nicolás (API-03).

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN  
Inmaculada C. Sosa Pérez



Código Seguro de verificación:nf05RzGDMVcEH/n5kk+w5Q==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/seda-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	30/09/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	nf05RzGDMVcEH/n5kk+w5Q==	PÁGINA	1/1
 nf05RzGDMVcEH/n5kk+w5Q==				

006754ad10c0515c7c07e43990a0d277

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?csv=006754ad10c0515c7c07e43990a0d277>

**DOÑA INMACULADA C. SOSA PÉREZ, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES**

**CERTIFICA:** Que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Plan Especial de San Nicolás (API-03) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Segundo.-** A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

**INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO**

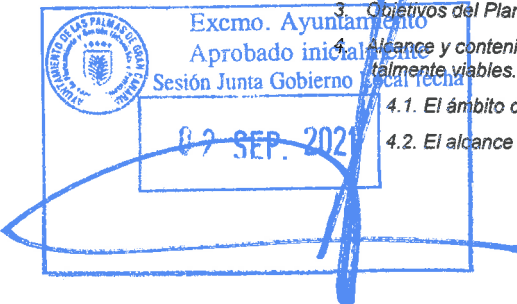
Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.


El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretende determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.7)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.9)
  - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.9)
  - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.10)



Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/12
 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==			



0006754ad1180517c3007e431c0a0d27Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en <http://sedeel.mica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=q>  
006754ad1180517c3007e431c0a0d27Y



- 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.12)
- 5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.93)
- 6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.94)
  - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.94)
- 7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.126)
  - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.135)
- 8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.142)
- 9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.143)
- 10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.144)
- 11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.148)
- 12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.149)

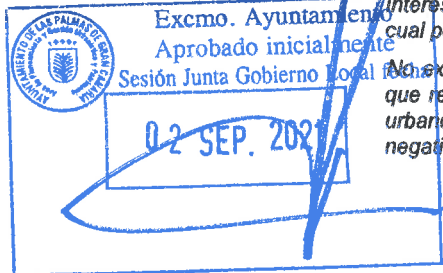
Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

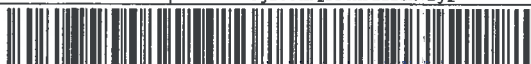
Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en las cercanías al norte existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, la cual por distancia y características de la ordenación no se ve afectada.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.



Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez		FECHA	15/07/2020
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA	2/12



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==

0006754ad1180517c3007e431ca0a027Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDdoc/index.jsp?csv=rq>

0006754ad1180517c3007e431ca0a027Y

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Nicolás y esta zona de la ciudad.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-027 de "Risco de San Francisco-San Nicolás"; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de "Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica" del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que "se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable".

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID FIRMA	afirma_reusara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 3/12

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Aprobado inicialmente en la Sesión Junta Gobierno Local fecha 02 SEP, 2020



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



0006754ad1180517c3007e431cbad0d27Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeel.mica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q>  
0006754ad1180517c3007e431cbad0d27Y



expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, or el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registraron dos alegaciones con similar texto por Dña. Sara Delisau Suárez y por la Asociación Sociocultural AmiRisco, Amigas y amigos del Risco. Dada la coincidencia literal de los escritos se toma en consideración de manera conjunta.


Se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

- a) Se observa la ausencia de una alternativa sincrética que permita valorar las repercusiones y efectos de la combinación de las distintas alternativas por aspectos urbanísticos.
- b) En cuanto a la tipología y morfología, se considera más adecuada una combinación de las propuestas A1 y A6, debiéndose descartar la A4.
- c) En cuanto a las dotaciones y equipamientos, se considera adecuada la propuesta B5, debiendo recogerse cierta flexibilidad respecto a los posibles usos admisibles en los espacios de dotaciones y equipamientos. Se incluye en este apartado, la conveniencia de flexibilizar la normativa en cuanto a que se posible en los inmuebles acompañar el uso residencial con el de talleres artesanales, iniciativas comerciales, restauración, uso alojativo u otros servicios.
- d) En cuanto a los aparcamientos, se requiere la concreción de la propuesta, asegurándose el libre acceso de los servicios, la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y unas vías ambiental y paisajísticamente saludables.
- e) En cuanto a los espacios libres, se considera adecuada la alternativa D5, proponiéndose una red de miradores-espacios libres y espacios verdes, y la D8. Deben descartarse las opciones D2, D3, D4, D6 y D7.
- f) En cuanto a los bordes, se considera estratégico reforzar el papel neurálgico de la zona del Centro de Mayores y una mayor integración con el área del Hospital Juan Carlos I. Se discrepa del nuevo acceso de conexión con San Bernardo y con el aumento de altura en edificaciones puntuales en el tramo junto a Primero de Mayo. Se propone que el Plan recoja determinaciones sobre el área externa junto al Colegio Guinguada a los efectos de mejorar la ordenación urbanística del barrio.
- g) En cuanto a la accesibilidad y movilidad, se propone la recuperación de accesos que han sido cerrados o privatizados, reiterando la disconformidad con el nuevo acceso en el área de San Bernardo o la peatonalización de la calle Domingo Guerra del Río



0006754adt1180517c3007e431c0a0027Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validacion/index.jsp?csv=q006754adt1180517c3007e431c0a0027Y>

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> . Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID FIRMA	aifirma.redsara.es	PÁGINA	4/12
 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==			



Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha  
02 SEP. 2020

y propiciar una red de acceso más endógena respecto al interior del barrio. Se discrepa de la alternativa F5 y F6 propuestas en el documento Borrador.

- h) En cuanto al contenido de caracterización de la variables significativas, considera que debe completarse o detallarse el análisis sobre el ciclo hidrológico, los suelos de relevancia agrológica, la biodiversidad, el patrimonio cultural, el paisaje urbano, los elementos naturales y culturales de interés y la diagnosis ambiental.
- i) En cuanto a la valoración de los efectos ambientales previsibles y medidas ambientales, considera su mayor detalle en la línea de varios aspectos señalados sobre la caracterización de las variables ambientales.

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido en los puntos b) a g), se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.


Para lo referido en los puntos h) e i), e entiende procedente desestimar lo alegado al en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierten recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera improcedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
FIRMA	afirma.rec-para.es	PÁGINA	5/12
 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==			

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha  
02 SEP. 2021



0006754ad1180517c3007e431c0a0d27Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeel.nicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?osv=q>  
006754ad1180517c3007e431c0a0d27Y



respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

- a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sean de aplicación.
- b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.
- c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

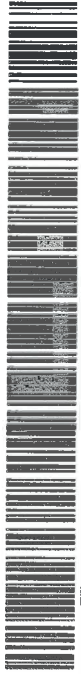
Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, s.a.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable condicionado a que se tengan en cuenta en fases posteriores del procedimiento las siguientes observaciones referidas al Documento Borrador:

- a) Suprimir toda referencia al carácter de modificación al tratarse de un nuevo Plan Especial.
- b) No considerar como alternativas la "0" y "1" al no reunir la condición como tal en ninguna de ellas.
- c) Justificar los cambios con respecto a la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación.
- d) Definir una alternativa sincrética que combine las opciones seleccionadas para las distintas variables.
- e) Incluir en el Plan Especial los respectivos volúmenes de Documentación Informativa y de Planos de Información, así como dentro de los mismos un apartado de

006754ad1180517c3007e431cda0227Y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=q>

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/12
Aprobado inicialmente Sesión Junta Gobierno Local fecha			
02 SEP. 2021		9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	





"Análisis de Integración Paisajística" y un plano de "Elementos catalogados existentes".

- f) Identificar las diferentes categorías de suelo urbano existentes, teniéndose en cuenta la delimitación de las Unidades de Actuación previstas en el plan especial en vigor.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose a su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, en la página 5, donde se hace referencia al Risco de San Juan-San José, cuando debe referirse a Risco de San Nicolás. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.



Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

- a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.
- b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su valor agrológico, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
IB-FIRMA	afirma:edsara.es	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA 7/12
 <p>Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria Aprobado inicialmente por el Sr. Alcalde Sesión Junta Gobierno Local fecha 02 SEP. 2020</p>		 <p>9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==</p>	

02 SEP. 2020



0006754ad1180517c3007e431c0a0d27Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeai.nicalaspalmasgc.es/validDoc/index.jsp?csv=q006754ad1180517c3007e431c0a0d27Y>



De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

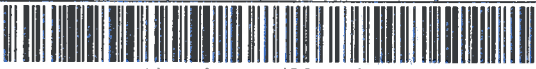
Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pomenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
Ext. ID FIRMA Ayuntamiento	a1rma.redsara.es	PÁGINA	8/12
Aprobado inicialmente		Sesión Junta Gobierno Local fecha	
 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==			



02 SEP. 2020



0006754ad1180517c3007e431ca0a027Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
<http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp?csv=q>  
 Código Seguro de Verificación en  
 006754ad1180517c3007e431ca0a027Y

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un quinto informe se emite por el Servicio de Patrimonio Histórico, adscrito a la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. El mismo concluye favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial condicionándose a la consideración de las siguientes cuestiones:

- a) Que debe seguirse con el estudio de las alternativas mediante la combinatorias de las opciones propuestas, dado el supuesto carácter de solución abierta recogido en este trámite.
- b) Que sobre las alternativas elegidas deben observarse criterios varios en las distintas variables de referencia.
- c) Que sobre las alternativas F2 y F3 de recorridos peatonales, deben mejorarse en lo posible los pasajes existentes antes que crear nuevos accesos con ensanchamientos puntuales de los pasajes/callejones, mejora de condiciones ambientales y de tratamiento urbano y mejoras mecánicas.
- d) Que sobre la alternativa F4, debe priorizarse la recuperación urbanística y paisajística antes que la consideración como núcleo pintoresco del barrio.
- e) Que sobre las alternativas F5 y F6, deben acompañarse de un estudio de viabilidad y localizar puntos estratégicos de mejora de la accesibilidad interior.
- f) Que deben completarse los objetivos del Plan añadiéndose el Castillo de Mata, muralla norte, Punta del Diamante y entorno de acuerdo a la documentación existente y a su condición de suelo de potencialidad arqueológica, así como identificar las áreas que tienen en común un acusado deterioro de la edificación y espacios circundantes.

El análisis de dicho informe concluye se trata en su conjunto de discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

Código Seguro de Verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID.FIRMA	afirma.redsosa.es	PÁGINA	9/12

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
 Aprobado inicialmente  
 Sesión Junta Gobierno Local

U 2 SEP 2021

9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



0006754ad1180517c3007e431ca0a027Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeel.mica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp?osv=q>  
 0006754ad1180517c3007e431ca0a027Y



a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promocionen el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse o ajustarse los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

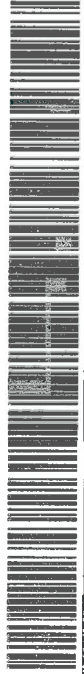
c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.


006754ad1180517c3007e431c0a0d27y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=q>

006754ad1180517c3007e431c0a0d27y

Código Seguro de verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/12
			
9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==			



Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha

02 SEP. 2021



*El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.*

e) *La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.*

*En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.*

*Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Nicolás (API-03) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.*

*Vinculado a la valoración anterior, procede tomar en consideración en la ordenación pormenorizada del documento de Aprobación Inicial un tratamiento detallado y con carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio del paisaje urbano y el papel innovador de las azoteas, definiéndolas como recurso de valor ambiental y controlando los usos y actuaciones susceptibles de desarrollarse en las mismas.*

*Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.*

Código Seguro de Verificación: 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
IDENTIFICACION	afirma.redspsa.es	PÁGINA	11/12
 9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==			



0006754ad1180517c3007e431c0a0d27Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el  
 Código Seguro de Verificación en  
<http://sede.ayto.laspalmasgc.es/validador/index.jsp?csv=q>  
 0006754ad1180517c3007e431c0a0d27Y

00050



Cuarto.- Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto.- Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el VºBº del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

0006754ad1180517c3007e431c0a0d27Y



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp?csv=rq>

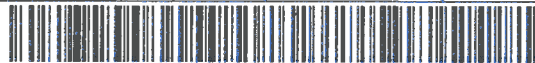
Código seguro de verificación:9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Inmaculada Sosa Perez	FECHA	15/07/2020
IDENTIFICACION	9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==	PÁGINA	12/12



IC. F. S. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha

02 SEP. 2021



9jz0oubQrs4nFilfIH7EjQ==



administrativo el documento correcto y referido a la iniciación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica.

Suprimir la referencia en lo expuesto en el apartado 7º (página 45) al no ser de aplicación el Decreto 55/2006, de 9 de mayo, de Reglamento de procedimientos de los instrumentos de Ordenación del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Hacer referencia en el apartado 5.1.8. del Documento Ambiental Estratégico a la afección de manera muy puntual y limitado al perímetro suroeste del ámbito de Modificación de una superficie incluida en un Hábitat de Interés Comunitario (5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos).

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial de la Modificación la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden con el V.º B.º del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

El Sr. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local, fecha  
02 SEP. 2021

35.717

## Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

### ANUNCIO

3.579

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Especial de San Nicolás (API-03) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

### INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretender determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.

El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes. (pág.1)
2. Marco legal de la evaluación ambiental. (pág.1)
3. Objetivos del Plan Especial. (pág.7)
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables. (pág.9)
  - 4.1. El ámbito de ordenación. (pág.9)
  - 4.2. El alcance del Plan Especial. (pág.10)
  - 4.3. Las alternativas de ordenación. (pág.12)
5. El desarrollo previsible del Plan Especial. (pág.93)
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial. (pág.94)
  - 6.1. Características de las variables ambientales significativas. (pág.94)
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación. (pág.126)
  - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles. (pág.135)
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes. (pág.142)
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada. (pág.143)
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas. (pág.144)
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático. (pág.148)

12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial. (pág.149)

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.

Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

· Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.

· No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en las cercanías al norte existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, la cual por distancia y características de la ordenación no se ve afectada.

· No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:





· Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Nicolás y esta zona de la ciudad.

· No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.

· La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que éste recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-027 de “Risco de San Francisco-San Nicolás”; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsibles efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento que se ajusta.

Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del Anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho Anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativo

realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición Adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registraron dos alegaciones con similar texto por Dña. Sara Delisau Suárez y por la Asociación Sociocultural AmiRisco, Amigas y amigos del Risco. Dada la coincidencia total





de los escritos se toma en consideración de manera conjunta.

Se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

a) Se observa la ausencia de una alternativa sincrética que permita valorar las repercusiones y efectos de la combinación de las distintas alternativas por aspectos urbanísticos.

b) En cuanto a la tipología y morfología, se considera más adecuada una combinación de las propuestas A1 y A6, debiéndose descartar la A4.

c) En cuanto a las dotaciones y equipamientos, se considera adecuada la propuesta B5, debiendo recogerse cierta flexibilidad respecto a los posibles usos admisibles en los espacios de dotaciones y equipamientos. Se incluye en este apartado, la conveniencia de flexibilizar la normativa en cuanto a que se posible en los inmuebles acompañar el uso residencial con el de talleres artesanales, iniciativas comerciales, restauración, uso alojativo u otros servicios.

d) En cuanto a los aparcamientos, se requiere la concreción de la propuesta, asegurándose el libre acceso de los servicios, la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y unas vías ambiental y paisajísticamente saludables.

e) En cuanto a los espacios libres, se considera adecuada la alternativa D5, proponiéndose una red de miradores-espacios libres y espacios verdes, y la D8. Deben descartarse las opciones D2, D3, D4, D6 y D7.

f) En cuanto a los bordes, se considera estratégico reforzar el papel neurálgico de la zona del Centro de Mayores y una mayor integración con el área del Hospital Juan Carlos I. Se discrepa del nuevo acceso de conexión con San Bernardo y con el aumento de altura en edificaciones puntuales en el tramo junto a Primero de Mayo. Se propone que el Plan recoja determinaciones sobre el área externa junto al Colegio Guinguada a los efectos de mejorar la ordenación urbanística del barrio.

g) En cuanto a la accesibilidad y movilidad, se propone la recuperación de accesos que han sido cerrados o privatizados, alterando la disconformidad con el nuevo acceso en el área de San Bernardo o la pavimentación de la calle Domingo Guerra del Río y propiciar una red de acceso más endógena respecto

al interior del barrio. Se discrepa de la alternativa F5 y F6 propuestas en el documento Borrador.

h) En cuanto al contenido de caracterización de las variables significativas, considera que debe completarse o detallarse el análisis sobre el ciclo hidrológico, los suelos de relevancia agrológica, la biodiversidad, el patrimonio cultural, el paisaje urbano, los elementos naturales y culturales de interés y la diagnosis ambiental.

i) En cuanto a la valoración de los efectos ambientales previsibles y medidas ambientales, considera su mayor detalle en la línea de varios aspectos señalados sobre la caracterización de las variables ambientales.

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas.

Para lo referido en los puntos b) a g), se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Para lo referido en los puntos h) e i), e entiende procedente desestimar lo alegado al en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierten recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.



Excmo. Ayuntamiento  
de Las Palmas de Gran Canaria  
Aprobado inicialmente  
en la Sesión Junta de Gobierno  
del día 2 de Julio de 2021

02 JUL 2021

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera impropio emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informe adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:

a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sean de aplicación.

b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación

del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública GESPLAN, S.A.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable condicionado a que se tengan en cuenta en fases posteriores del procedimiento las siguientes observaciones referidas al Documento Borrador:

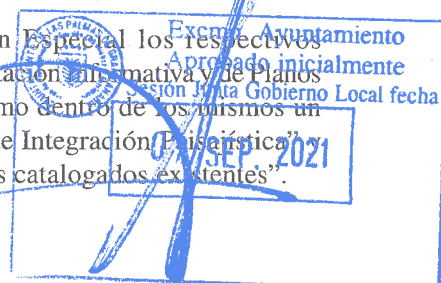
a) Suprimir toda referencia al carácter de modificación al tratarse de un nuevo Plan Especial.

b) No considerar como alternativas la “0” y “1” al no reunir la condición como tal en ninguna de ellas.

c) Justificar los cambios con respecto a la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación.

d) Definir una alternativa sincrética que combine las opciones seleccionadas para las distintas variables.

e) Incluir en el Plan Especial los respectivos volúmenes de Documentación alternativa y de Planos de Información, así como dentro de los mismos un apartado de “Análisis de Integración Paisajística” y un plano de “Elementos catalogados existentes”.





f) Identificar las diferentes categorías de suelo urbano existentes, teniéndose en cuenta la delimitación de las Unidades de Actuación previstas en el plan especial en vigor.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, en la página 5, donde se hace referencia al Risco de San Juan-San José, cuando debe referirse a Risco de San Nicolás. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de cómo se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.

b) Contemplar en la caracterización los apartados de la población con incorporación de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales

en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su valor agrológico, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

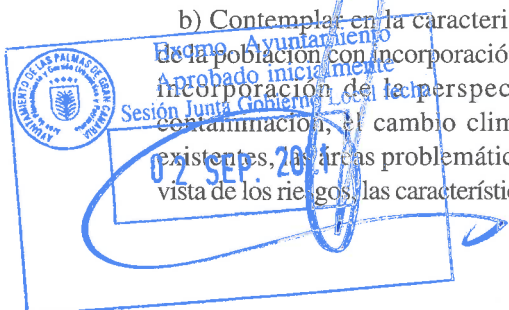
El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido Anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el Anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del Anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación



al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el Anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto éste que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (artículo 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En éste debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un quinto informe se emite por el Servicio de Patrimonio Histórico, adscrito a la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. El mismo concluye favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial condicionándose a la consideración de las siguientes cuestiones:

a) Que debe seguirse con el estudio de las alternativas mediante la combinatorias de las opciones propuestas, dado el supuesto carácter de solución abierta recogido en este trámite.

b) Que sobre las alternativas elegidas deben observarse criterios varios en las distintas variables de referencia.

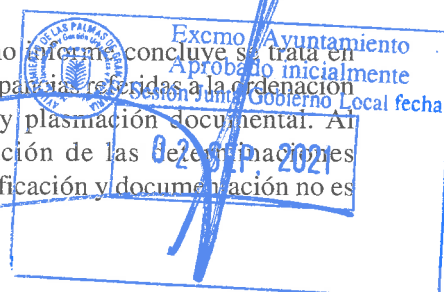
c) Que sobre las alternativas F2 y F3 de recorridos peatonales, deben mejorarse en lo posible los pasajes existentes antes que crear nuevos accesos con ensanchamientos puntuales de los pasajes/callejones, mejora de condiciones ambientales y de tratamiento urbano y mejoras mecánicas.

d) Que sobre la alternativa F4, debe priorizarse la recuperación urbanística y paisajística antes que la consideración como núcleo pintoresco del barrio.

e) Que sobre las alternativas F5 y F6, deben acompañarse de un estudio de viabilidad y localizar puntos estratégicos de mejora de la accesibilidad interior.

f) Que deben completarse los objetivos del Plan añadiéndose el Castillo de Mata, muralla norte, Punta del Diamante y entorno de acuerdo a la documentación existente y a su condición de suelo de potencialidad arqueológica, así como identificar las áreas que tienen en común un acusado deterioro de la edificación y espacios circundantes.

El análisis de dicho informe concluye se trata en su conjunto de discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es





objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose a su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Un último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del marco legal sectorial en cuanto a las actuaciones a autorizarse en la red viaria de competencia regional.

Teniendo en cuenta la valoración de los informes de consulta interadministrativa, se atienden los criterios para determinar la posible significación de los efectos sobre el medio ambiente que se regulan en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Al respecto, puede sintetizarse la caracterización de la incidencia ambiental del Plan Especial en los siguientes aspectos.

a) La medida en que la ordenación urbanística del Plan Especial establece un marco para proyectos y otras actividades.

El Plan Especial tiene por objeto la creación de un documento de referencia en la ordenación urbanística pormenorizada que sirva a la conservación de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, a la integración de la topografía y el acondicionamiento ambiental y paisajístico, al establecimiento de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes y a favorecer la implementación de actividades que promuevan el barrio de cara a su inclusión en los circuitos turísticos de la ciudad.

Las nuevas determinaciones persiguen una coherencia adecuada de dicha pieza de ordenación urbanística del PGO con la específica finalidad de preservar la fisiografía territorial y la plasmación paisajística tradicional de un ámbito urbano original y determinado.

Dada su específica definición, se presenta la necesidad de un ejercicio de coherencia ordenancista con el modelo territorial tradicional, respecto al cual debe compatibilizarse, ajustándose los respectivos proyectos privados que en el marco de las competencias municipales en ordenación urbanística les sea de aplicación.

De este modo, los respectivos proyectos de ejecución destinados a obras de nueva construcción, de reestructuración o de rehabilitación deben ajustarse a dichas determinaciones, de manera que se garantiza un adecuado cumplimiento, entre otros aspectos, de cualificación del paisaje urbano y de no alteración a elementos culturales de interés.

b) La medida en que el Plan Especial influye en otros planes o programas, incluidos los que están jerarquizados.

Entendiéndose coherente con las determinaciones del planeamiento territorial o de los instrumentos legislativos de ámbito competencial supramunicipal en materia de ordenación del territorio y de tratamiento sectorial de los diferentes aspectos medioambientales, el Plan Especial adquiere carácter de figura de planeamiento en tanto se armoniza a la ordenación urbanística vigente en el municipio y a los instrumentos de planeamiento superior e instrumentos legales que le son de aplicación.

c) La pertinencia de la ordenación urbanística para la integración de las consideraciones ambientales.

Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

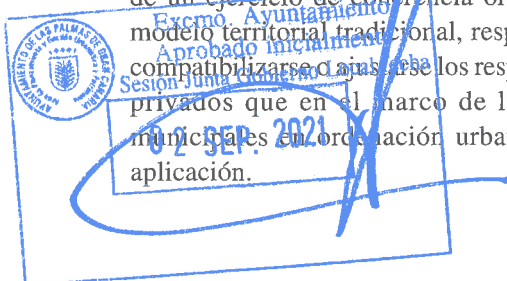
De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene





plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Nicolás (API-03) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede tomar en consideración en la ordenación pormenorizada del documento de Aprobación Inicial un tratamiento detallado y con carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio del paisaje urbano y el papel innovador de las azoteas, definiéndolas como recurso de valor ambiental y controlando los usos y actuaciones susceptibles de desarrollarse en las mismas.

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Cuarto. Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.

Quinto. Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo

112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

35.721

### Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

#### ANUNCIO

3.580

Doña Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

CERTIFICA: Que en sesión celebrada el 8 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

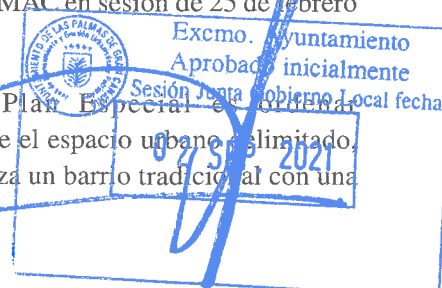
Primero. Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Especial de San Juan-San José (API-04) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Segundo. A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

#### INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es elimitado, pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una



## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Administración Local

#### Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**2822 ANUNCIO de 15 de julio de 2020 relativo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del "Plan Especial de San Nicolás" (API-03).**

Dña. Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

CERTIFICA: que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la "Plan Especial de San Nicolás (API-03) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Segundo.-** A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

**Tercero.-** Informe Ambiental Estratégico.

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretender determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se valora.



Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno

02 SEP. 2020

<https://sede.gobcan.es/boc>





## V. Anuncios

### Otros anuncios

#### Administración Local

#### Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**2822 ANUNCIO** de 15 de julio de 2020 relativo a la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada del “Plan Especial de San Nicolás” (API-03).

Dña. Inmaculada C. Sosa Pérez, Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes.

CERTIFICA: que en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, adoptó el siguiente Acuerdo:

**Primero.-** Informar que precede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la “Plan Especial de San Nicolás (API-03) al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

**Segundo.-** A tenor de lo establecido en el artículo 31 de la referida Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental se considera procedente la formulación del siguiente:

**Tercero.-** Informe Ambiental Estratégico.

Como marco de referencia, las determinaciones del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado en 2012 y que ahora se desarrolla con este Plan Especial, fue sometido al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica, contando con una Memoria Ambiental aprobada por Acuerdo adoptado en la COTMAC en sesión de 25 de febrero de 2011.

El objeto del Plan Especial es ordenar pormenorizadamente el espacio urbano delimitado, en el que se formaliza un barrio tradicional con una situación territorial de singularidades morfológicas de la rama y el conjunto edificado, de importantes condicionamientos en la accesibilidad y movilidad, de alta edad media de la población y de degradación de la calidad ambiental y del espacio público. Dicha ordenación pretender determinar un régimen de usos y un programa de actuación que incentive la rehabilitación integral, integre las determinaciones que le asigna el Plan General de Ordenación, proteja los valores de patrimonio cultural en presencia y propicie la actualización del espacio urbano acorde a las necesidades y expectativas de la población.

El Documento Borrador contiene una propuesta técnica y urbanística del Plan Especial que sirve de referencia en la comprensión del contenido propio de la evaluación ambiental estratégica, completando la información sobre la ordenación que se evalúa.





El Documento Ambiental Estratégico se conforma en la siguiente estructura de contenidos:

1. Antecedentes (pág. 1).
2. Marco legal de la evaluación ambiental (pág. 1).
3. Objetivos del Plan Especial (pág. 7).
4. Alcance y contenido del Plan y sus alternativas razonables, técnicas y medioambientalmente viables (pág. 9).
  - 4.1. El ámbito de ordenación (pág. 9).
  - 4.2. El alcance del Plan Especial (pág. 10).
  - 4.3. Las alternativas de ordenación (pág. 12).
5. El desarrollo previsible del Plan Especial (pág. 93).
6. Caracterización de la situación del medio ambiente previa al Plan Especial (pág. 94).
  - 6.1. Características de las variables ambientales significativas (pág. 94).
7. Los efectos ambientales previsibles y su cuantificación (pág. 126).
  - 7.1. Caracterización de los impactos previsibles (pág. 135).
8. Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes (pág. 142).
9. Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental simplificada (pág. 143).
10. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas (pág. 144).
11. Las medidas previstas para prevenir, reducir y corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del Plan Especial, teniendo en cuenta el cambio climático (pág. 148).
12. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial (pág. 149).

Se constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos.

Esta información es elaborada y firmada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley.





Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivo a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucional, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España.

Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno, respecto a lo cual se subrayan los siguientes aspectos:

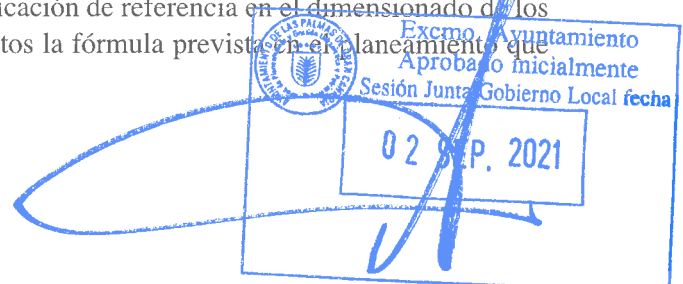
- Es un ámbito de Suelo Urbano Consolidado por la edificación y la urbanización.
- No existen espacios naturales protegidos, espacios recogidos en la Red Natura 2000, hábitats de interés comunitarios o entornos afines integrados en alguno de los instrumentos legales que regulan la biodiversidad en cuanto a su grado de amenaza o requerimiento de protección. Al respecto, procede considerar que en las cercanías al norte existe una superficie incluida en el Hábitat de Interés Comunitario 5330. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, la cual por distancia y características de la ordenación no se ve afectada.
- No existen otros elementos o condiciones de orden natural o medioambiental que resulte relevante o de interés respecto a la representatividad del contexto urbano o del municipio en este sentido susceptible de verse afectados de modo negativo por la ordenación.

Sin perjuicio de la concurrencia de los aspectos medioambientales anteriores, es de aplicación en el ámbito los siguientes supuestos:

- Que la nueva ordenación tiene por objeto una rehabilitación urbana pormenorizada que no altera sustancialmente la estructura y modelo de ordenación urbanística del Risco de San Nicolás y esta zona de la ciudad.
- No se coincide con ninguno de los requisitos observados legalmente para la evaluación ambiental estratégica ordinaria.
- La evaluación ambiental del Plan Especial se acomoda a la evaluación ambiental estratégica del Plan General de Ordenación. No supone en ninguna variable o indicador un resultado de efecto significativo.

El contenido refleja el contexto del Plan Especial en cuanto al ámbito definido en el Plan General de Ordenación en vigor, que este recoge en la Unidad de Evaluación Ambiental UAM-027 de “Risco de San Francisco-San Nicolás”; concluyéndose la coherencia de los efectos previstos en la parcela con respecto a lo valorado en el PGO para su entorno territorial.

La similitud de la metodología con respecto a la de la evaluación ambiental del PGO permite corresponder entre ambos la cuantificación de referencia en el dimensionado de los previsible efectos, aplicándose a estos efectos la fórmula prevista en el planeamiento, que se ajusta.





Se selecciona un suficiente conjunto de variables ambientales susceptibles de verse afectadas. Para cada una se define la caracterización de los previsibles efectos de acuerdo a los indicadores aplicables al objeto de ordenación y las condiciones ambientales preexistentes.

Dichas variables incluyen en su mayor parte las planteadas como referencia o guía en el Capítulo II del anexo de “Contenido, criterios y metodología de la evaluación ambiental estratégica” del Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Se valora el contenido como suficiente, ajustado a la legalidad aplicable y adaptado a las condiciones del ámbito y características del medio ambiente considerados. Se concluye la suficiente coherencia en el marco de lo planteado en el párrafo final del preámbulo de dicho anexo en el sentido que “se entiende posible el uso de metodologías alternativas que difieran de forma parcial o total con los métodos propuestos, siempre y cuando se justifique que el análisis alternativos realizado cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable”.

La metodología y su desarrollo técnico se considera suficiente a los efectos de determinar si en el Plan Especial debe descartarse o no el sometimiento a la evaluación ambiental estratégica ordinaria, de acuerdo a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 21/2013.

Se observa que las determinaciones no se prevén efectos significativos sobre el medio ambiente en conjunto o en ninguna de las variables antes reseñadas.

Es manifiesta la coherencia de la ordenación con las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación que se desarrolla y previamente evaluado, a los efectos de aplicación lo regulado en el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

El procedimiento ha incluido el trámite preceptivo de información pública y de consulta a las personas interesadas iniciándose a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Boletín Oficial de Canarias. El expediente administrativo y la documentación técnica se expuso en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la web de la presente Comisión (<https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/comision-de-evaluacion-ambiental-de-planes/>).

Al respecto, se tiene en consideración la interrupción del referido plazo administrativo en aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, manteniendo en ese período la información pública del expediente en la web y sede electrónica de la presente Comisión. Dicha suspensión se levanta en aplicación del artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se proroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

En el marco de ese trámite se registraron dos alegaciones con similar texto por Dña. Sara Deloacruz y por la Asociación Sociocultural AmiRisco, Amigas y amigos del Risco. Dada la coincidencia literal de los escritos se toma en consideración de manera conjunta.





Se manifiesta un conjunto de discrepancias que a modo de síntesis de referencia se concretan en:

a) Se observa la ausencia de una alternativa sincrética que permita valorar las repercusiones y efectos de la combinación de las distintas alternativas por aspectos urbanísticos.

b) En cuanto a la tipología y morfología, se considera más adecuada una combinación de las propuestas A1 y A6, debiéndose descartar la A4.

c) En cuanto a las dotaciones y equipamientos, se considera adecuada la propuesta B5, debiendo recogerse cierta flexibilidad respecto a los posibles usos admisibles en los espacios de dotaciones y equipamientos. Se incluye en este apartado, la conveniencia de flexibilizar la normativa en cuanto a que se posible en los inmuebles acompañar el uso residencial con el de talleres artesanales, iniciativas comerciales, restauración, uso alojativo u otros servicios.

d) En cuanto a los aparcamientos, se requiere la concreción de la propuesta, asegurándose el libre acceso de los servicios, la seguridad peatonal, la accesibilidad universal y unas vías ambiental y paisajísticamente saludables.

e) En cuanto a los espacios libres, se considera adecuada la alternativa D5, proponiéndose una red de miradores-espacios libres y espacios verdes, y la D8. Deben descartarse las opciones D2, D3, D4, D6 y D7.

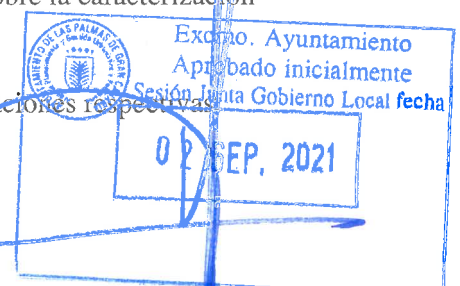
f) En cuanto a los bordes, se considera estratégico reforzar el papel neurálgico de la zona del Centro de Mayores y una mayor integración con el área del Hospital Juan Carlos I. Se discrepa del nuevo acceso de conexión con San Bernardo y con el aumento de altura en edificaciones puntuales en el tramo junto a Primero de Mayo. Se propone que el Plan recoja determinaciones sobre el área externa junto al Colegio Guinguada a los efectos de mejorar la ordenación urbanística del barrio.

g) En cuanto a la accesibilidad y movilidad, se propone la recuperación de accesos que han sido cerrados o privatizados, reiterando la disconformidad con el nuevo acceso en el área de San Bernardo o la peatonalización de la calle Domingo Guerra del Río y propiciar una red de acceso más endógena respecto al interior del barrio. Se discrepa de la alternativa F5 y F6 propuestas en el documento Borrador.

h) En cuanto al contenido de caracterización de las variables significativas, considera que debe completarse o detallarse el análisis sobre el ciclo hidrológico, los suelos de relevancia agrológica, la biodiversidad, el patrimonio cultural, el paisaje urbano, los elementos naturales y culturales de interés y la diagnosis ambiental.

i) En cuanto a la valoración de los efectos ambientales previsibles y medidas ambientales, considera su mayor detalle en la línea de varios aspectos señalados sobre la caracterización de las variables ambientales.

El análisis de dicha alegación concluye en las siguientes consideraciones respectivas:





Para lo referido en los puntos b) a g), se entiende procedente desestimar lo alegado al entender que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas y su justificación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la reiteración de las consideraciones en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

Para lo referido en los puntos h) e i), se entiende procedente desestimar lo alegado en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierten recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el contenido que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en su caso, mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

La convocatoria de la información pública se ha acompañado de un proceso paralelo de consulta a las administraciones públicas afectadas en función de sus competencias relacionadas con el asunto que concierne al presente Informe Ambiental Estratégico, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y su instrumentación complementaria por la administración autonómica.

Habiéndose invitado mediante los correspondientes escritos a más de una decena de administraciones se han registrado los siguientes informes resultado del respectivo análisis del expediente y su documentación.

Un primer informe se remite por el Servicio de Medio Ambiente, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria. En este documento no existe pronunciamiento sobre el motivo de la Consulta, informándose que la evaluación ambiental de planes y proyectos no está entre sus competencias por lo que no se considera improcedente emitir aportación alguna.

Un segundo informe es emitido por el Servicio de Planeamiento, adscrito a la Consejería de Política Territorial y Paisaje del mismo Cabildo de Gran Canaria. Con respecto al pronunciamiento sobre la evaluación ambiental estratégica simplificada que interesa a esta Comisión se informa adecuada por parte del servicio insular. Junto a ello, se recuerdan distintos aspectos a considerar en el Plan Especial a los efectos de garantizar su compatibilidad con el Plan Insular de Ordenación de Gran Canaria, a saber:





a) Respecto a la zonificación, debe ser compatible con el carácter de suelo urbano ya reconocido por el planeamiento municipal, y cumplir con la restante normativa de ordenación territorial que le sean de aplicación.

b) Respecto a la ordenación territorial, ha de tener como parte de sus objetivos de reforzar las condiciones de centralidad del núcleo de San Nicolás en su ámbito municipal, garantizando la función estructurante de los espacios y enclaves delimitados al norte y sur de sus límites como áreas libres estructurantes, teniendo en cuenta los elementos del patrimonio histórico y cultural que en ellos se encuentren.

c) Respecto a la normativa específica de aplicación, debe garantizar un adecuado crecimiento por colmatación del núcleo, resolviendo el contacto de las nuevas piezas urbanas resultantes con el límite edificado preexistente y/o con los bordes del ámbito de ordenación, sin tergiversar la morfología y estructura del paisaje colindante de forma apreciable.

El análisis de dicho informe concluye en que la valoración de las determinaciones referidas a la ordenación de los recursos naturales en el marco competencial del referido Plan Insular y en el sentido que se expone no condiciona el resultado de la evaluación ambiental estratégica. No obstante, se remite a su toma en consideración en la etapa de la ordenación pormenorizada del Plan Especial en su documento de Aprobación Inicial.

Un tercer informe se remite por la Dirección General de Planificación Territorial, Transición Ecológica y Aguas, adscrita a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

Mediante el mismo y sin concluir de manera específica sobre la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada se resuelve emitir informe en los términos señalados en respectivos documentos de índole técnica, jurídica y ambiental realizados por técnicos de la empresa pública Gesplan, S.A.

El volumen correspondiente al informe técnico se concluye en sentido favorable condicionado a que se tengan en cuenta en fases posteriores del procedimiento las siguientes observaciones referidas al Documento Borrador:

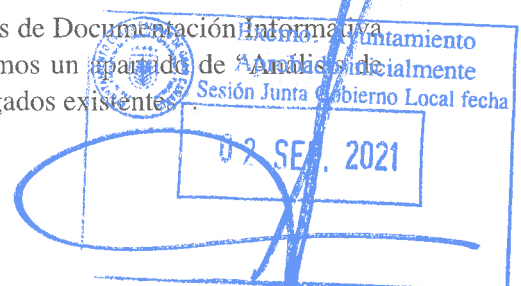
a) Suprimir toda referencia al carácter de modificación al tratarse de un nuevo Plan Especial.

b) No considerar como alternativas la "0" y "1" al no reunir la condición como tal en ninguna de ellas.

c) Justificar los cambios con respecto a la ordenación pormenorizada del Plan General de Ordenación.

d) Definir una alternativa sincrética que combine las opciones seleccionadas para las distintas variables.

e) Incluir en el Plan Especial los respectivos volúmenes de Documentación Informativa y de Planos de Información, así como dentro de los mismos un apartado de "Análisis de Integración Paisajística" y un plano de "Elementos catalogados existentes".



f) Identificar las diferentes categorías de suelo urbano existentes, teniéndose en cuenta la delimitación de las Unidades de Actuación previstas en el plan especial en vigor.

El análisis de dicho informe concluye en las consideraciones que se proponen en el mismo. Es decir, que se corresponde con discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose a su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

En el volumen correspondiente al informe jurídico, se concluye en sentido favorable a la procedencia de la evaluación ambiental estratégica, si bien se observa un error que subsanarse; en concreto, en la página 5, donde se hace referencia al Risco de San Juan-San José, cuando debe referirse a Risco de San Nicolás. Respecto al mismo, se entiende conveniente corregir en la versión diligenciada que deriva del presente Informe Ambiental Estratégico.

Junto a lo anterior, que en la ordenación debe tenerse en cuenta el principio de la igualdad de género, previsto en el artículo 3.6 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Al respecto, se entiende conveniente remitir dicha cuestión a su consideración en la ordenación pormenorizada que se establezca en el documento de Aprobación Inicial, al concluirse en dicho sentido el objeto regulado.

En el volumen correspondiente al informe ambiental, se propone requerir al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para que subsane el Documento Ambiental Estratégico en los términos establecidos en el referido informe, a saber:

a) Justificar el desarrollo previsible del Plan Especial en función de como se va a gestionar y ejecutar, por ejemplo, mediante proyectos de ejecución de edificación, de obras públicas, convenios, etc.

b) Contemplar en la caracterización las apartados de la población con incorporación de la población con incorporación de la perspectiva de género, la contaminación, el cambio climático, los impactos existentes, las áreas problemáticas desde el punto de vista de los riesgos, las características medioambientales en las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa, el tipo de suelo y su valor agrológico, el régimen de protección de las especies vegetales, la fauna, la consideración de la información anterior para la evaluación ambiental, la exposición de los motivos para la selección de las alternativas, el desarrollo de medidas ambientales concretas y el desarrollo de un programa de vigilancia ambiental.

El análisis de dicho informe concluye en las siguientes consideraciones conjuntas para los puntos enunciados.

La relación de contenidos que se prescribe en el informe tiene en su literatura una vocación de sugerencias o consideraciones que debieran observarse en un análisis entendidamente más óptimo de la evaluación ambiental en un sentido técnico o disciplinar, no en un sentido jurídico y vinculante. Incluso, varios de esos aspectos se exponen con un discurso de reflexión





o valoración especializada del técnico informante que indudablemente es bienvenido en el objetivo de una evaluación ambiental lo más adecuada posible.

De acuerdo al contenido expuesto en el referido anexo de Contenido, Criterios y Metodología de la Evaluación Ambiental Estratégica en el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias, resulta evidente su carácter de guía metodológica, que no de texto o norma reglamentaria; que se persigue una cierta homogeneidad en la toma, que no una homogeneidad absoluta con lo expuesto; que se proponen criterios, que no se determinan con carácter normativo, que se persigue adaptar el contenido al sentido práctico del caso evaluado, que no exponer información superflua de la cual resulte un documento complejo y de escasa aplicación práctica.

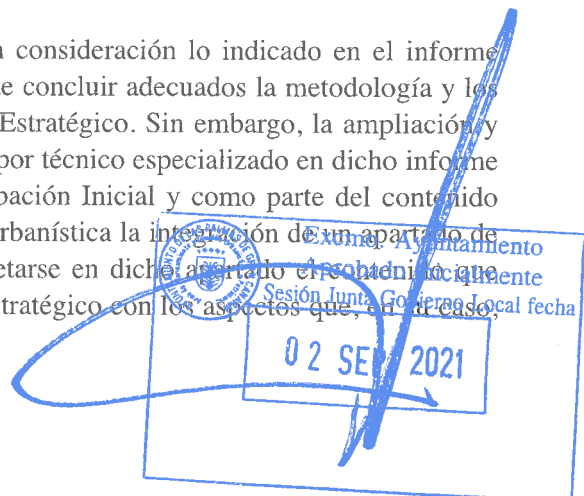
Esos rasgos confluyen en un párrafo final en la que se expone claramente la posibilidad de métodos alternativos (debemos incluir los contenidos asociados) que difieran parcial o totalmente lo propuesto en el anexo.

Son características claramente perceptibles en el literal del texto del anexo en sus distintos apartados, lo cual nos permite disponer de una referencia importante en la consideración de unos contenidos mínimos para la evaluación ambiental. Ello no debe interpretarse con un carácter imprescindible o de norma vinculante en su totalidad. Lo contrario sería contradictorio con el carácter propositivo y el principio de adaptación al ámbito y ordenación que se evalúa en este trámite con carácter de borrador.

Frente a la propuesta genérica sin distinción territorial que se expone en el anexo, las características ambientales del ámbito y los objetivos específicos del Plan Especial concluyen la suficiente justificación de la metodología planteada a partir de la selección de las variables y contenidos en los términos y detalle expuestos en el Documento Ambiental Estratégico tramitado.

Dicha justificación obedece a la finalidad del pronunciamiento en este Informe Ambiental Estratégico, la cual se limita a advertir de una parte la previsión de posibles efectos significativos; aspecto este que en ningún caso se plantea en distinto término al valorado en el Plan Especial y en el que se descarta el riesgo de esta modalidad de impactos. Por otra, no se manifiesta en contra de la procedencia en la evaluación ambiental simplificada o no, modalidad que por otra parte viene predeterminada en los planes especiales por parte de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias (art.º 148.1), en tanto no se advierte incumplimiento alguno de las determinaciones ambientales del Plan General de Ordenación ya evaluado y que se desarrolla.

Se entiende procedente, por tanto, tomar en consideración lo indicado en el informe de la administración autonómica en el sentido de concluir adecuados la metodología y los contenidos técnicos del Documento Ambiental Estratégico. Sin embargo, la ampliación y mejora del contenido ambiental que se advierte por técnico especializado en dicho informe recomienda la remisión al documento de Aprobación Inicial y como parte del contenido justificativo del Plan Especial y su ordenación urbanística la integración de un apartado de "Información Ambiental". En este debe completarse en dicho apartado el reconocimiento que ahora se expone en el Documento Ambiental Estratégico con los aspectos que, en el caso,





mejoran el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

Un cuarto Informe resultante de este período de Consulta a las administraciones afectadas se corresponde con el documento registrado y emitido por la Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad del Cabildo de Gran Canaria. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, manifestándose que no existen afecciones al ámbito de sus competencias.

Un quinto informe se emite por el Servicio de Patrimonio Histórico, adscrito a la Consejería de Presidencia del Cabildo de Gran Canaria. El mismo concluye favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica del Plan Especial condicionándose a la consideración de las siguientes cuestiones:

a) Que debe seguirse con el estudio de las alternativas mediante la combinatorias de las opciones propuestas, dado el supuesto carácter de solución abierta recogido en este trámite.

b) Que sobre las alternativas elegidas deben observarse criterios varios en las distintas variables de referencia.

c) Que sobre las alternativas F2 y F3 de recorridos peatonales, deben mejorarse en lo posible los pasajes existentes antes que crear nuevos accesos con ensanchamientos puntuales de los pasajes/callejones, mejora de condiciones ambientales y de tratamiento urbano y mejoras mecánicas.

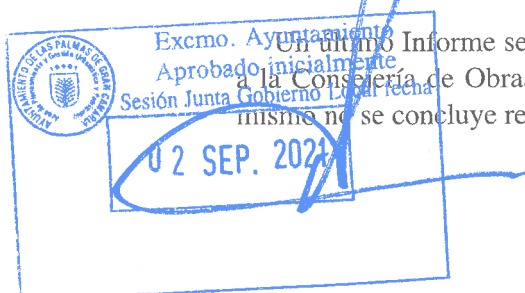
d) Que sobre la alternativa F4, debe priorizarse la recuperación urbanística y paisajística antes que la consideración como núcleo pintoresco del barrio.

e) Que sobre las alternativas F5 y F6, deben acompañarse de un estudio de viabilidad y localizar puntos estratégicos de mejora de la accesibilidad interior.

f) Que deben completarse los objetivos del Plan añadiéndose el Castillo de Mata, muralla norte, Punta del Diamante y entorno de acuerdo a la documentación existente y a su condición de suelo de potencialidad arqueológica, así como identificar las áreas que tienen en común un acusado deterioro de la edificación y espacios circundantes.

El análisis de dicho informe concluye se trata en su conjunto de discrepancias referidas a la ordenación en su justificación y plasmación documental. Al respecto, la valoración de las determinaciones urbanísticas, su justificación y documentación no es objeto competencial de la presente evaluación ambiental estratégica remitiéndose la su toma en consideración en posteriores etapas del procedimiento de aprobación del Plan Especial.

En último Informe se emite por la Dirección General de Infraestructura Viaria, adscrita a la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias. El mismo no se concluye respecto a la evaluación ambiental, recordándose la prescripción del







Constituye uno de los aspectos fundamentales que caracterizan el Plan, en tanto instrumento urbanístico que ajusta la ordenación de los ámbitos definidos con un significativo interés ambiental. Por supuesto, la entrada en vigor de este Plan Especial implicaría el mantenimiento de ese alcance.

De acuerdo a las características de la zona urbana, se atiende a la cualificación del paisaje urbano como variable medioambiental de mayor relevancia.

d) Los problemas ambientales significativos relacionados con el Plan Especial.

El ajuste de la ordenación urbanística tiene como resultado la inexistencia previsible de impactos significativos de signo negativo sobre el medio ambiente; circunstancia que define la conclusión sobre este apartado.

e) La pertinencia del Plan Especial para la implantación de la legislación comunitaria y nacional.

En la medida en que el Plan Especial no altera los planteamientos estructurales establecidos por la Unión Europea en materia de medio ambiente, calidad de vida urbana y patrimonio histórico, se mantiene plenamente su pertinencia para la implantación de la legislación comunitaria y nacional en los aspectos urbanísticos de aplicación.

Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo favorable la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Nicolás (API-03) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.

Vinculado a la valoración anterior, procede tomar en consideración en la ordenación pormenorizada del documento de Aprobación Inicial un tratamiento detallado y con carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio del paisaje urbano y el papel innovador de las azoteas, definiéndolas como recurso de valor ambiental y controlando los usos y actuaciones susceptibles de desarrollarse en las mismas.

Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambiental y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial.

**Cuarto** - Publicar el presente Acuerdo en la Sede Electrónica de la Comisión.



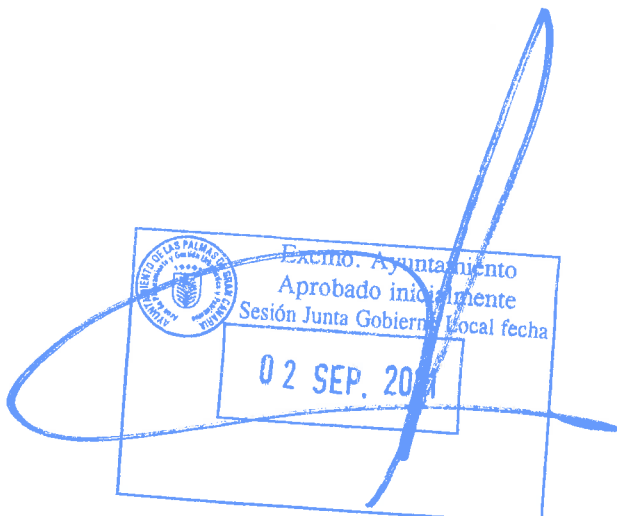


**Quinto.-** Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y publicarlo en los preceptivos boletines oficiales.

Contra el presente acto de trámite no cabe interponer recurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se expide la presente certificación de orden y con el Vº. Bº. del Sr. Presidente de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, en Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de julio de 2020.- La Secretaria de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes, Inmaculada Sosa Pérez.



<b>Trámite:</b>	Emisión de informe previo Aprobación inicial de instrumento ordenación urbanística	<b>Destinatario:</b>	
		Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda urbana Dirección General de Aviación Civil	
<b>Asunto:</b>	Solicitud de informe sectorial respecto de competencias propias procedimiento ámbito "San Nicolás" (API-03)	<b>c/</b>	Paseo de la Castellana, n.º 67, planta 5ª 28071 MADRID

Se solicita la emisión del informe previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, en relación con las competencias exclusivas del Estado, del documento del Plan Especial "San Nicolás" (API-03), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

El documento se encuentra editado en formato pdf no protegido y se puede consultar en la siguiente ruta:

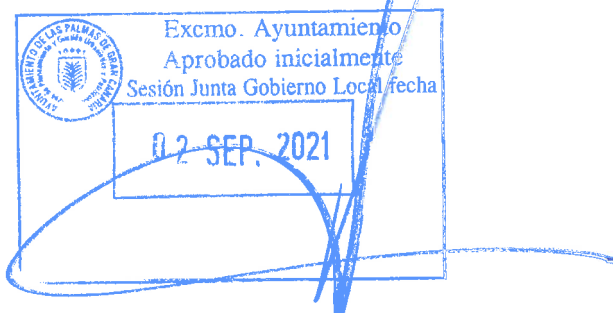
<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/EdNlcDbwEFBh9Ku>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE URBANISMO,  
EDIFICACIÓN Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,

(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)


Javier Erasmo Doreste Zamora



Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: oruCEoWe12TcsDJxenYa8A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

<b>FIRMADO POR</b>	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	<b>FECHA</b>	17/12/2020
	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		
<b>ID. FIRMA</b>	afirma.redsara.es	oruCEoWe12TcsDJxenYa8A==	<b>PÁGINA</b> 1/1
 oruCEoWe12TcsDJxenYa8A==			

## JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148  
Fecha y hora de presentación: 18-12-2020 10:49:44 (Hora peninsular)  
Fecha y hora de registro: 18-12-2020 10:49:44 (Hora peninsular)  
Número de registro: REGAGE20e00006204684

### Interesado

CIF: P3501700C Código postal: 35003  
Razón social: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA País: España  
Dirección: PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN N° 2, 2° D.E.H:  
Municipio: Teléfono: 928-44 72 15  
Provincia: Correo electrónico:  
Canal Notif.:

### Información del registro

Resumen/asunto: emisión del informe previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio,  
Unidad de tramitación de destino: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana E05065601  
Ref. externa:  
N° Expediente:  
Observaciones:

### Formulario

Expone:

Solicitud de informe sectorial respecto de competencias propias procedimiento ámbito "San Nicolás" (API-03)

Solicita:

Emisión de informe previo Aprobación inicial de instrumento ordenación urbanística

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
API-03_San_Nicolas_solic_AV_CIVIL.pdf	85.32 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):	ORVE-c74fa72e11114b6fb38fbc28eb87ec9			
Enlace de descarga:	<a href="https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-c74fa72e11114b6fb38fbc28eb87ec9">https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida/validar/servicio_csv_id/10/hash_firma_formularioweb/ORVE-c74fa72e11114b6fb38fbc28eb87ec9</a>			

La oficina Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15 a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



## Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Unidad Administrativa: (04) Servicio de Urbanismo

Nº Solicitud: 68684/2021



## ORVE ELL

## Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social

Sin documento

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

País

ESPAÑA

Provincia

MADRID

Municipio

Madrid

Código Postal

28071

Tipo Vía

PASEO

Con Domicilio en

DE LA CASTELLANA

Nº

67

Bloque

Portal

Escal.

Planta

Pta.

Teléf./Fax

Correo Electrónico

## A los efectos de notificación el interesado señaló como medio preferente:

Vía Telemática

## Documentos Aportados

- INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03)
- ANEXO
- ORVE 4370-2298

## Solicita

se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

En Las Palmas de Gran Canaria a 08 de abril de 2021

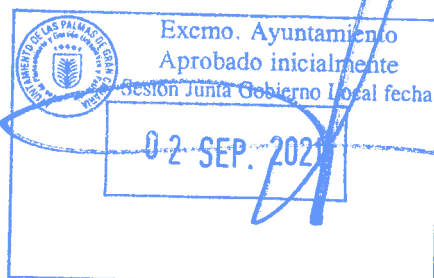
Fdo.: MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

## ALTA EN LOS SERVICIOS INTERACTIVOS

"La firma implica la aceptación plena y sin reservas de que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria pueda utilizar, tanto el número de teléfono como la dirección de correo electrónico, como datos para la identificación del ciudadano en su relación con el Ayuntamiento por medios electrónicos, y el reconocimiento que los datos proporcionados han sido introducidos de forma voluntaria y responden con veracidad a la situación real de titularidad, debiendo comunicar cualquier modificación que afecte a los mismos."

Fdo.: MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Excelentísimo Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.



Pág. 1 de 2



2021 - 51418



REGISTRO GENERAL

08/04/2021 18:53

El responsable del tratamiento de sus datos es AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA. Sus datos serán tratados con la finalidad de gestión de su solicitud. La legitimación para el uso de sus datos está basada en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Los datos serán destruidos una vez realizado el trámite y/o finalizados los periodos legales de conservación.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, el firmante declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo a AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a los Registros Generales del Ayuntamiento, mediante la sede electrónica, [sedelectronica.laspalmasgc.es](http://sedelectronica.laspalmasgc.es), o remitirlos por correo postal o electrónico. Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados. Dato de contacto del Delegado de Protección de Datos: [protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es](mailto:protecciondedatos@ayto.laspalmasgc.es). Puede consultar/solicitar información ampliada sobre protección de datos en <http://www.laspalmasgc.es/es/otras-secciones/privacidad/>



4006754ad11a080ffa107a5296041235q

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/va/IDoc/index.jsp>

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha  
02 SEP. 2021

Documento firmado por: Certificación Sello Sede electrónica	Fecha/hora: 08/04/2021 18:53
--	---------------------------------



# Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ORVE ELL

(04) Servicio de Urbanismo

Nº Registro: 2021 - 51418 08/04/2021

## RECIBO DE PRESENTACIÓN

A fecha 08/04/2021, a las 18:53 horas, se ha presentado presencialmente, el apunte que sigue en el LIBRO GENERAL DE REGISTRO DE ENTRADA de esta entidad.

### Datos Generales

Nº Anotación Registral: 2021 - 51418  
Fecha y Hora de Registro de Entrada: 08/04/2021 18:53:00  
Nº Solicitud: 2021-68684

### Titular o interesado

Nombre y Apellidos o Razón Social							Sin documento		
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA									
País	Provincia	Municipio	Código Postal						
ESPAÑA	MADRID	Madrid	28071						
Tipo Vía	Con Domicilio en	Nº	Bloque	Portal	Escal.	Planta	Pta.		
PASEO	DE LA CASTELLANA	67							
Teléf./Fax				Correo Electrónico					

### Extracto

ASUNTO: ORVE ELL

EXPONE:

SOLICITA: se tenga por formulada la presente, le sea admitida, y en base a documentación aportada y normativa que le afecta, se resuelva otorgar lo expuesto.

### Documentos Aportados

- 120555IP011.pdf - C69B784E153211F7FFA085B427C152533EF8F820
- 02101007BESAAERVIGV1RF1.pdf - 0221557F0277CB5ACF200EB5774F2D6DBF7E3219
- 2JustificanteRegistro2021000000143701.pdf - FE4E5B450EF58F59FD411C8B6C1FEA39C32AC8D2
- Solicitud - Instancia.pdf - 5CA10244EA8CACF94A7F91FD7C0B1AC366FCB44E



Documento firmado por:

Certificación Sello Sede electrónica

Fecha/hora:

08/04/2021 18:53

0006754ad122080e17007e507 1235y

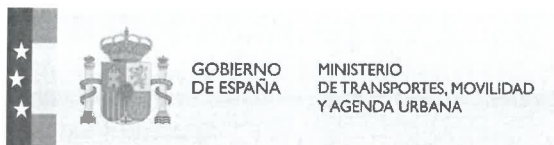


COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/VALIDOcd/index.jsp>

2021 - 51418

REGISTRO GENERAL

08/04/2021 18:53



REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: 202100000014370

Fecha de registro: 08-04-2021 16:56:25



Puede acceder a la "copia original" electrónica de los documentos originales en papel presentados en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros mediante el código seguro de verificación (CSV) que figura a continuación. Para ello debe acceder a la Sede Electrónica de Fomento en <https://sede.fomento.gob.es/MFOM.ConsultaCSV.Web/> (O.M. 24/02/2011)

Archivos anexos

Nombre	Validez	Tipo	Hash/CSV
2101007_BE_SA_AER_VIG_V1_RF.pdf	Copia	Documento adjunto al formulario	Hash: B9E1981CF11440370012C275AB0E4360C730CAF6
20555IP01.pdf	Copia	Formulario	Hash: 68B8385F8D139DAB263C8F0CD9B13AD06495A15C



m006754 1a081525407e50f0412355

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

El Registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la ley 39/2015.



Documento firmado por: Certificación Sello Sede electrónica	Fecha/hora: 08/04/2021 18:53
--	---------------------------------



m006754ed1a081525407650f041235S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/index.jsp>



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

REGISTRO DE SALIDA

Nº de registro: 202100000014370

Fecha de registro: 08-04-2021 16:56:25

JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Interesado

Nombre/Razón social:	Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aerea	Código postal:	Sin información
Documento de ident.:	EA0043988	País:	Sin información
Dirección	Sin información	D. E. H.:	Sin información
Municipio:	Sin información	Teléfono:	Sin información
Provincia:	Sin información	Correo electrónico:	Sin información
Representante:		Canal Notif:	Sin información

Organismo

Código: EA0043988      Unidad: Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aerea

Información del asiento registral

Resumen/asunto: INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS) (EXP. 200555)

Unidad de tramitación de destino: Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

Ref. externa: Sin información

Nº Expediente: Exp. 200555

El Registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la ley 39/2015.

Excmo. Sr. Alcalde  
 Aprobado inicialmente  
 Sesión Junta Gobierno Local fecha  
**02 SEP. 2021**

Documento firmado por: Certificación Sello Sede electrónica	Fecha/hora: 08/04/2021 18:53
--	---------------------------------

2021 - 51418

08/04/2021 18:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

FIRMADO



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad  
Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea



## DESTINATARIO:

- o Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

## CON COPIA A:

- o Ministerio de Defensa - Dirección General de Infraestructura
- o Aena - Dirección de Planificación y Medio Ambiente
- o ENAIRE- Dirección de Servicios de Navegación Aérea
- o Agencia Estatal de Seguridad Aérea - Dirección de Seguridad de la Aviación Civil y Protección al Usuario

**INFORME SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03), EN EL TÉRMINO  
MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA (LAS PALMAS)  
(Exp. 200555)  
(AEROPUERTO DE GRAN CANARIA)**

**1.- Antecedentes**

Por Orden del Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001 (B.O.E. nº 234, de 29 de septiembre) es aprobado el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria.

Con fecha de 18 de diciembre de 2020 tiene entrada en el Departamento la solicitud por parte del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), para que esta Dirección General emita informe preceptivo sobre el "Plan Especial de San Nicolás (API-03)", conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, que no adjunta el documento de planeamiento sino que remite a la siguiente dirección web para su descarga:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/EdNlcDbwEFBh9Ku>

Mediante escrito de fecha 8 de marzo de 2021, esta Dirección General remitió a la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Defensa un borrador de informe sobre el "Plan Especial de San Nicolás (API-03)", sin que se hayan recibido observaciones al mismo.

Por todo lo anterior y en relación con los trámites que sigue el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas) respecto al "Plan Especial de San Nicolás (API-03)",

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 07/04/2021 08:56 AM  
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. A fecha: 08/04/2021 01:20 PM  
Total folios: 6 (1 de 6) - Código Seguro de Verificación: MF0M02598006C48EA61E45C15934  
Verificable en <https://sede.mtma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO  
sgana@mtma.es

Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha

02 SE, 2021

1

Pº/DE LA CASTELLANA, 67.  
5ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL 91597 8164



6006754 18080bba07e5351041235L

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validDoc/index.jsp>

2021  
51418  
REGISTRO GENERAL  
08/04/2021 18:53

FIRMADO



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad  
Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

y a los efectos previstos en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 en su actual redacción, en lo que a las servidumbres aeronáuticas se refiere, se informa de lo siguiente:

**2.- Remisión de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y carácter del informe**

Conforme a lo que establece la Disposición Adicional Segunda del referido Real Decreto, la remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana de los instrumentos de ordenación que incluyan dentro de su ámbito la zona de servicio aeroportuario o espacios sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer en virtud de la Ley de Navegación Aérea, debe realizarse antes de la Aprobación Inicial, estableciéndose un plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación requerida para su emisión. Transcurrido el plazo previsto sin que se haya emitido informe de la Dirección General de Aviación Civil, se entenderá que reviste carácter de disconforme.

A tal efecto, la administración competente para la tramitación del planeamiento podrá solicitar el informe indicado en el párrafo anterior mediante los cauces establecidos para ello, entre los que se encuentra la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de acceso a través del siguiente enlace:

[https://sede.mitma.gob.es/sede\\_electronica/lang\\_castellano/OFICINAS SECTORIALES/AC/INFO PLAURBATERRI/](https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/OFICINAS_SECTORIALES/AC/INFO_PLAURBATERRI/)

En cuanto al carácter del presente informe, no se trata de alegaciones emitidas durante la fase de información pública, sino que posee carácter preceptivo y vinculante, estableciéndose en el artículo anteriormente mencionado que, a falta de solicitud del informe preceptivo, así como en el supuesto de disconformidad, no podrán aprobarse definitivamente los planes que no acepten las observaciones formuladas por el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en lo que afecte a las competencias exclusivas del Estado.

P\*/DE LA CASTELLANA, 67.  
5ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL.91597 8164



6006754ad118080bba07e535f041235L

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 07/04/2021 08:56 AM  
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. A fecha: 08/04/2021 01:20 PM  
Total folios: 6 (2 de 6) - Código Seguro de Verificación: MFOM02598006C48EA61E45C15934  
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Excmo. Ayuntamiento de Palma de Mallorca  
Aprobado por el Ayuntamiento Local  
Sesión Junta de Gobierno Local fecha 02 SEP. 2021

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/VaIDoc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
Certificación Sello Sede electrónica	08/04/2021 18:53

2021 - 51418

08/04/2021 18:53

REGISTRO GENERAL

FIRMADO



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad

Dirección General de Aviación Civil

Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea



La obligación de que sean informados los planes territoriales y urbanísticos que afecten a la Zona de Servicio Aeroportuario o a sus espacios circundantes sujetos a servidumbres aeronáuticas o acústicas establecidas o a establecer para preservar las competencias estatales en materia aeroportuaria, así como su carácter vinculante, se hallan amparados plenamente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 46/2007, de 1 de marzo de 2007.

### 3.- Servidumbres Aeronáuticas

#### 3.1.- Normativa Aplicable y Criterios de Referencia

Servidumbres aeronáuticas establecidas conforme a la Ley 48/60, de 21 de julio (B.O.E. nº 176, de 23 de julio) sobre Navegación Aérea, y Decreto 584/72, de 24 de febrero (B.O.E. nº 69, de 21 de marzo) de servidumbres aeronáuticas, en su actual redacción.

Real Decreto 417/2011, de 18 de marzo, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Gran Canaria-Base Aérea de Gando (B.O.E. nº 77, de 31 de marzo de 2011).

Propuesta de Servidumbres Aeronáuticas contenidas en el Plan Director del Aeropuerto de Gran Canaria aprobado por Ministerio de la Presidencia de 20 de septiembre de 2001, (B.O.E nº 234, de 29 de septiembre), definidas en base al Decreto de Servidumbres Aeronáuticas y los criterios vigentes de la Organización de Aviación Civil Internacional (O.A.C.I.).

#### 6.2.- Afecciones sobre el Territorio

##### Consideraciones generales

Parte del ámbito del Plan Especial se encuentra incluida en las Zonas de Servidumbres Aeronáuticas correspondientes al Aeropuerto de Gran Canaria. Las líneas de nivel de las superficies limitadoras de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria que afectan a dicho ámbito, determinan las alturas (respecto al nivel del mar) que no debe sobrepasar ninguna construcción (incluidos todos sus elementos como

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 07/04/2021 08:56 AM  
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. A fecha: 08/04/2021 01:20 PM  
Total folios: 6 (3 de 6) - Código Seguro de Verificación: MF0M0Z598006C48EA61E45C15934  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



Canario Electrónico  
gana@mitma.es  
Ayuntamiento de Gran Canaria  
Aprobado inicialmente  
Sesión Junta Gobierno Local fecha

2 SEP. 2021

3

Pº/DE LA CASTELLANA, 67.  
5ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL 91597 8164



6006754  
8080bba07e5351041235L

2021 - 51418 08/04/2021 18:53

REGISTRO GENERAL



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad Dirección General de Aviación Civil Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), modificaciones del terreno u objeto fijo (postes, antenas, aerogeneradores incluidas sus palas, carteles, etc.), así como el gálibo de viario o vía férrea.

El "Plan Especial de San Nicolás (API-03)" incorpora correctamente entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Gran Canaria y deja constancia expresa del párrafo anterior en la normativa de su documentación.

En particular, el ámbito de estudio se encuentra parcialmente afectado por la Superficie de Limitación de Alturas del Radiofaro omnidireccional de muy alta frecuencia (VOR\_GDV) y del Equipo medidor de distancias (DME\_GDV).

Teniendo en cuenta que, según la cartografía disponible, las cotas del terreno en dicha zona se encuentran aproximadamente por debajo de 130 metros y las Servidumbres Aeronáuticas se encuentran aproximadamente por encima de 305 metros, ambas sobre el nivel del mar, así como la altura máxima de las mayores construcciones propuestas en la documentación recibida, que es de 5 plantas (17,25 metros), hay cota, en principio, suficiente para que las servidumbres aeronáuticas no sean sobrepasadas por dichas construcciones, las cuales, en cualquier caso, deberán quedar por debajo de dichas servidumbres, incluidos todos sus elementos (como: antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos, etc.), incluidas las grúas de construcción y similares.

Otras consideraciones

Conforme a lo previsto en el Artículo 16 del Decreto 584/72 de servidumbres aeronáuticas, tal como se recoge en el Artículo 1.1.6 de la Normativa del Plan Especial, cualquier emisor radioeléctrico u otro tipo de dispositivo que pudiera dar origen a radiaciones electromagnéticas perturbadoras del normal funcionamiento de las instalaciones radioeléctricas aeronáuticas, aun no vulnerando las superficies limitadoras de obstáculos, requerirá de la correspondiente autorización. Igualmente debe indicarse que, dado que las servidumbres aeronáuticas constituyen limitaciones legales al derecho

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 07/04/2021 08:56 AM FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. A fecha: 08/04/2021 01:20 PM Total folios: 6 (4 de 6) - Código Seguro de Verificación: MFOM02598006C48EA61E45C15934 Verificable en https://sede.mtma.gob.es



b006754ad118080bba07e53510412361

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Sello electrónico. Sesió pública. Local fecha 02 SEP. 2021

Pº/DE LA CASTELLANA, 67. 5ª PLANTA 28071 MADRID TEL 91 597 81 64

Table with 2 columns: Documento firmado por: and Fecha/hora: 08/04/2021 18:53



2021 - 51418

08/04/2021 18:53

REGISTRO GENERAL

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria



MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad  
Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea



FIRMADO

de propiedad en razón de la función social de ésta, la resolución que a tales efectos se evacuase solo podrá generar algún derecho a indemnización cuando afecte a derechos ya patrimonializados.

#### Disposiciones incluidas en el planeamiento

El "Plan Especial de San Nicolás (API-03)" recoge en el artículo 1.1.6 "Servidumbres aeronáuticas y telecomunicaciones" de su normativa, una serie de disposiciones en relación con las servidumbres aeronáuticas que aseguran el cumplimiento de la Normativa en materia aeroportuaria en el ámbito de ordenación del "Plan Especial de San Nicolás (API-03)" en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas).

#### Conclusión

En consecuencia con todo lo anteriormente expuesto, este Centro Directivo informa favorablemente el "Plan Especial de San Nicolás (API-03)", en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria (Las Palmas), en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, siempre y cuando las construcciones propuestas u objetos fijos (postes, antenas, carteles, etc.) no vulneren las servidumbres aeronáuticas.

#### **4.- Normativa sobre Autorizaciones en materia de Servidumbres Aeronáuticas**

Con independencia de lo indicado en el presente informe respecto al planeamiento urbanístico, se recuerda que, al encontrarse una parte del ámbito de estudio incluida en las zonas y espacios afectados por servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción, instalación (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas-, medios necesarios para la construcción (incluidas las grúas de construcción y similares)) o plantación en esta parte afectada, requerirá acuerdo favorable previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), conforme a los artículos 30 y 31 del Decreto 584/1972 en su actual redacción, circunstancia que debe recogerse en los documentos de planeamiento.

Así mismo, se recuerda que en aquellas zonas del ámbito de estudio que no se encuentran situadas bajo las servidumbres aeronáuticas, la ejecución de cualquier construcción o estructura (postes, antenas, aerogeneradores-incluidas las palas- etc.), y la

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 07/04/2021 08:56 AM  
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACION CIVIL. A fecha: 08/04/2021 01:20 PM  
Total folios: 6 (5 de 6) - Código Seguro de Verificación: MFD0M02598006C48EA61E45C15934  
Verificable en <https://sede.mitma.gob.es>

MINISTERIO  
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD  
Y AGENDA URBANA



CORREO ELECTRÓNICO  
sgara@mitma.es



5

Pº/DE LA CASTELLANA, 67.  
5ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL 91 597 8164

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgo.es/valido/index.jsp>

2021 - 51418

REGISTRO GENERAL

08/04/2021 18:53



MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

Secretaría General de Transportes y Movilidad  
Dirección General de Aviación Civil  
Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea

instalación de los medios necesarios para su construcción (incluidas las grúas de construcción y similares), que se eleve a una altura superior a los 100 metros sobre el terreno o sobre el nivel del mar dentro de aguas jurisdiccionales, requerirá pronunciamiento previo de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en relación con su incidencia en la seguridad de las operaciones aéreas, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 584/1972 en su actual redacción.

**5.- Indicación de recursos y emplazamiento**

La Administración competente para la aprobación definitiva del planeamiento podrá interponer contra el presente informe recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, salvo que opte por plantear previamente el requerimiento regulado en el artículo 44 de la LJCA.

Para el caso de que, por razón del contenido del presente informe, sea recurrido el acto de aprobación definitiva del planeamiento se le comunica que, conforme al artículo 21.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, debería ser emplazada al correspondiente recurso la Administración General del Estado.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE AEROPUERTOS Y NAVEGACIÓN AÉREA

Álvaro Fernández-Iruegas Pombo

CONFORME

EL DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

Raúl Medina Caballero

FIRMADO por : FERNANDEZ-IRUEGAS POMBO, ALVARO JOSE. A fecha: 07/04/2021 08:56 AM  
FIRMADO por : MEDINA CABALLERO, RAUL. DIRECTOR GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL. A fecha:  
Total folios: 6 (6 de 6) - Código Seguro de Verificación: MF0M02598006C48EA61E45C15934  
Verificable en https://sede.mitma.gob.es

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA



Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
CORREO ELECTRÓNICO  
Sesión de Pleno Local fecha  
2021-09-02  
02 SEP. 2021

P\*/DE LA CASTELLANA. 67.  
5ª PLANTA  
28071 MADRID  
TEL.91597 8164



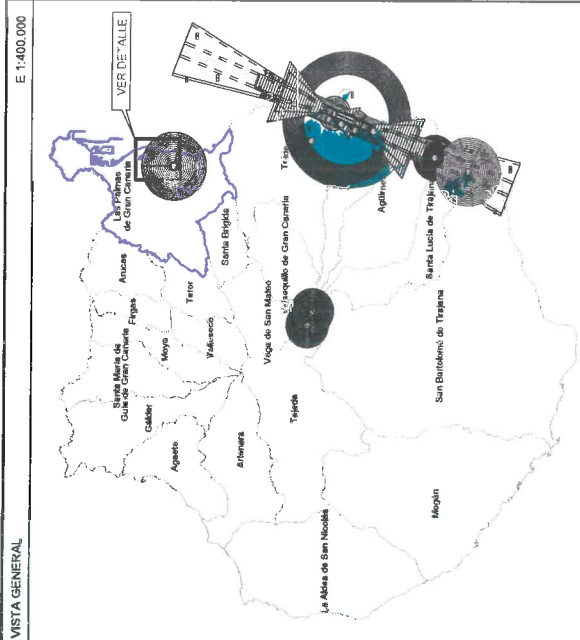
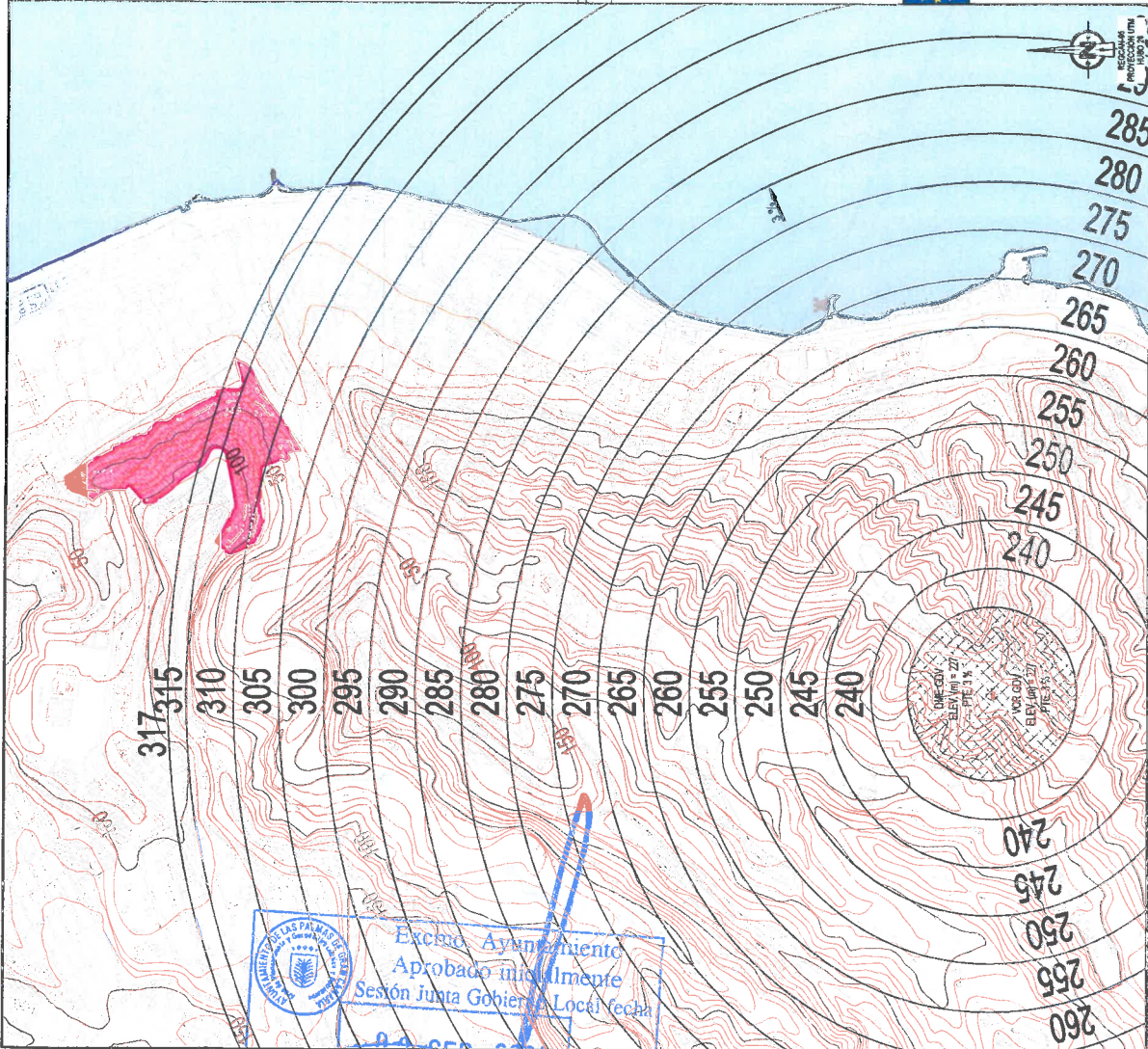
b006754ad118080bba70e5351041235l

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronicalaspalmasgc.es/valido/index.jsp>



4006754ad119080dab407e5370041235Q

CÓPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>



- LEYENDA DE SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**
- 230 SUPERFICIE DE LIMITACIÓN DE ALTURAS Y COTA DE LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS
  - ZONA DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS
  - CURVAS DE NIVEL Y COTA DEL TERRENO
  - ÁMBITO DE ESTUDIO
  - TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
  - LÍMITE DE TÉRMINOS MUNICIPALES

GOBIERNO DE ESPAÑA  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD  
 DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN

**AEROPUERTO DE GRAN CANARIA**  
**SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS**  
**SERVIDUMBRES DE AERÓDROMO E**  
**INSTALACIONES RADIOELÉCTRICAS**  
**REAL DECRETO 417/2011**



**ASUNTO: COHERENCIA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE “SAN NICOLÁS” (API-03) CON EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.**

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, a través de la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, redacta en ejercicio de sus competencias el Plan Especial de “San Nicolás” (API-03) y como instrumento de desarrollo del Plan General de Ordenación de Las Palmas de Gran Canaria.

El Pleno municipal acuerda en sesión de 19 de noviembre de 2019 iniciar el procedimiento de aprobación del referido Plan Especial, requiriéndose el trámite de evaluación ambiental estratégica a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria (registro en la misma el 17 de diciembre de 2019).

En sesión de 7 de julio de 2020, la Comisión adopta el Informe Ambiental Estratégico en el que se acuerda informar que procede la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Dicho Informe fue publicado en la web y sede electrónica de la Comisión, así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 93 de 3 de agosto de 2020 y en el Boletín Oficial de Canarias nº 163, de 13 de agosto de 2020.

El citado Informe Ambiental Estratégico concluye con el siguiente literal:

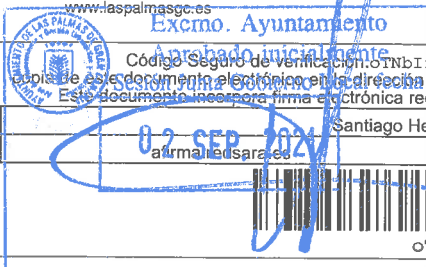
*“Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto del Plan Especial del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Nicolás (API-03) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.*

*Vinculado a la valoración anterior, procede tomar en consideración en la ordenación pormenorizada del documento de Aprobación Inicial un tratamiento detallado y con carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio del paisaje urbano y el papel innovador de las azoteas, definiéndolas como recurso de valor ambiental y controlando los usos y actuaciones susceptibles de desarrollarse en las mismas.*


*Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de “Información Ambiental”, en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la*

Página 1 de 3

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de Verificación (CSV) o TNbI iDd9YHsQB2zDbd0ug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Santiago Hernandez Torres	FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	a.firma@laspalmasgc.es	PÁGINA	1/3
 oTNbI iDd9YHsQB2zDbd0ug==			



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo

Expte.: Determinaciones Comisión de Evaluación Ambiental. Plan Especial San Nicolás (API-03). Aprob. Inicial

Ref.: SHT

escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial'.

Viendo la resolución anterior, cúmpleme informar lo siguiente.

Con carácter preliminar, el análisis técnico que se expone en el Informe Ambiental Estratégico resuelto por la Comisión "constata una coherencia completa y con similar recorrido de la información mínima requerida, concluyéndose la procedencia del documento a estos efectos. Esta evaluación es elaborada por Licenciado en Geografía e Historia, especialista en evaluación ambiental del planeamiento, por cuanto se es coherente con la suficiente capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales que se regula en el artículo 16 de la misma Ley (L.21/2013). Es constatable la suficiente calidad y conveniencia del contenido, fuentes, metodología, detalle adecuadamente dimensionado y desarrollo expositivos a los efectos perseguidos y de acuerdo al contexto del conocimiento institucionales, científico y académico que existe sobre la materia en Canarias y España. Se acompaña un suficiente contenido de valoración de la situación ambiental y su aplicación urbanística sobre las condiciones del entorno".

El documento de Aprobación Inicial del Plan Especial evidencia para la ordenación pormenorizada de la alternativa de ordenación seleccionada un tratamiento detallado del paisaje urbano con un carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio, al mismo tiempo que evidencia un papel destacado de las cubiertas, definiéndolas como recurso de valor ambiental y regulando los usos y actuaciones susceptibles de desarrollarse en las mismas.

En efecto, los objetivos de ordenación que se enuncian en el apartado 5 de la Memoria Justificativa resultan clarificadores en la intencionalidad de las determinaciones para otorgar un papel significativo a la configuración formal y paisajística del barrio y a sus elementos fundamentales, representados en la fisiografía y ladera, en el patrimonio cultural y en las cualidades del conjunto edificado y trama.

Esta intencionalidad se representa, entre otros mecanismos, en una Ordenanza Estética específica del ámbito de ordenación que atiende en su escala de detalle a lo considerado desde la Comisión de Evaluación Ambiental, en una red de espacios libres de distinto alcance con la que se pretende poner en valor el escenario urbano y en un refuerzo del espacio público mediante la significación de los recorridos peatonales y la función de mirador.

En dicho tratamiento se define una estrategia regulatoria para las azoteas, integrándolas dentro del apartado específico en la referida Ordenanza Estética.

De modo pormenorizado, la Memoria Justificativa recoge de hecho un apartado 7.9 que atiende expresamente a la justificación de las anteriores y el conjunto de medidas ambientales emanadas del procedimiento de evaluación ambiental, compartiéndose las conclusiones que a tal efecto se emiten.

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 66  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

**Aprobado inicialmente**

Sesión Junta de Gobierno nº 10/2021

Código Seguro de verificación: oTNbIiDd9YHsQB2zDbd0ug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Santiago Hernandez Torres	FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/3

2 SEP. 2021

oTNbIiDd9YHsQB2zDbd0ug==

El mismo documento de Aprobación Inicial incluye un volumen individualizado dentro del conjunto del Documento de Ordenación que se identifica como "Análisis Ambiental".

Su exposición completa el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales, entendiéndose que se mejora en la escala de la ordenación pormenorizada y regulación normativa detallada el ejercicio de valoración de la misma con su integración en el escenario medioambiental, teniendo en cuenta las características y alcance de las determinaciones urbanísticas. Se vuelve a poner de manifiesto lo ya concluido por la Comisión de Evaluación Ambiental en cuanto a la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia en las determinaciones en esta fase de procedimiento.

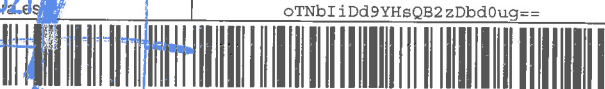
Visto lo anterior, se concluye de modo FAVORABLE la coherencia del documento de Aprobación Inicial del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03) con el Informe Ambiental Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación de Evaluación Ambiental de Planes de Las Palmas de Gran Canaria dentro el procedimiento asociado a dicho Plan.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos

SANTIAGO HERNÁNDEZ TORRES

Servicio de Urbanismo  
Técnico de Administración Especial



<p>Código Seguro de Verificación: oTNbIiDd9YHsQB2zDbd0ug==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	Santiago Hernandez Torres	FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	oTNbIiDd9YHsQB2zDbd0ug==	PÁGINA	3/3
 oTNbIiDd9YHsQB2zDbd0ug==			

**ASUNTO:** PLAN ESPECIAL "SAN NICOLÁS" (API-03)  
**SITUACIÓN:** BARRIO DE SAN FRANCISCO-SAN NICOLÁS  
**PROMOTOR:** AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
**FASE:** APROBACIÓN INICIAL

En relación con el asunto epigrafiado, cumpíeme informar:

## 1. ANTECEDENTES.

El Ayuntamiento, a través de la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística, S.A" (GEURSA), ha procedido a la redacción del Plan Especial "San Nicolás", promoviéndola de oficio.

En sesión plenaria municipal de este Ayuntamiento, de fecha 29 de noviembre de 2019, se acordó la iniciación del procedimiento de dicho Plan Especial y su remisión a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes para su evaluación ambiental estratégica.

La citada Comisión de Evaluación Ambiental de Planes en sesión celebrada el 7 de julio de 2020 emitió Informe Ambiental Estratégico con carácter favorable, y vinculada a esta valoración indicó la integración en el documento para aprobación inicial de un apartado de "Información Ambiental" así como la toma en consideración en la ordenación pormenorizada de elementos para la rehabilitación y dinamización del barrio.

Con fecha 2 de diciembre de 2020, GEURSA remitió a este Servicio la documentación del Plan Especial "San Nicolás" (API-03), redactada para el trámite de Aprobación Inicial, incluyendo los aspectos referidos en el citado Informe Ambiental Estratégico.

Posteriormente se solicitó informe sectorial a la Dirección General de Aviación Civil que remitió informe favorable con entrada en registro municipal de fecha 8 de abril de 2021.

Con fecha 19 de julio de 2021, GEURSA remitió nuevo documento incorporando mejoras relativas a la coherencia de la propuesta de ordenación para facilitar la gestión del ámbito, que en nada afectan a las competencias de la Dirección General de Aviación Civil.

## 2. OBJETO DEL PLAN ESPECIAL.

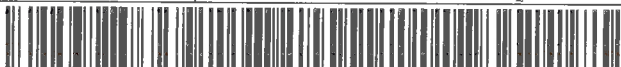
El objetivo del Plan Especial es revisar y actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1998, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente.

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06



Página 1 de 15

Código Seguro de verificación:3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/15
			
3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==			



Área de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo  
Expte.: Plan Especial "San Nicolás" (API-03)  
Ref.: MDF/ARS

Los diferentes Planes Generales de Ordenación aprobados desde entonces (años 2000, 2005 y 2012) han introducido modificaciones de aplicación directa en el ámbito a través de la ficha de Areas Diferenciadas API-03, en relación a su delimitación, alineaciones y calificaciones de algunas parcelas, regulación de usos y parcela máxima en la norma BH. Y además estableciendo: "El Espacio Libre de las cotas altas del barrio se remite a una Revisión del PERI que estudie su delimitación con arreglo a la realidad física y demás circunstancias que se deriven del trazado viario propuesto."

Por tanto la Revisión y actualización del Plan Especial en vigor se hace muy necesaria.

El nuevo Plan Especial se redacta buscando el equilibrio entre los siguientes objetivos específicos que se desprenden de lo observado en las fases de información y diagnóstico:

- a) La conservación y promoción de los valores tradicionales culturales, urbanísticos y arquitectónicos del barrio, potenciando su idiosincracia y su singularidad.
- b) La integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico del Risco y la recuperación de la ladera como espacio preferentemente libre de edificación.
- c) La determinación de medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del barrio, incluyendo labores de limpieza, reurbanización y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas.
- d) El impulso de actividades y actuaciones que contribuyan al desarrollo económico y social de los habitantes del barrio, así como a la promoción turística respetuosa, ecológica y no invasiva.
- e) La previsión de una gestión eficaz, que garantice la viabilidad de las obras planificadas, la apertura de viarios y la ejecución de espacios libres y edificaciones de uso público.

**3. DOCUMENTACIÓN APORTADA.**

El Plan Especial "San Nicolás" (API-03) -que se presenta en papel y en soporte digital-, está compuesto de los siguientes documentos:

- DOCUMENTO DE INFORMACIÓN.
- DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO.
- DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.
- ANÁLISIS AMBIENTAL.

Los referidos documentos se estructuran de la forma siguiente:

- 1. DOCUMENTO DE INFORMACIÓN.
- 1.1. MEMORIA INFORMATIVA.

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria  
Aprobado inicialmente en  
Sesión Junta Gobierno Local fecha  
02 SEP. 2021

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06

Código Seguro de verificación: 3TvUxdkV2RmJ4O0V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/15



3TvUxdkV2RmJ4O0V222PbQ==



1. Consideraciones previas
    - 1.1 Antecedentes
    - 1.2 Marco legal
  2. Caracterización actual del ámbito
    - 2.1 La integración en la ciudad
    - 2.2 Variables ambientales significativas
  3. El contexto histórico y cultural
    - 3.1 Proceso histórico de formación del barrio
    - 3.2 Rasgos culturales en las invariantes o tipologías del conjunto edificado
  4. Análisis del paisaje. Estructura y características expositivas
    - 4.1 Contexto general, concepto y criterios de análisis del paisaje
    - 4.2 Unidades de calidad visual del paisaje
  5. La estructura urbana
  6. Resumen gráfico de la situación territorial
2. ANEXO DE PLANOS.
- 1.01 Delimitación del ámbito. Ortoimagen
  - 1.02 Delimitación del ámbito. Cartografía
  - 1.03 Desarrollo altitudinal
  - 1.04 Pendientes
  - 1.05 Configuración geomorfológica
  - 1.06 Conjunto edificado anterior a 1900
  - 1.07 Conjunto edificado de 1ª mitad del siglo XX
  - 1.08 Conjunto edificado entre 1951 y 1975
  - 1.09 Conjunto edificado posterior a 1975
  - 1.10 Inmuebles y enclaves recogidos en el Catálogo Municipal de Protección
  - 1.11 Unidades de calidad visual del paisaje
  - 1.12 Calidad visual del paisaje urbano
  - 1.13 Forma predominante del paisaje urbano
  - 1.14 Secciones censales para el análisis de la población residente
  - 1.15 Configuración general del ámbito
  - 1.16 Distribución parcelaria según su superficie
  - 1.17 Distribución parcelaria según la superficie edificada
  - 1.18 Distribución parcelaria según el número de viviendas registradas
  - 1.19 Distribución parcelaria según la altura sobre rasante
  - 1.20 Distribución parcelaria según la altura bajo rasante
  - 1.21 Usos generales del suelo y la edificación
  - 1.22 Uso de la edificación
  - 1.23 Distribución y función de los espacios libres
  - 1.24 P.E.R.I. en vigor
  - 1.25 Integración del Risco de San Nicolás en la estructura territorial del PGO.
  - 1.26 Regulación del suelo y la edificación en el PGO en vigor
  - 1.27 Directrices específicas remitidas en el PGO al ámbito del API-03
  - 1.28 Integración del ámbito API-03 en el conjunto riesgos urbanos previstos en el PGO
  - 1.29 Titularidad
  - 1.30 Pendientes significativas
  - 1.31 Caracterización del sistema de acceso

**B. DOCUMENTO DE DIAGNÓSTICO.**

1. MEMORIA.
  1. Introducción

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06



Página 3 de 15

Código Seguro de verificación: 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==	PÁGINA	3/15



3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==



Ayuntamiento  
de Las Palmas  
de Gran Canaria

Area de gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

Servicio de Urbanismo  
Expte.: Plan Especial "San Nicolás" (API-03)  
Ref.: MDF/ARS

2. Diagnóstico socio-demográfico
3. Diagnóstico urbanístico
4. Diagnóstico ambiental
5. Conclusiones

2. ANEXO DE PLANOS.

- Planos de diagnóstico socio-demográfico
  - DS.01 Número de habitantes por sector
  - DS.02 Concentración de población por edad
  - DS.03 Evolución de la población entre los años 2000 y 2016
  - DS.04 Densidad de población
  - DS.05 Densidad de población en las zonas residenciales edificadas
- Planos de diagnóstico urbanístico
  - D.01 Diagnóstico tipológico
  - D.02 Diagnóstico de usos
  - D.03 Diagnóstico de Espacios libres y otros vacíos urbanos
  - D.04 Diagnóstico de bordes
  - D.05 Diagnóstico de oportunidades en el entorno del barrio
  - D.06 Diagnóstico de accesibilidad y sistema viario
  - D.07 Diagnóstico de movilidad
- Planos de diagnóstico ambiental
  - DA.01 Impactos. Deterioro visual y paisajístico
  - DA.02 Impactos. Contaminación acústica y olfativa
  - DA.03 Impactos. Vertidos y residuos urbanos
  - DA.04 Riesgos
  - DA.05 Vegetación

C. DOCUMENTO DE ORDENACIÓN.

1. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Marco jurídico y normativo de la revisión
4. Documentación del Plan Especial
5. Objetivos y estrategias de ordenación
6. Inclusión de la perspectiva de género y la participación ciudadana para lograr una ordenación inclusiva del Risco de San Nicolás
7. Justificación de la ordenación
8. Conclusiones y otras consideraciones

2. NORMATIVA Y ORDENANZA ESTÉTICA.

- Normativa
  - Título I. Disposiciones generales
  - Título II. Normas para parcelas calificadas como espacios Libres, dotaciones y equipamientos
  - Título III. Normas para parcelas residenciales
  - Título IV. Normas de urbanización
- Ordenanza Estética

Título I

Capítulo 1.1 Consideraciones generales

Capítulo 1.2 Parámetros estéticos y compositivos para la edificación de uso residencial

Excmo. Ayuntamiento

Aprobado inicialmente

Sesión Junta Gobierno Local

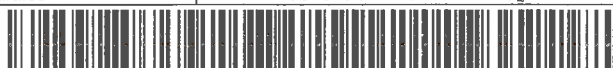
02 SEP. 2021

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 42 506

Página 4 de 15

Código Seguro de verificación: 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/15



3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==

*Capítulo 1.3 Parámetros estéticos y compositivos para las parcelas calificadas como dotaciones, equipamientos y espacios libres*

**3. ESTUDIO ECONÓMICO Y FINANCIERO.**

1. Alcance del estudio económico financiero
  2. Descripción de las actuaciones
  3. Cuantificación y valoración de las actuaciones
  4. Conclusiones
- Anexo. Cuadros de cálculos

**4. ANEXO DE PLANOS.**

- Planos de ordenación
  - O.01 Delimitación del ámbito
  - O.02 Clases y categorías del suelo
  - O.03 Ordenación
  - O.04 Alineaciones
  - O.05 Dotaciones y equipamientos
  - O.06 Espacios libres
  - O.07 Norma para parcelas residenciales
  - O.08 Alturas de la norma BH
  - O.09 Accesibilidad y movilidad
  - O.10 Clasificación de viario
  - O.11 Parcelas preferentes para la reposición
    - O.12.01 Servidumbres aeronáuticas. Operación de aeronaves
    - O.12.02 Servidumbres aeronáuticas. De aeródromo y radioeléctricas
- Plano de gestión
  - G.01 Gestión
- Estudio de viabilidad de las principales vías
  - PL.01 Perfiles longitudinales

**D. ANÁLISIS AMBIENTAL.**

1. El desarrollo previsible del Plan Especial
2. Variables ambientales significativas
3. Características ambientales de las zonas que pueden verse afectadas de manera significativa y su evolución teniendo en cuenta el cambio climático
4. Evaluación ambiental detallada teniendo en cuenta las afecciones de las alternativas sobre las variables ambientales significativas
5. Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas
6. Medidas ambientales
7. Programa de vigilancia ambiental con la descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del Plan Especial.

Los documentos presentados se consideran adecuados a los fines perseguidos y cumplen con el contenido documental requerido para los Planes Especiales en el Reglamento de Planeamiento de Canarias, Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

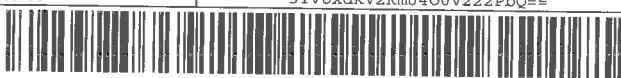
**4. EVALUACIÓN AMBIENTAL.**

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06



Página 5 de 15

Código Seguro de verificación:3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==	PÁGINA	5/15
				
3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==				



Este Plan Especial fue enviado a la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, y en sesión celebrada el 7 de julio de 2020, dicha Comisión acordó la procedencia de tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 6.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y del artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Asimismo, a tenor de lo establecido en el artículo 31 de la citada Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, y en el artículo 116 del Decreto 181/2018, de Reglamento de Planeamiento de Canarias, se procedió a la formulación del correspondiente Informe Ambiental Estratégico en el que se concluyó lo siguiente:

*"Vista la toma en consideración de las consultas, la aplicación del supuesto de modificación menor al que el artículo 148.1 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo V de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, procede informar de modo FAVORABLE la procedencia de la evaluación ambiental estratégica simplificada en el Plan Especial de San Nicolás (API-03) al no preverse efectos significativos sobre el medio ambiente.*

*Vinculado a la valoración anterior, procede tomar en consideración en la ordenación pormenorizada del documento de Aprobación Inicial un tratamiento detallado y con carácter estructurante en la rehabilitación y dinamización del barrio del paisaje urbano y el papel innovador de las azoteas, definiéndolas como recurso de valor ambiental y controlando los usos y actuaciones susceptibles de desarrollarse en las mismas.*

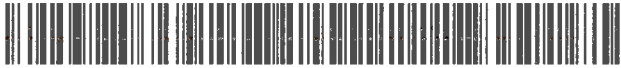
*Igualmente asociado a la conclusión de la presente Comisión, se remite al documento de Aprobación Inicial del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento del presente Informe Ambiental Estratégico y un desarrollo de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial."*

**5. CUMPLIMIENTO DEL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO.**

En el documento denominado "Análisis Ambiental" que se aporta en el presente Plan Especial y en la ordenación planteada se da cumplimiento a las indicaciones establecidas en el Informe Ambiental Estratégico, según se manifiesta en el informe "COHERENCIA DEL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE SAN NICOLÁS (API-03) CON EL INFORME AMBIENTAL ESTRATÉGICO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA" emitido con fecha 21 de julio de 2021 por el técnico del Servicio de Urbanismo Santiago Hernández Torres, y que forma parte del expediente administrativo.

**6. SÍNTESIS Y ANÁLISIS DE LA PROPUESTA.**



C3digo Seguro de verificaci3n:3TvUxdkV2RmJ4O0V222PbQ==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.			
FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Secci3n-MDF)	FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	P3GINA	6/15
 3TvUxdkV2RmJ4O0V222PbQ==			

Las alternativas de ordenación propuestas durante la fase de evaluación ambiental, dada la complejidad del análisis de un ámbito como el Risco de San Nicolás, se plantearon en base a seis bloques coincidentes con los aspectos estudiados en el Diagnóstico:

- a) Tipología y morfología.
- b) Dotaciones y equipamientos.
- c) Aparcamientos.
- d) Espacios Libres.
- e) Bordes.
- f) Accesibilidad y movilidad.

La ordenación propuesta en el Plan Especial presentado es fruto de la combinación de las alternativas escogidas dentro de cada bloque, y básicamente se resume en lo siguiente:

#### A. AJUSTES EN LA DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO.

Se realizan pequeños ajustes del límite del ámbito establecido en el Plan General de Ordenación vigente (en adelante, PGO), motivados por actualización de la cartografía para hacerla coincidir con la realidad existente. Se documentan en la Memoria Justificativa 5 ajustes por defecto y 3 por exceso, todos ellos de ínfima superficie, que tienen que ver con adaptaciones al parcelario catastral y a la realidad edificada.

#### B. CATEGORÍA DEL SUELO.

Según se establece en la ficha del API-03 del PGO, la clase y categoría de suelo del ámbito que nos ocupa es "Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización".

Las áreas de Suelo Urbano No Consolidado se corresponden en el Plan Especial de San Nicolás aprobado en 1998 con 3 Unidades de Actuación. Posteriormente, el Plan General aprobado en el 2000 añadió una nueva Unidad que fue suprimida con el PGO y el área fue ordenada directamente. Por tanto en el planeamiento vigente en el ámbito quedan 3 áreas delimitadas como unidades de actuación.

En el nuevo Plan Especial se eliminan todas las unidades de actuación, puesto que se constata que gestionar estas áreas como suelos urbanos no consolidados no es lo adecuado para conseguir su renovación urbana, como así se demuestra en la realidad ya que han permanecido sin ejecutarse desde que se crearon hace más de 20 años. Por tanto, y dado que la situación de suelo en estas áreas no difiere de la de sus colindantes, consideradas suelo urbano consolidado, se propone la ordenación y gestión directa de las referidas áreas, en similitud con lo establecido para el resto del ámbito.

#### C. EL SISTEMA VIARIO. ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD



<p>Excmo. Ayuntamiento Aprobado inicialmente Sesión de 21 de Julio de 2021</p> <p>Código Seguro de verificación: 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</p>			
FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernández (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/15
 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==			



La accesibilidad y movilidad es el principal problema en los riscos, debido a su condición de asentamientos de generación espontánea (sin planificación previa) y a su localización en laderas de pronunciada pendiente.

La estructura viaria existente en el Risco de San Nicolás es muy precaria, y a ello se suman las malas condiciones de conservación y la falta de urbanización de una parte importante de los recorridos. Las vías rodadas son muy limitadas, se localizan principalmente en los bordes, y no dan una respuesta eficaz a necesidades tan básicas como el acceso a vehículos de emergencia, servicios públicos como limpieza o transportes, el aparcamiento o la carga y descarga para actividades comerciales. El resto de vías son peatonales, formalizadas a modo de callejuelas, escalinatas y zonas residuales, que funcionan como una maraña de líneas muchas veces inconexas y son las que se utilizan en la movilidad interna del barrio.

El nuevo Plan Especial no elimina la estructura irregular característica del barrio, sino que plantea hacerla más eficaz, con intervenciones que mejoren su funcionalidad y cuidando también su integración en el entorno. Para ello establece una estrategia organizativa del viario, clasificándolo en cinco grupos de vías (que se identifican en el plano 0.10 de Ordenación) y son los siguientes:

a) Viario Estructurante Principal.

Está formado por las vías de tráfico rodado que dan acceso al barrio, y desde ellas se distribuye al resto de vías interiores.

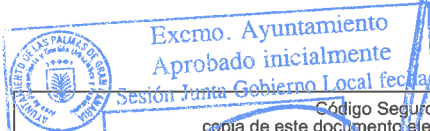
Son vías existentes, que se reconoce como prioritarias para el tráfico rodado pues son indispensables para la conexión del barrio con el entorno. Y por ello pormenoriza su diseño, determinando su sección, la posición y el ancho de aceras, así como la situación de las zonas de carga y descarga, y las zonas de aparcamientos.

b) Plataformas Únicas Mixtas.

Se incluyen en este grupo aquella vías que permiten el tránsito de vehículos de carácter local. Son vías existentes o previstas en el planeamiento vigente, donde el nuevo Plan Especial las formaliza como plataforma continua, es decir el peatón y el coche están en un mismo plano.

Se propone la reurbanización de muchas calles que ahora mismo están conformadas con una acera muy pequeña. Se establece que a pesar de estar en el mismo plano, la zona destinada al peatón deberá distinguirse con otro material y tendrá un ancho mínimo de 1,20 metros, pudiendo en calles muy estrechas localizarse en un solo lateral. Se prohíbe en la mayoría de estas calles el aparcamiento.

En general se mantiene el trazado y alineaciones establecidas en el planeamiento vigente, y en particular, la calle Padre Rodríguez Pérez se amplía por tramos,



Código Seguro de verificación: 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma@edsara.es	PÁGINA	8/15
			
3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==			

introduciendo áreas para el aparcamiento en superficie y que deberán también solucionarse como pequeños miradores hacia la ciudad.

c) Vías de Servicio.

Este grupo está formado por 2 vías que aún estando destinadas al tránsito y permanencia temporal del peatón, se propone habilitarlas para posibilitar el acceso ocasional de vehículos de emergencias y servicios públicos al interior del barrio, así como para la carga y descarga en franjas horarias.

Son dos vías (la calle Gregorio Gutierrez y la calle Doctor Manuel de la Nuez) que parten de la calle Real del Castillo y penetran en el barrio, y que a través de operaciones de cambios de rasantes puntuales, permitirán que estos recorridos existentes sean accesibles a vehículos de servicio.

d) Peatonal Accesible.

Se plantea una vía peatonal diseñada teniendo especial consideración en las personas de movilidad reducida y por tanto sin barreras arquitectónicas (o reducidas al mínimo posible).

Esta vía se propone paralela a la calle Domingo Guerra del Río, habilitando un recorrido peatonal totalmente accesible (con nuevas conexiones y ampliación de espacios) formado por las calles Saturno, Verona, Segura, Madera, Nieve y Doctor de la Nuez.

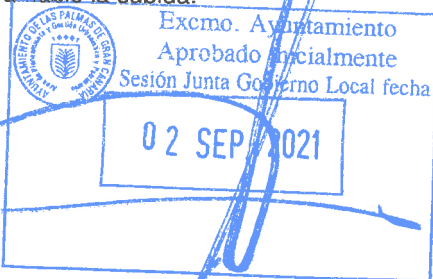
e) Peatonales.

Este grupo lo componen el resto de vías, no incluidas en los apartados anteriores. Al igual que las anteriores, la ordenación propuesta se estructura con un doble objetivo, por un lado facilitar el desplazamiento por el barrio a sus habitantes (teniendo en especial consideración a las personas de movilidad reducida) y de otro mantener el entramado irregular que caracteriza a este ámbito, conservando su valor singular.

En este apartado las actuaciones principales son:

- La recalificación puntual de la sección de callejones y escaleras mediante retranqueo de fachadas y aprovechamiento de solares, pavimentación, vallado, barandillas y saneamiento.
- Se mejoran las conexiones peatonales verticales con nuevas aperturas (Perdomo, Pedro Quintana, lateral del Castillo de Mata, Concha Espino) y ampliaciones puntuales para dar continuidad a ciertos tramos existentes estratégicamente situados (Galón-Gabarra, Girasol, Milagro y Micaelita Pérez Vizcaíno-Tesoro), mejorando la sección e introduciendo rincones y plazoletas que hagan más amable la subida.

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06

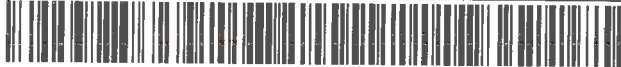


Página 9 de 15

Código Seguro de verificación: 3TvUxdkV2RmJ4O0V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA
Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	21/07/2021
ID. FIRMA	PÁGINA
afirma.redsara.es	9/15

3TvUxdkV2RmJ4O0V222PbQ==





- En cuanto a accesos verticales mecanizados, a modo de sugerencia, se plantean los lugares idóneos para ello: lateral del Castillo y Muralla de Mata, prolongación de Perdomo, Calles Segura y Tesoro y en el entorno de la calle Pedro Quintana.

#### D. EL SISTEMA DE EQUIPAMIENTOS, DOTACIONES Y ESPACIOS LIBRES.

Como estrategia general en relación a las dotaciones, equipamientos y espacios libres, el nuevo Plan Especial plantea ampliar la oferta de espacios destinados a estos usos diferentes al residencial, seleccionando para ello principalmente parcelas vacías o en estado de ruina ubicadas en las principales vías rodadas y peatonales, con un doble objetivo, por un lado incrementar los servicios de carácter local que se prestan a los vecinos del barrio y por otro ayudar a la regeneración de espacios deteriorados.

En concreto las principales novedades con respecto a estas calificaciones son las siguientes:

##### a) Dotaciones y equipamientos.

Las parcelas calificadas con estos usos en el planeamiento en vigor, se localizan principalmente en la parte baja de la vertiente sur del barrio, en el entorno de la ermita de San Nicolás entre las calles Domingo Guerra del Río, San Nicolás y Bernardino Correa Viera.

El presente Plan Especial mantiene todas las parcelas dotacionales y de equipamientos del planeamiento vigente y añade 10 nuevas parcelas (2 de ellas reconociendo el uso al que están destinadas actualmente), incluyéndolas bajo dos calificaciones, Servicios Comunitarios (SC) y Servicios Públicos (SP).

Las 10 nuevas parcelas referidas se localizan en el interior del barrio, y se distribuyen de la forma siguiente:

- En el inicio de la vía de servicio propuesta, calle Doctor Manuel de la Nuez, en respuesta a la solicitud de los vecinos se califican como SC dos parcelas con preexistencias a rescatar, un antiguo portón y una antigua edificación denominada "la escobera", ambas consideradas de interés histórico y cultural para el barrio.
- En la parte alta del barrio, en el anillo viario San Nicolás de Bari-Nilo se califica una parcela SC, en una parcela vacía para complementar las actividades de la parcela dotacional existente y colindante (Asociación de Jubilados y Pensionistas Párroco Manuel Romero).
- Se califican como SC dos parcelas en reconocimiento de la actividad que se realiza en ellas actualmente. En concreto son las situadas, una en la Calle Guadiana (equipamiento privado existente denominado Club deportivo Polonia) y otra en la calle San Nicolás (centro cívico San Nicolás).

<b>Excmo. Ayuntamiento</b> <b>Aprobado inicialmente</b> <b>Sesión Junta de Gobierno</b>			
Código Seguro de verificación: 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/07/2021
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/15
			
3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==			



- En ejes transversales del barrio, se proponen en la calles Troya, Nogal y Milagro, tres parcela SC en solares en ruinas, con el objetivo de dotar a esta zona de actividad que resuelva necesidades concretas de la zona.
- En la calle Francisco Rodríguez Pérez, en extremo oeste del barrio, a propuesta de los vecinos se califica una parcela SC, para solucionar las carencias actuales de este uso en la zona.
- Se califica como SP, una parcela situada entre las calles Plataforma Segunda y Gregorio Gutiérrez, y que en el planeamiento vigente se encuentra incluida en una unidad de actuación. Dicha parcela se propone ahora como Servicio Público destinado preferentemente a la categoría de Mantenimiento y Limpieza de los Espacios Públicos, con el objetivo de facilitar a los vecinos el depósito de residuos y evitar su acumulación en las parcelas vacías que en la actualidad es una práctica habitual.

b) Espacios Libres.

Se aumenta la superficie y el número de espacios libres con respecto a los establecidos en el planeamiento vigente. Estos espacios se establecen con diferentes escalas, objetivos y características:

- En la pequeña escala, se crea una red de espacios a modo de plazas, miradores o rincones de conexión entre diferentes calles. Se utilizan para ello solares y parcelas en ruinas que deterioran el paisaje, y con ello, además de aumentar la oferta de espacios libres en el ámbito, se propiciará el esponjamiento del barrio.
- En la gran escala, se da cumplimiento a lo que establece el Plan General en la ficha API-03 que indica lo siguiente: "El Espacio Libre de las cotas altas del barrio se remite a una Revisión del PERI que estudie su delimitación con arreglo a la realidad física y demás circunstancias que se deriven del trazado viario propuesto." Así, se propone la adecuación y restauración del Espacio Libre en ladera de la parte alta del barrio, eliminando la mayor parte de la edificación degradada que causa impacto visual, y se mantiene únicamente la edificación en contacto con la vía Plataforma Segunda, propiciando el dinamismo y la activación de esta calle.
- En la escala intermedia, se proponen 5 nuevas parcelas de EL/AP (Espacio Libre con subsuelo destinado a aparcamiento) situadas estratégicamente con acceso desde las principales vías rodadas del ámbito y que además de satisfacer la función específica de los espacios libres cubrirán la dotación de aparcamientos que necesita el barrio.

E. EL TEJIDO RESIDENCIAL.


Como se ha indicado anteriormente, una parte del tejido residencial en ruinas o en muy mal estado se elimina, sustituyendo estas parcelas por dotaciones, espacios libres o conexiones viarias.

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06



Página 11 de 15

Código Seguro de verificación: 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FECHA
Maria Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	21/07/2021
ID. FIRMA	PÁGINA
afirma.redsara.es	11/15
	
3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==	



Estas actuaciones públicas conllevarán en paralelo trabajos de reposición de viviendas, y por este motivo, se propone una serie de parcelas de ubicación preferente para ello (señaladas en el plano O.11 de ordenación). Es una medida no vinculante, que se indica a modo orientativo como sitios preferentes para dicha reposición.

En cuanto a la regulación de las parcelas residenciales, el PGO establece en la ficha del API-03, como directriz de la ordenación para este ámbito, lo siguiente:

*"Establecimiento de una "ordenanza BH", cuyo objetivo es conseguir la adaptación de las nuevas edificaciones a la morfología tradicional y a las características topográficas del barrio, evitando la tipología "salón y vivienda", en cumplimiento de las directrices contenidas en el "Catálogo", controlando el tamaño máximo de las parcelas y la altura de la edificación, tanto en fachadas como en los sucesivos escalonamientos que se produzcan, con el fin de evitar la aparición de muros ciegos vistos en los linderos testeros."*

El nuevo Plan Especial da cumplimiento a esta directriz pues mantiene la norma zonal BH del planeamiento vigente, como regulación más adecuada para el barrio, aunque incluye algunos ajustes en la pormenorización de los parámetros de dicha norma en pro de los objetivos propuestos. Los cambios con respecto a la normativa en vigor se indican y analizan en el próximo apartado.

#### F. LA NORMATIVA Y ORDENANZA ESTÉTICA.

Este documento se estructura de la forma siguiente:

a) Disposiciones generales:

Como novedad, se incluyen en este apartado medidas ambientales en relación a la ejecución de obras, la gestión de residuos y limpieza, y la contaminación acústica.

b) Normas para parcelas calificadas como espacios libres, dotaciones y equipamientos.

En relación a las parcelas de dotaciones y equipamientos se pormenorizan los parámetros tipológicos y volumétricos de cada una de ellas, en adaptación al lugar donde se inserta. Y en cuanto a usos, se flexibilizan permitiendo en las parcelas calificadas como Servicios Comunitarios (SC) todos los usos que incluye el Plan General en esta clase del uso dotación y equipamiento, es decir, que se admiten en estas parcelas el uso educativo, sanitario, servicios sociales, deportivo, cultural y religioso; y además el uso Administración Pública y Servicios Públicos en alguna de sus categorías.

En esta norma se establecen particularidades para los edificios catalogados destinados a dotaciones y equipamientos, especificando para cada uno de ellos los usos permitidos y remitiendo la regulación sobre obras permitidas a lo establecido al respecto en la ficha correspondiente del Catálogo de Patrimonio Arquitectónico Municipal. En cuanto al "Castillo de Mata" y "Muralla de Mata y entorno" su regulación se remite a lo establecido para Bienes de Interés Cultural en la Ley de Patrimonio Cultural de Canarias y en el Catálogo Municipal de Protección.



C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06

Código Seguro de verificación:3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==	PÁGINA	12/15
				
3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==				

En relación a las parcelas de espacios libres, se pormenorizan también los parámetros tipológicos, volumétricos y de uso, teniendo como referencia lo establecido en el Plan General para esta calificación de parcelas, y expresamente concebidas buscando la máxima accesibilidad peatonal a ellas y que sirvan como espacios vertebradores del entorno. Además, muchas de estas parcelas se plantean como miradores del paisaje.

c) Normas para parcelas residenciales:

o Norma Zonal BH San Nicolás.

Como ya se ha mencionado anteriormente, se mantiene como norma zonal del barrio, la norma BH establecida en el planeamiento vigente. No obstante, el nuevo Plan Especial en su labor de revisión y actualización de la regulación del ámbito incorpora unos ajustes en dicha norma, que se resumen a continuación:

- Condiciones de las parcelas: Se mantiene la superficie máxima de parcela establecida en la ficha API-03 del PGO. En cuanto a superficies mínima, se altera lo indicado en el Plan Especial vigente (70 m<sup>2</sup>), no estableciendo parcela mínima a efectos de edificación y determinando que a efectos de segregación la superficie será igual o superior a 100 m<sup>2</sup>.
- Retranqueos en el lindero posterior: Con el objeto de evitar las medianeras que se producen en el encuentro entre edificaciones colindantes situadas en vías a distinto nivel se determina el retranqueo y formalización de fachada trasera en la edificación situada en la vía de cota superior.

Asimismo, también como medida de integración paisajística, se establece un retranqueo de la edificación, en las manzanas situadas en el extremo suroeste del ámbito en el frente que colindan con Suelo Rústico. Dicho retranqueo además deberá tratarse como zona ajardinada.


- Alturas: Se mantiene el criterio del Plan Especial vigente de establecer en cada manzana 2 plantas de altura en la edificación situada a cota superior y 3 plantas de altura en la edificación ubicada en la cota inferior, porque es una medida adecuada para la adaptación a la ladera de la volumetría edificatoria. No obstante, y en este sentido de obtener una mejor integración paisajística, se hacen unos ajustes de altura en algunas manzanas que se exponen a continuación:
- Limitación de alturas relacionada con la presencia de parcelas de Espacio Libre o tramos de vía con consideración de miradores. Con el objetivo de potenciar y facilitar al máximo la función estratégica en el barrio de estos miradores, la edificación de las parcelas situadas bajo su influencia no podrán superar en altura la rasante de los mismos y sus cubiertas deberán cuidar especialmente su calidad e integración con el entorno.

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06



Página 13 de 15

Código Seguro de verificación: 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==	PÁGINA	13/15
 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==				



- Parcelas situadas en la parte alta del barrio con lindero posterior en colindancia directa con el Espacio Libre en ladera. Con el objeto de una mayor integración con el paisaje, la edificación no podrá superar en ningún momento la rasante del lindero posterior, debiendo quedar encajada en la ladera.
- Usos: Se mantiene lo establecido al respecto para el ámbito en la ficha API-03 del PGO, es decir que los usos y el número máximo de viviendas por parcela serán los mismos que los establecidos para la norma Bt (barrios tradicionales) del referido Plan.
- o Norma para edificaciones residenciales catalogadas.

En relación a las obras permitidas se remite a lo establecido en el Catálogo Municipal de Patrimonio Arquitectónico, y en cuanto a usos se admiten los de la norma BH y se complementa con el uso alojamiento turístico, en las subcategorías de Hotel Emblemático y Casa Emblemática, que es un uso específico para las edificaciones catalogadas del municipio.

d) Normas de urbanización:

El Plan Especial vigente no establece regulación al respecto. Se corrige esta carencia en la propuesta presentada, estableciendo condiciones específicas para urbanizar las diferentes tipos de vías que se definen en el nuevo Plan, indicando materiales, dimensiones de acera, zonas de aparcamiento en superficie y zonas donde se permiten los vados, tipología de mobiliario urbano y de vegetación.

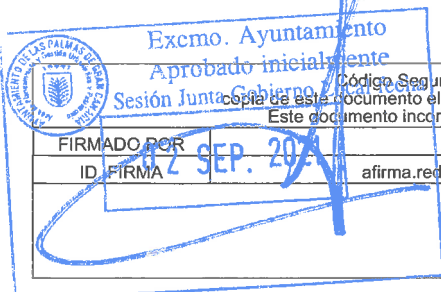
e) Ordenanza estética:

Se desarrolla una Ordenanza adaptada a las particularidades del barrio, donde se establecen parámetros estéticos y compositivos para las fachadas, medianeras y cubiertas, con el objetivo de poner en valor su imagen tradicional y de mejorar paisajísticamente su percepción de conjunto.

Como principal novedad en este apartado se aportan "Consideraciones relativas al cromatismo", donde se incluye regulación relativa al color de las fachadas, que en los riscos es un tema fundamental a tratar, dado su valor como elemento conformador del paisaje.

En conclusión por lo expuesto, la ordenación propuesta en el presente Plan Especial se considera adecuada al objeto previsto.

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
 35003 Las Palmas de Gran Canaria  
 Teléfono: 928 44 65 06



Código Seguro de verificación: 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)	FECHA	21/07/2021
ID FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/15



3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==

**8. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.**

Dado lo expresado anteriormente, se informa FAVORABLEMENTE el *Plan Especial "San Nicolás" (API-03)*, y se propone la Aprobación Inicial del mismo.

Es cuanto se informa a los efectos oportunos.


Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

LA JEFA DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO  
Y GESTIÓN URBANÍSTICA

María Luisa Dunjé Fernández



Código Seguro de verificación: 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Luisa Dunjo Fernandez (Jefe de Sección-MDF)		FECHA	21/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==	PÁGINA	15/15
 3TvUxdkV2RmJ400V222PbQ==				

**ASUNTO: PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.**

En relación con el referido asunto, se pasa a emitir el siguiente,

**INFORME JURÍDICO**

1º El Ayuntamiento formula y promueve de oficio este Plan Especial, correspondiente al ámbito "San Nicolás" (API-03) así delimitado en el vigente PGO-2012, habiendo sido redactado por la "Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A." (GEURSA).

2º El acuerdo de inicio de este procedimiento y de remisión al órgano ambiental municipal, para la tramitación de la correspondiente evaluación ambiental estratégica, se adoptó por acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2019.

3º Los Planes Especiales tienen por objeto desarrollar o completar las determinaciones de los planes generales, ordenando elementos específicos de un ámbito territorial determinado, conforme establece el artículo 146 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias (LSyENPC, en adelante), siendo una de las concretas finalidades de los mismos la de establecer la ordenación pormenorizada precisa para la ejecución del planeamiento, en todo o en parte, del suelo urbano consolidado (Art. 146.2, letra a).

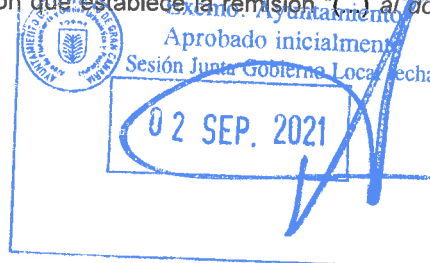
Por su parte, el Reglamento de Planeamiento de Canarias regula los Planes Especiales en los artículos 73 a 84.

**EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA**

4º Por acuerdo de la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento, en sesión de 8 de julio de 2020, se acordó informar que procedía la evaluación ambiental estratégica simplificada del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03), procediendo a formular el preceptivo Informe Ambiental Estratégico (IAE) cuya publicación tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de 3 de agosto y en el Boletín Oficial de Canarias de 13 de agosto de 2020.


El Plan Especial redactado para el trámite de aprobación inicial incorpora el documento denominado *Análisis Ambiental*, en cumplimiento de lo establecido en el citado acuerdo de la Comisión de Evaluación que establece la remisión "(...)" al documento de Aprobación Inicial

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 6

Código Seguro de verificación:Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaría del Santo		FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==	PÁGINA	1/6
				
Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==				



del Plan Especial la integración de un apartado de "Información Ambiental", en el que se complete el contenido sobre la caracterización de las variables ambientales con los aspectos que, en su caso, mejoren el ejercicio de valoración de la ordenación urbanística con su integración en el escenario medioambiental y la inexistencia de efectos significativos sobre los valores en presencia. Dicho apartado debe igualmente recoger una justificación del cumplimiento de las medidas ambientales y el plan de vigilancia ambiental de acuerdo a la escala de la ordenación pormenorizada que se determine en dicha fase de Aprobación Inicial".

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el Informe Ambiental Estratégico, según informe de fecha 21 de julio de 2021 emitido por Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con la coherencia del documento de aprobación inicial del PAI-03 con el Informe Ambiental Estratégico.

### OBJETO DEL PLAN ESPECIAL

5º El ámbito del API-03 "San Nicolás" se encuentra clasificado como Suelo Urbano Consolidado con Áreas de Suelo No Consolidado por la Urbanización y tiene una superficie de 19,85 Ha, encontrándose en vigor el "Plan Especial de Reforma Interior San Nicolás" cuya aprobación definitiva se produjo en septiembre de 1998 (BOP de 13/11/1998).

En la Ficha del vigente Plan General de Ordenación correspondiente a este ámbito se introdujeron diversas determinaciones de aplicación directa y, asimismo, se establecieron las Directrices Generales de su Ordenación, lo que debe realizarse mediante un nuevo plan especial, que es lo que aquí se acomete.

El objetivo general de este Plan Especial es el de proceder a revisar y actualizar el marco urbanístico y normativo de este ámbito, cuyo Plan Especial, en vigor desde el año 1998, ha devenido obsoleto e incompleto en cuanto a sus objetivos, procediéndose a la redacción de un nuevo Plan Especial; Plan Especial que se adecue a las actuales necesidades de sus vecinos, primando los criterios de calidad para el espacio en relación con la expectativas de la población residente en el barrio, cuya vida diaria se pretende dignificar y mejorar, especialmente en lo relativo a su accesibilidad y movilidad, mediante un instrumento que aúne conservación y mejora del espacio urbano y que potencie sus características peculiares y que, en definitiva, como consecuencia de todo ello, suponga una clara mejora en la vida de sus habitantes.

El Plan Especial se redacta conforme a las Directrices de la Ordenación establecidas en la Ficha del API-03 "San Nicolás" del vigente PGO 2012.

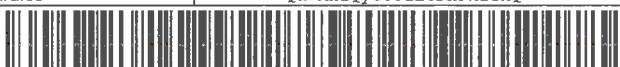
El objetivo general se desglosa en síntesis, a su vez, según lo recogido en el informe técnico del Servicio de Urbanismo de 21 de julio de 2021 (que se referenciará más adelante) en los siguientes objetivos:

- conservación y promoción de los valores del barrio en todos los ámbitos
- integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico del Risco

Página 2 de 6



Código Seguro de verificación:Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==	PÁGINA 2/6
 Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==			



- medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del barrio
- impulso de actividades y actuaciones que contribuyan a su desarrollo social y económico, incluyendo actividad turística de carácter no invasivo
- previsión de una gestión eficaz que garantice la viabilidad y ejecución de las obras planificadas, necesarias para la consecución de estos objetivos

### INFORMES SECTORIALES

6º Con fecha 18 de diciembre de 2020 se solicitó a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) el preceptivo informe sectorial previo a la aprobación inicial del Plan Especial, según lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre, sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio, al encontrarse el ámbito afectado por sus servidumbres aeronáuticas.

El día 8 de abril de 2021 -R.E. n.º 51418- tuvo entrada en este Ayuntamiento informe favorable emitido por la citada Dirección General.

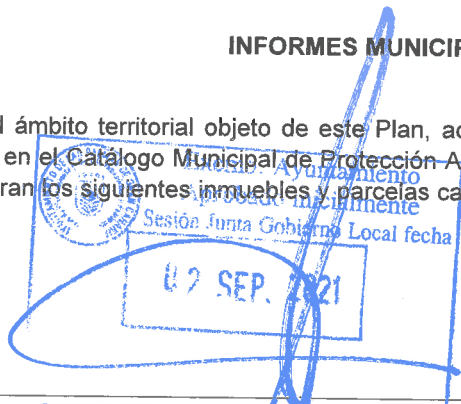
No concurren competencias sectoriales de otras Administraciones que exijan la emisión de informes previos a la aprobación inicial del documento.

En este sentido, se hace constar que en el ámbito de este Plan Especial se encuentra el Bien de Interés Cultural "Castillo de Mata", en la categoría de Monumento Histórico-Artístico, de conformidad con lo establecido en la Disposición Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el Decreto de 22 de abril de 1949, sobre protección de los castillos españoles, lo que hace necesario que en el trámite de consulta del artículo 147.3 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se solicite informe al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo Insular de Gran Canaria.

De igual forma, el documento que se redacte para su sometimiento a aprobación definitiva, y con carácter previo a ésta, será remitido al referido Servicio de Patrimonio Histórico, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16, letra i) de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en atención a encontrarse en su ámbito el referido BIC, si bien no se encuentra prevista ninguna intervención en el *Castillo de Mata* en este Plan Especial.


### INFORMES MUNICIPALES

7º En el ámbito territorial objeto de este Plan, además del referido BIC "Castillo de Mata", incluido en el Catálogo Municipal de Protección Arquitectónica con el epígrafe ARQ- 211, se encuentran los siguientes inmuebles y parcelas catalogadas:



Página 3 de 6

Código Seguro de verificación: Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo		FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==	PÁGINA	3/6
				
Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==				





- ARQ- 207 *Conjunto de viviendas* (calles Domingo Guerra del Río, 3-5/ Gabarra, 4)
- ARQ- 208 *Conjunto de viviendas* (calles Domingo Guerra del Río, 85-87-89-91 y Nogal, números 1-2)
- ARQ- 209 *Casa de Planta Alta* (calles San Nicolás, números 21-23 y Bernardino Correa Viera)
- ARQ- 210 *Conjunto de viviendas* (calle San Nicolás, números 22-24-25-26-27-28)
- ARQ- 212 *Muralla y Cubelo* del Castillo de Mata
- ARQ- 213 *Ermita de San Nicolás de Bari* (Plaza de San Nicolás s/n)

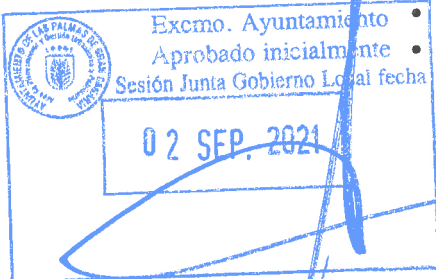
No obstante lo anterior, y no estando prevista ninguna intervención ni afección en el Plan Especial respecto de ellos, no resulta preceptiva la emisión de informe por el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, conforme a los supuestos específicos establecidos en el artículo 4 (números 1 a 6) de su Reglamento, en relación con la tramitación de instrumentos de planeamiento.

En su caso, posteriormente, habrían de someterse al mismo los proyectos de urbanización o de obras ordinarias de viales o infraestructuras o espacios libres que pudieran afectar al área del *Castillo de Mata*.

8º Se ha emitido informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística del Servicio de Urbanismo con fecha 21 de julio de 2021, en el que se abordan y analizan técnicamente los objetivos y actuaciones previstas en el Plan Especial, agrupándolas en seis grupos, en atención a los apartados que fueron estudiados en el *Documento de Diagnóstico* relativos a Tipología y Morfología, Dotaciones y Equipamientos, Aparcamientos, Espacios Libres, Bordes y Accesibilidad y movilidad

De esta forma el informe técnico, desglosa en cada uno de los siguientes apartados los cambios respecto de la ordenación vigente y la ordenación prevista, con las nuevas propuestas y actuaciones, en:

- ajustes en la delimitación del ámbito del API-03
- categoría del suelo
- sistema viario, accesibilidad y movilidad:
  - Viario estructurante Principal
  - Plataformas Únicas Mixtas
  - Vías de Servicio
  - Peatonal accesible
  - Peatonales



Código Seguro de verificación:Qa7Mn1QytO3lEoDX9kzYHQ=-. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaría del Santo	FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qa7Mn1QytO3lEoDX9kzYHQ=-	PÁGINA 4/6
 Qa7Mn1QytO3lEoDX9kzYHQ=-			

- Sistema de Equipamientos, Dotaciones y Espacios Libres
- Tejido residencial
- Normativa y Ordenanza Estética:
  - Disposiciones generales
  - Normas para parcelas calificadas como espacios libres, dotaciones y equipamientos
  - Normas para parcelas residenciales: *Norma Zonal BH San Nicolás y Normas para edificaciones residenciales catalogadas*

La Memoria Justificativa del Documento de Ordenación recoge en su apartado 8 *Conclusiones y otras consideraciones* un resumen de las principales actuaciones que se plantean en el Plan Especial, que resulta muy claro en cuanto a los mencionados objetivos y actuaciones propuestas para la consecución de aquéllos.

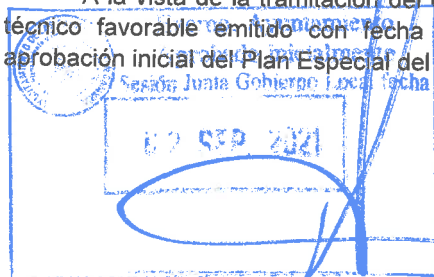
### TRÁMITES DE INSTRUCCIÓN Y CONCLUSIÓN

9º La aprobación inicial de este Plan Especial corresponde a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.


Tras su aprobación inicial, se llevarán a cabo los siguientes actos de instrucción para su cumplimiento:

- sometimiento al trámite de información pública, a fin de que cualquier persona -física, jurídica, colectiva o individual- consulte el documento y realice las alegaciones que en relación al mismo considere oportuno, por el plazo de un mes, mediante la preceptiva publicación del correspondiente anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Las Palmas y de Canarias, uno de los periódicos de mayor tirada provincial y en el tablón municipal de edictos, así como en la sede electrónica municipal en el apartado de *Información pública* del área de Urbanismo
- trámite de consulta de cooperación interadministrativa, previsto por el artículo 19 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, debiendo solicitarse la emisión de este informe a aquellas Administraciones Públicas afectadas, tanto territorialmente como por razón de la materia

A la vista de la tramitación del expediente, de lo anteriormente expuesto y del informe técnico favorable emitido con fecha 21 de julio de 2021, se informa favorablemente la aprobación inicial del Plan Especial del API-03 "San Nicolás".



Código Seguro de verificación: Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	María Gracia Santamaria del Santo		FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==	PÁGINA	5/6
				
Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==				



Procede dar curso a este expediente, con remisión a la Junta de Gobierno de la Ciudad para su aprobación inicial.

Es cuanto me cumple informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Técnico Superior de Gestión Jurídica,

M.<sup>a</sup> Gracia Santamaría del Santo



Código Seguro de verificación:Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria Gracia Santamaria del Santo	FECHA	22/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==	PÁGINA 6/6
			
Qa7Mn1Qyt031EoDX9kzYHQ==			

**ASUNTO: EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL DE "SAN NICOLÁS" (API-03). FASE DE APROBACIÓN INICIAL.**

Adjunto, se procede a remitir documento técnico y expediente administrativo en soporte digital (dvd), donde consta informe emitido por Técnico Jurídica de este Servicio de Urbanismo de fecha 22 de julio de 2021, en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, al objeto de que por esa Asesoría Jurídica se emita bien, el informe previsto en el artículo 54 del R.O.G.A., bien, nota de conformidad al respecto, de acuerdo con el contenido del artículo 9.2 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

La documentación técnica que se remite se encuentra conformada por:

- Expediente administrativo de tramitación (Tomo I)
- Documento técnico (edición julio 2021) para aprobación inicial conformado por:
  - Documento de Ordenación: Memoria justificativa y Anexo de planos
  - Documento de Ordenación: Normativa y Ordenanza Estética
  - Estudio Económico-Financiero
- Documentación complementaria:
  - Documentos de Diagnóstico e Información: (Memorias y Anexos de planos) de octubre 2020
  - Documento Ambiental Estratégico (Acuerdo Comisión Evaluación Ambiental de Planes de 8 julio 2020)

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

La Directora General de Urbanismo,  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30.07.2020)

CARMEN NIEVES MARTÍN PÉREZ


**SRA. DIRECTORA GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA**  
**D<sup>a</sup>. Felicitas Benítez Pérez**

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: jjzFfGp65YOSrsPNZGG5wA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Carmen Nieves Martin Perez (Directora General de Urbanismo)	FECHA	23/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 jjzFfGp65YOSrsPNZGG5wA==			



**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(39) Dirección General de Asesoría Jurídica**, referente a EMISIÓN DE NOTA DE CONFORMIDAD/VALIDACIÓN. PLAN ESPECIAL DE ?SAN NICOLÁS? (API-03). FASE DE APROBACIÓN INICIAL. SE ENVIA DVD CON EL EXPEDIENTE Y DOCUMENTOS TÉCNICOS. Con registro de salida 2021 - 2684.

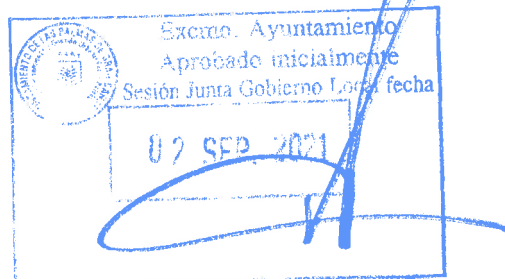
Enviada por **MARIA VICTORIA SANTANA SANCHEZ** el 26/07/2021 a las 08:24.  
Extracto: Expte.: Plan Especial ?San Nicolás? (API-03)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: API-03 SAN NICOLÁS-SOL VALIDACIÓN ASESORÍA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 26 de julio de 2021





**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

<b>Unidad origen:</b>	(39) Dirección General de Asesoría Jurídica
<b>Enviado por:</b>	PINO ORTEGA QUINTANA
<b>Fecha envío:</b>	29/07/2021 12:07
<b>Unidad destino:</b>	(04) Servicio de Urbanismo
<b>Fecha recepción:</b>	29/07/2021 12:07
<b>Leído por:</b>	ROSA MARIA VEGA VEGA
<b>Fecha lectura:</b>	30/07/2021 11:13

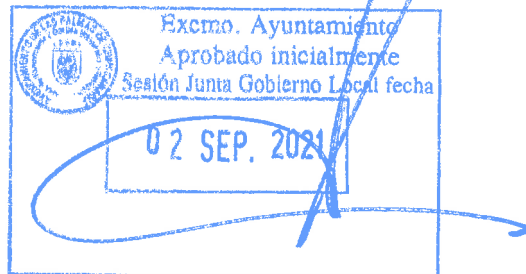
<b>Registro entrada:</b> 2021 - 2707	<b>Registro salida:</b> 2021 - 5884
--------------------------------------	-------------------------------------

**Asunto:**

INFORME FBP/160/2021 APROBACIÓN INICIAL PLAN ESPECIAL AMBITO SAN NICOLAS (API-03)

**Extracto:**

INFORME FBP/160/2021 APROBACIÓN INICIAL PLAN ESPECIAL AMBITO SAN NICOLAS (API-03)





0115



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
PRESIDENCIA Y CULTURA  
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP  
Nº: 160/2021  
Fecha: 29-07-2021

**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL CORRESPONDIENTE AL ÁMBITO "SAN NICOLÁS" (API-03).**

**I. INFORME**

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo el día 26 de julio de 2021.

**I. CONTENIDO DEL INFORME**

Nota de conformidad con el trámite de aprobación inicial del Plan Especial correspondiente al ámbito "San Nicolás" (API-03).

**II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME**

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 h) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), en relación al artículo 9.2 del TREBEP.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículos 80 Ley 39/2015.


**III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE**

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

006754ad111d0d68907e5332070c07p



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación:h5oWhhCtBia82qjo2nhSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/2
 h5oWhhCtBia82qjo2nhSyA==			



Excmo. Ayuntamiento  
Aprobado inicialmente  
Sesión Plena Gobierno Local fecha  
**02 SEP. 2021**



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA  
 ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
 PRESIDENCIA Y CULTURA  
 Dirección General de la Asesoría Jurídica



Ref: FBP  
 Nº: 160/2021  
 Fecha: 29-07-2021

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

En relación a nota de conformidad, esta Letrada hace suyos los informes jurídicos que constan en el expediente.

**V. CONCLUSIONES**

Visto el expediente remitido, y los informes que contienen, se emite nota de conformidad por esta Asesoría Jurídica, haciendo mío el informe jurídico de la Técnico Superior de Gestión Jurídica, de 22 de julio de 2021, y por tanto, procede su aprobación inicial.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la JGL del 1 de julio de 2016).



6006754ed111d0d68907e53320 7p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValDoc/Index.jsp>

Código Seguro de verificación: h5oWhhCtBia82qjo2nhSyA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	29/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/2



Excmo. Ayuntamiento  
 Aprobado inicialmente  
 Sesión Junta Gobierno Local fecha  
**02 SEP. 2021**



Servicio de Urbanismo  
Expte.: Plan Especial "San Nicolás" (API-03)  
Ref.: LMAR/MGSS



**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "SAN NICOLÁS" (API-03).**

Al objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 2 de septiembre de 2021, el asunto de Aprobación inicial de *Plan Especial de "San Nicolás" (API-03)*, adjunto le remito la siguiente documentación:

1. Expediente administrativo de tramitación (Tomo I)
2. Documento técnico (edición julio 2021) de aprobación inicial conformado por:
  - Documento de Ordenación: Memoria justificativa y Anexo de planos
  - Documento de Ordenación: Normativa y Ordenanza Estética
  - Estudio Económico-Financiero
3. Documentación complementaria:
  - Documentos de Diagnóstico e Información: (Memorias y Anexos de planos) de octubre 2020
  - Documento Ambiental Estratégico (Acuerdo Comisión Evaluación Ambiental de Planes de 8 julio 2020)
4. Propuesta de Acuerdo para su sometimiento a la Junta de Gobierno de la Ciudad

El expediente y la documentación técnica se encuentran disponibles para su descarga en el siguiente enlace de la aplicación *OWNCLOUD*:

<http://cloud.laspalmasgc.es/index.php/s/R0ncUzsKtP33nZD>

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL  
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN  
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,  
(Decreto n.º 29026/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. CONCEJALA- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
Dª ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ**

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: LLhorV6bOU89q/0J01VHGQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	17/08/2021
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
	LLhorV6bOU89q/0J01VHGQ==		



LLhorV6bOU89q/0J01VHGQ==



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a Plan Especial 'San Nicolás' (API-03) APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN. Con registro de salida 2021 - 3034.

Enviada por **ANA LOPEZ DE ABECHUCO ALBUERNE** el 18/08/2021 a las 11:03.  
Extracto: Al objeto de que se incluya en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 2 de septiembre de 2021

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Oficio Remisión

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de agosto de 2021







**COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

**Unidad origen:** (92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local  
**Enviado por:** ROSI PEREZ GOPAR  
**Fecha envío:** 23/08/2021 10:59  
**Unidad destino:** (04) Servicio de Urbanismo  
**Fecha recepción:** 23/08/2021 10:59  
**Leído por:** ROSA MARIA VEGA VEGA  
**Fecha lectura:** 23/08/2021 11:13

**Registro entrada:** 2021 - 2990

**Registro salida:** 2021 - 266

**Asunto:**

Deficiencias observadas en EXPEDIENTE: Plan Especial 'San Nicolás' (API-03) APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN

**Extracto:**

Se devuelve el expediente epigrafiado en el asunto, al objeto de que procedan a subsanar las deficiencias puestas en conocimiento vía email de fecha 23 de agosto de 2021 a esa unidad gestora.





**ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DE "SAN NICOLÁS" (API-03).**

Al objeto de cumplimentar las subsanaciones requeridas mediante comunicación enviada desde esa Secretaría General Técnica al Servicio de Urbanismo con fecha 23 de agosto de 2021 (Experta Rgto. Salida núm. 266), en relación a la documentación correspondiente a la Aprobación inicial del *Plan Especial de "San Nicolás" (API-03)* para su inclusión en el Orden del Día de la Convocatoria de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local a celebrar el día 2 de septiembre de 2021, adjunto se remite la siguiente documentación:

1.- Oficio de expediente concluso, firmado con fecha 24 de agosto de 2021 por el Jefe del Servicio de Urbanismo, por sustitución, la Jefa de Sección de Promoción y Gestión de Viviendas, y preparado para la firma del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, D. Antonio José Muñecas Rodrigo.

2.- Propuesta, suscrita con fecha 24 de agosto de 2021, de Acuerdo de Aprobación Inicial del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, habiéndose rectificado la fecha de expedición que aparece en el cajetín de certificación.

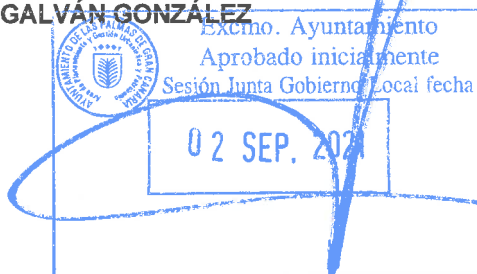
Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL  
ÁREA DE URBANISMO, EDIFICACIÓN  
Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL,  
(Decreto n.º 29036/2019, de 26 de junio)

Javier Erasmo Doreste Zamora

**SRA. CONCEJALA- SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD  
D<sup>a</sup> ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ**

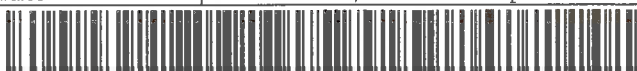
C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



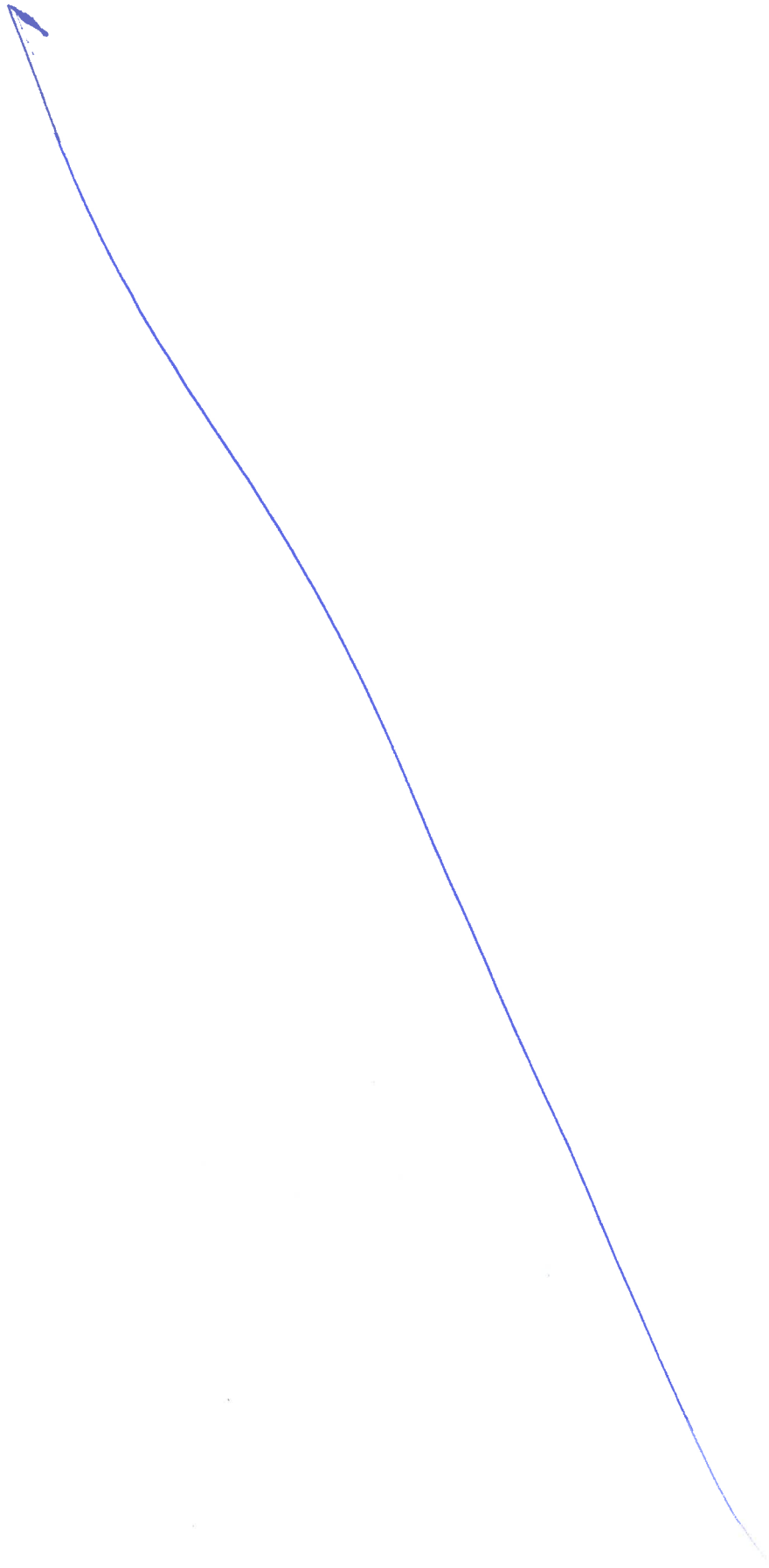
Página 1 de 1

Código Seguro de verificación: Xt4b8/Uwz2mErYt6oWFpFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	25/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



Xt4b8/Uwz2mErYt6oWFpFA==





**ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL**

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(04) Servicio de Urbanismo** y puesta a disposición de **(92) Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local**, referente a Se remite documentación del expediente de Aprobación inicial del Plan Especial de San Nicolás (API-03), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, para someter al Acuerdo de la JGC de 2/09/2021.. Con registro de salida 2021 - 3143.

Enviada por **OLGA GARCIA HERNANDEZ** el 25/08/2021 a las 13:56.  
Extracto: PE San Nicolás (API-03)

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: Remisión de expediente
- Documento: Propuesta de Acuerdo
- Documento: Concluso

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 25 de agosto de 2021



Servicio de Urbanismo  
Expte.: Plan Especial "San Nicolás" (API-03)  
Ref.: LMAR



Luz Marina Alberiche Ruano, Jefa de la Sección de Promoción y Gestión de Viviendas, (P.S. del Jefe del Servicio de Urbanismo, según Resolución 25332/2021, de 26 de julio), en relación con el expediente de aprobación inicial del *Plan Especial de "San Nicolás" (API-03)*, formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento, a fin de acreditar el cumplimiento del artículo 177.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, informa que el mismo se halla concluido en todos sus trámites y que se presenta con arreglo a lo establecido en el artículo 164 del mismo Reglamento, para su sometimiento a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo  
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)

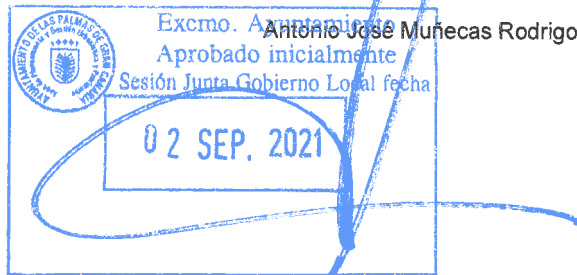
La jefa de Sección de Promoción y Gestión de Viviendas  
(Resolución 25332/2021, de 26 de julio)

Luz Marina Alberiche Ruano

RECIBIDO el expediente de su razón con la antelación reglamentaria para su inclusión en el orden del día de la próxima sesión de la Junta de Gobierno de la Ciudad, después de examinado y hallado concluido en los términos del artículo 177 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo someto al Sr. Alcalde y a la Sra. Concejala-Secretaria, a los pertinentes efectos.

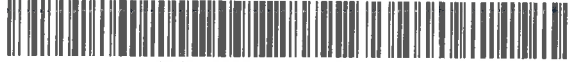
Las Palmas de Gran Canaria.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE  
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA



Página 1 de 1

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: /B/ Ap926PuvU5E07dnTEXA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion">https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)	FECHA	24/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es /B/ Ap926PuvU5E07dnTEXA==	PÁGINA	1/1
 /B/ Ap926PuvU5E07dnTEXA==			

Código Seguro de verificación: 6xOKqVMverB7WfU6U3ngzQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Antonio Jose Muñecas Rodrigo (Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno-AJMR)	FECHA	27/08/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es 6xOKqVMverB7WfU6U3ngzQ==	PÁGINA	1/1
 6xOKqVMverB7WfU6U3ngzQ==			



El concejal de gobierno del Área de Ordenación de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad la siguiente,

### PROPUESTA DE ACUERDO

**ASUNTO:** Aprobación inicial del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

**ÓRGANO COMPETENTE y TRÁMITE:** ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD, en virtud de lo establecido en el artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente, los siguientes,

### ANTECEDENTES

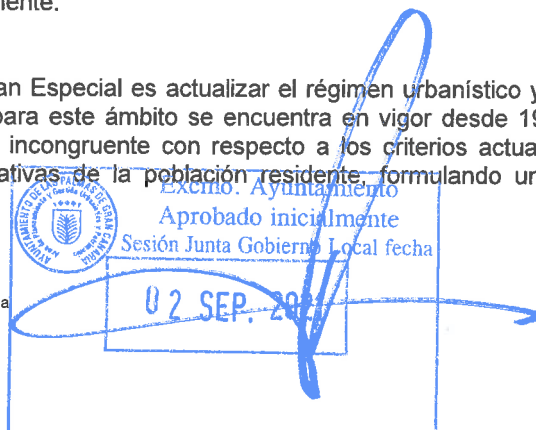
1.- El vigente Plan General de Ordenación (PGO-2012) delimita como Área de Ordenación Diferenciada el ámbito API-03 "San Nicolás" con una superficie de 19.85 Ha (barrios de San Francisco-San Nicolás), cuya clasificación y categoría de suelo es la Suelo Urbano Consolidado con áreas de Suelo Urbano No Consolidado por la Urbanización,. En su Ficha se establecen las Directrices de Ordenación a seguir y se determina que su finalidad es la proceder a la ordenación pormenorizada en su condición de barrio tradicional, en aras de la mejora de su oferta de dotaciones, espacios libres y accesibilidad para sus habitantes.

2.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria formula y promueve de oficio este Plan Especial, habiéndose adoptado acuerdo, en sesión plenaria de 29 de noviembre de 2019, para su iniciación y remisión al Órgano Ambiental para la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica

3.- La Comisión de Evaluación Ambiental de Planes de este Ayuntamiento formuló el preceptivo Informe Ambiental Estratégico por acuerdo adoptado en sesión de 7 de julio de 2020, habiéndose publicado en los Boletines Oficial de la Provincia y Oficial de Canarias, los días 3 y 13 de agosto de 2020, respectivamente.

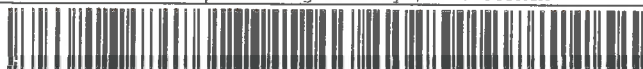
4.- El objetivo del Plan Especial es actualizar el régimen urbanístico y normativo del instrumento de ordenación que para este ámbito se encuentra en vigor desde 1998, lo que hace que haya devenido obsoleto e incongruente con respecto a los criterios actuales de calidad del espacio urbano y de expectativas de la población residente, formulando un nuevo Plan Especial, en

C/ Plaza de la Constitución nº 2  
35003 Las Palmas de Gran Canaria  
Teléfono: 928 44 65 06  
Fax: 928 24 84 94  
www.laspalmasgc.es



Código Seguro de verificación:gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	24/08/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==	PÁGINA	1/5



gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==



concordancia con el objeto previsto por la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias para los planes especiales que establece que su objeto es completar o desarrollar determinaciones de los planes generales.

Este objetivo general se desglosa, en síntesis, en:

- conservación y promoción de los valores del barrio en todos los ámbitos
- integración y acondicionamiento ambiental y paisajístico del Risco
- medidas de regeneración y desarrollo que mejoren las condiciones de vida de los habitantes del barrio
- impulso de actividades y actuaciones que contribuyan a su desarrollo social y económico, incluyendo actividad turística de carácter no invasivo
- previsión de una gestión eficaz que garantice la viabilidad y ejecución de las obras planificadas, necesarias para la consecución de estos objetivos

5.- Con fecha 18 de diciembre de 2020 se solicitó el preceptivo y previo informe sectorial a la Dirección General de Aviación Civil (Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) por encontrarse el ámbito de actuación afectado por la existencia de Servidumbres Aeronáuticas.

La citada Dirección General emitió informe favorable con fecha 8 de abril de 2021, con entrada en este Ayuntamiento -R.E. n.º 51410- el mismo día.

6.- El día 21 de julio de 2021 se emitió informe favorable por el Técnico de Administración Especial del Servicio de Urbanismo, en relación con la coherencia del documento de aprobación inicial del Plan Especial de "San Nicolás" (API-03) con el Informe de Ambiental Estratégico emitido por la Comisión de Evaluación Ambiental de Planes

7.- Se ha emitido informe técnico por la Jefa de Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística con fecha 21 de julio de 2021, en el que tras examinar y desglosar las intervenciones previstas en el ámbito de "San Nicolás", conforme a la metodología de los criterios empleados en el estudio previo realizado y plasmado en el Documento de Diagnóstico e Información, concluye informando favorablemente su aprobación inicial.

8º Con fecha 22 de julio de 2021 se emitió informe jurídico favorable por el Servicio de Urbanismo, constando nota de conformidad con el mismo emitida por la Dirección General de la Asesoría Jurídica con fecha 29 de julio de 2021.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- Artículo 127.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Junta de Gobierno Local para su aprobación inicial

II.- Artículo 147 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, en relación con el artículo 75 del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la competencia del Ayuntamiento para formular y elaborar Planes Especiales; aprobación inicial y trámites de información pública y de consulta.



C3digo Seguro de verificaci3n:gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==. Permite la verificaci3n de la integridad de una copia de este documento electr3nico en la direcci3n: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electr3nica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electr3nica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del 3rea de Urbanismo, Edificaci3n y Sostenibilidad)	FECHA	24/08/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificaci3n y Vivienda)			
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Secci3n -LMAR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==	P3GINA	2/5



gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==

III.- Los artículos 99.1 en relación con el artículo 80, ambos del Reglamento de Planeamiento de Canarias, en cuanto a la suspensión automática del otorgamiento de licencias y los trámites de información pública y de consulta, respectivamente.

Visto lo que antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta el siguiente,

**ACUERDO**

**Primero.-** Aprobar con carácter inicial el Plan Especial de “San Nicolás” (API-03), formulado y promovido de oficio por este Ayuntamiento.

**Segundo.-** La aprobación inicial conlleva la suspensión automática del otorgamiento de licencias urbanísticas en el ámbito territorial del Plan Especial, de conformidad con lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento Planeamiento de Canarias, haciendo saber que los efectos de esta suspensión se extinguirán con la aprobación definitiva y, en todo caso, por el transcurso del plazo de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

No obstante, se podrán tramitar y otorgar licencias a los proyectos adaptados al régimen vigente en el momento de la solicitud, siempre que dicho régimen no haya sido alterado por las determinaciones propuestas en el instrumento de ordenación en tramitación, o, que habiendo sido alterado, las determinaciones aprobadas inicialmente sean menos restrictivas o limitativas que las del planeamiento en vigor.

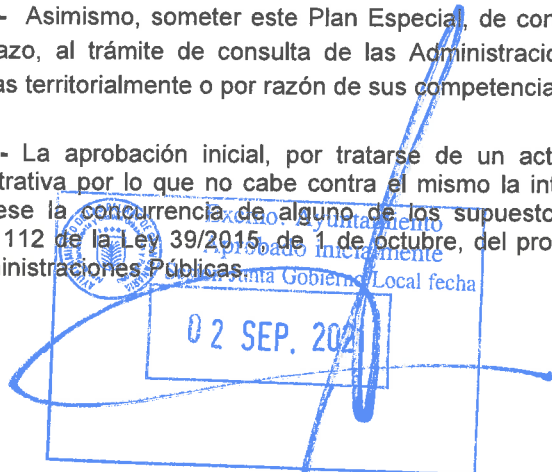
El área de suspensión coincide con la delimitación física del ámbito objeto del Plan Especial del API-03 “San Nicolás”.

**Tercero.-** Someter el expediente al trámite de información pública, mediante anuncios a insertarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Boletín Oficial de Canarias, en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, así como su publicación y exposición en la sede electrónica municipal, por plazo de un mes, a fin de que pueda ser examinado el mismo y formular las alegaciones que, en su caso, se consideren oportunas.

En el Anuncio público se referenciarán los datos relativos al lugar de exposición, días y horarios de consulta, así como el portal oficial donde se podrá consultar.

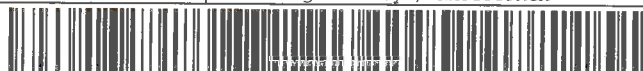
**Cuarto.-** Asimismo, someter este Plan Especial, de conformidad con el citado artículo y por igual plazo, al trámite de consulta de las Administraciones Públicas que pudieran resultar afectadas territorialmente o por razón de sus competencias.

**Quinto.-** La aprobación inicial, por tratarse de un acto de trámite, no pone fin a la vía administrativa por lo que no cabe contra el mismo la interposición de recurso, salvo que se entendiese la concurrencia de alguno de los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código Seguro de verificación:gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	24/08/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==	PÁGINA	3/5



00127



Contra el acuerdo de suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a partir de la publicación del acuerdo, haciéndose constar que una vez interpuesto el recurso de reposición no se podrá formular recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta, en cuyo caso el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses contado a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto.

Propuesta que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

El Jefe del Servicio de Urbanismo  
(P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril)  
La jefa de Sección de Promoción y Gestión de Viviendas  
(Resolución 25332/2021, de 26 de julio)

LUZ MARINA ALBERICHE RUANO

El coordinador general de Urbanismo,  
Edificación y Vivienda  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno,  
de 30/07/2020)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

La Directora General de Urbanismo,  
(Acuerdo de la Junta de Gobierno de 30.07.2020)  
El coordinador general de Urbanismo,  
Edificación y Vivienda  
(P.S. Decreto núm. 27187/2021, de 6 de agosto)

JOSE MANUEL SETIÉN TAMÉS

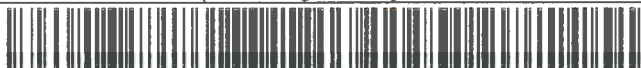
El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo,  
Edificación y Sostenibilidad Ambiental  
(Decreto n.º 29036/2019 de 26 de junio)

JAVIER ERASMO DORESTE ZAMORA



Código Seguro de verificación:gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	24/08/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==	PÁGINA	4/5



gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==



**ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

**CERTIFICA:**

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada, en sus propios términos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión de fecha 2 de septiembre de 2021.

Certificación que se expide con la reserva el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de septiembre de dos mil veintiuno.


VºBº  
EL ALCALDE,



Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro de verificación:gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Javier Erasmo Doreste Zamora (Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad)	FECHA	24/08/2021	
	Jose Manuel Setien Tames (Coordinador General de Urbanismo, Edificación y Vivienda)			
	Luz Marina Alberiche Ruano (Jefe de Sección -LMAR)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==	PÁGINA	5/5
 gn1zDBIcyz/7NkJT5o9MGA==				